TOMO LXXXVIII — Montevideo, Jueves 7 de Julio de 1927 — Núm. 6331

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se otorga pensión a la señora María L. Vallaro de Colina

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 1518|926.

Vista la gestión de la señora María L. Vallaro de Colina a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Oficial de la Jefatura de Policía de Rivera don Jacinto T. Colina, fallecido el día 12 de Marzo de 1926, como se comprueba con la partida acompañada;

Considerando: 1.° Que la gestión de la recurrente se encuentra amparada por el artículo 63, inciso 2.° de la ley de 6 de Febrero de 1925 por haber fallecido el causante dentro de los cinco años anteriores a la promulgación de la citada ley;

2.° Que la renuncia que de dicho cargo presentó el causante en Febrero de 1897, conjuntamente con todo el personal de la mencionada Jefatura, no fué espontánea, sino que fué impuesta por los acontecimientos políticos por que atravesó el país en esa época, según lo expresa el Ministerio del Interior a fojas 9;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María L. Vallaro de Colina con derecho a disfrutar, desde la fecha de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 224.19, la cual será liquidada en la forma y condiciones aconsejadas por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno a fojas 15 y vuelta.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga pensión a la señora Josefa Escudero de Basualdo e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 1576|927.

Vista la gestión de la señora Josefa Escudero de Basualdo y señoritas María Enriqueta y Amanda Basualdo a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex jubilado don Francisco Basualdo, fallecido el día 5 de Mayo próximo pasado, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la señora Josefa Escudero de Basualdo e hijas señoritas María Enriqueta y Amanda Basualdo la pensión solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 194.38, la cual será liquidada como se establece al final del precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga pensión a la señora Matilde Muñoz de Ceva e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 994|927.

Vista la gestión de la señora Matilde Muñoz de Ceva y Carolina, Irene, Corina y Victoria Ceva a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex jubilado don Pablo Ceva, fallecido el día 8 de Febrero de 1927, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Matilde Muñoz de Ceva e hijas Carolina, Irene, Corina y Victoria Ceva con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 184.80, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga pensión a la señora Gregoria Núñez de Gabito

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.

Vista la gestión de la señora Gregoria Núñez de Gabito a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del jubilado don Beniguo Gabito, fallecido el día 9 de Febrero de 1927, como se comprueba en el certificado de defunción acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Gregoria Núñez de Gabito con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 153.33, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor de la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

5

Resolución. Se otorga pensión a la señora Enriqueta A. de Barbieri e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 949|927.

Vista la gestión de la señora Enriqueta A. de Barbieri y señorita Victoria Barbieri a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente del ex jubilado don Mateo Barbieri, fallecido el día 3 de Marzo de 1927, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Enriqueta A. de Barbieri e hija Victoria con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 123.97, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor de las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. —PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

6

Resolución. Se otorga pensión a la señora Carmen Abelenda de Lima

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 1433|927.

Vista la gestión de la señora Carmen Abelenda de Lima a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del jubilado don Bernardo Lima, fallecido el día 15 de Abril de 1927, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carmen Abelenda de Lima con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

7

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Blanco de Gaques

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 540|927.

Vista la gestión de la señora María Blanco de Gaques a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo don Manuel Gaques, fallecido el día 10 de Octubre de 1926, contando hasta esa fecha con 5 años, 3 meses y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Blanco de Gaques con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

8

Resolución. Se otorga traspaso de pensión a los menores César M. y Oscar Alberto Martínez Romay

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 1099|925.

Vista la gestión de los menores César M. y Oscar Alberto Martínez Romay a efecto de que se les otorgue el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre doña Elvira Romay de Martínez como viuda del maquinista de la Dirección Puerto de Montevideo don César Martínez, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que de la partida de defunción acompañada se comprueba el deceso de la referida pensionista doña Elvira Romay de Martínez, ocurrido el día 7 de Mayo del corriente año;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de pensión solicitado por los menores César M. y Oscar Alberto Martínez Romay con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

Ministerio de Instrucción Pública

9

Resolución. Se concede personería jurídica a la Sociedad de Fomento de Puntas de San José

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 30 de 1927.—Número 1193|927.

Vistos los estatutos de la Sociedad de Fomento de Puntas de San José, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Resultando: Que en los referidos estatutos no se establece edad para los miembros que deben componer la Comisión Directiva, lo que hace que puedan integrarse con socios menores de edad;

Atento a que las demás cláusulas de los mismos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Considerando, por tanto, que pueden aprobarse los estatutos siempre que se establezca en ellos que los socios menores de edad no pueden obligarse por terceros;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la Sociedad de Fomento de Puntas de San José la personería jurídica que solicita, de acuerdo con lo determinado en el artículo 21 del Código Civil, con la condición de establecer expresamente en sus estatutos que los socios menores de edad no pueden formar parte de la Comisión Directiva y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.º Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se concede personería jurídica a la Sociedad Fomento de Guaycurú

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 30 de 1927.—Número 1192|927.

Vistos los estatutos de la Sociedad de Fomento de Guaycurú (Departamento de San José), presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Resultando: Que en los referidos estatutos no se establece edad para los miembros que deben componer la Comisión Directiva, lo que hace que puedan integrarse con socios menores de edad;

Atento a que las demás cláusulas de los mismos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Considerando, por tanto, que pueden aprobarse los estatutos siempre que se establezca en ellos que los socios menores de edad no pueden formar parte de la Comisión Directiva en virtud de que los menores de edad no pueden obligarse por terceros.

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder a la Sociedad de Fomento de Guaycurú (Departamento de San José) la personería jurídica que solicita, de acuerdo con lo determinado en el artículo 21 del Código Civil, con la condición de establecer expresamente en sus estatutos que los socios menores de edad no pueden formar parte de la Comisión Directiva y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.º Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se declara que continúa en el goce de su personería jurídica el Centro de Navegación Transatlántica de Montevideo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 30 de 1927.—Número 1133|927.

Vistos los estatutos reformados del Centro de Navegación Transatlántica, con sede en Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos de continuar en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada;

Resultando: Que las modificaciones hechas a los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Declarar que el Centro e Navegación Transatlántica, con sede en Montevideo, continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida por resolución de 13 de Setiembre de 1916, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobadas las modificaciones introducidas en los estatutos en vista.

2.º Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de acuerdo con el decreto de 15 de Abril de 1925.

3.º Publíquese y archívese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

12

Ley. Se derogan artículos de la ley de Policía Sanitaria Animal.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Deróganse los artículos 12, 13 y 41 de la ley de Policía Sanitaria Animal.

Art. 2.º Incorpóranse a la antedicha ley, en sustitución de los artículos derogados, los siguientes:

"Artículo 12. Todos los específicos zooterápicos, así como los usados para la prevención o el diagnóstico de las enfermedades de los animales, tales como la tuberculina, maleína, vacunas, sueros, virus y demás productos biológicos; sarnífugos, garrapaticidas, lombricidas, desinfectantes y demás productos químicos; los productos de origen vegetal, etc., quedan sujetos al contralor permanente de su composición, innocuidad, acción biológica, eficacia y de conveniencia de uso para la ganadería nacional.

Art. 13. El Consejo Nacional de Administración, por intermedio de las oficinas técnicas correspondientes, determinará los contralores que correspondan a cada específico y los reglamentará, así como también reglamentará los requisitos a que debe ajustarse su importación, su expendio o uso.

Art. 41. Para sufragar los gastos y remuneraciones extraordinarias que origine la aplicación de lo determinado por los artículos 12 y 13 el Consejo Nacional de Administración tomará de Rentas Generales hasta la suma de treinta mil pesos anuales mientras no se sancione el proyecto a que se refiere el artículo siguiente.

Disposición transitoria

El Consejo Nacional de Administración, una vez que le sea posible determinar exactamente la magnitud de las experiencias a realizarse, el personal necesario y las erogaciones requeridas, someterá a sanción legislativa la planilla de gastos del Servicio de contralor permanente de específicos zooterápicos."

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Junio de 1927.

IT. EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 22 de 1927.—Número 1295|921.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. C. y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Mensaje. Se solicita un aumento al derecho "ad-valorem" que pagan para la importación ciertos artículos de hierro esmaltado.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 24 de 1927. — Número 1040|927.

Honorable Asamblea General:

La Sociedad Uruguaya de Esmaltados, establecida en nuestro país desde el año 1923, sufre en los momentos actuales una crisis honda por la ruda competencia que le hacen las fábricas similares europeas.

Empresa vigorosa, creada con un capital de $ 300.000, ha destinado de esos fondos la mitad en instalaciones de la fábrica. Empezó a trabajar cuando la importación de artículos esmaltados de Alemania había vuelto a los niveles anteriores a la guerra, con idénticos precios a los que regían en 1913. El derecho aduanero "ad valorem" que rige para estos artículos extranjeros permitía a la industria nacional desenvolver sus actividades con un margen razonable de ganancias. Y en esas condiciones, la Sociedad Uru-

guaya de Esmaltados formó pacientemente su personal técnico. Contrató a 200 operarios, abonando por concepto de jornales y sueldos la cifra considerable de ocho mil pesos mensuales, y casi todo el personal era uruguayo. Gracias a la perseverancia de la empresa, la fábrica estuvo en poco tiempo en condiciones de proveer a todo el país de los artículos de hierro esmaltado más generalizados.

Es de advertir que al lanzarse al mercado la primera producción de la fábrica, igual a la extranjera en calidad, sobrevino una rebaja en los precios de un 20 o|o respecto de los que venían rigiendo después de la guerra, cuando estaban ya normalizadas las fluctuaciones que había producido la contienda mundial. Pero los industriales alemanes pronto reaccionaron contra ese esfuerzo laudable de la industria autóctona.

Sabido es que Alemania es el país del "cartel". Allí las industrias están trustificadas. Los empresarios de esa nación se mantienen fuertemente unidos y no escatiman sacrificios para vencer a las empresas de los países rivales y conservar incólumes sus mercados de consumo.

No vacilaron así los industriales alemanes en descender brutalmente los precios de los artículos esmaltados destinado al Uruguay. Ese descenso, que llega muy abajo del precio del costo, se traduce en pérdidas momentáneas, que no preocupan al cartel alemán, porque se resarce de esos perjuicios con los provechos realizados en el propio territorio y con la esperanza de retornar a los antiguos precios, en el extranjero, una vez logrado el aniquilamiento de las actividades industriales que por un momento le hicieron sombra.

Frente a esa política, conocida con el nombre de "dumping", es preciso reaccionar. Es necesario defender a la Fábrica Nacional de Esmaltados, que no puede luchar en los momentos actuales contra esa competencia despiadada que ha descendido en un 50 o|o el valor de las mercaderías importadas. De los doscientos obreros que antes trabajaban en el establecimiento, hoy sólo permanecen setenta; ciento treinta operarios han sido despedidos. Hay más: a pesar de haber disminuído considerablemente la producción, la fábrica no logra dar salida a sus mercaderías, y las existencias se acumulan de ese modo y la fábrica tiene en estos momentos un stock que representa ciento veinte mil pesos y que no es posible colocar por la saturación del mercado interno.

Esta situación no puede continuar. Hay que oponer un dique de resistencia a esa invasión ilegítima de la producción extranjera. Los Poderes Públicos no pueden dejar desamparada a una industria que se ha establecido al calor de derechos protectores, que por motivos de competencia internacional resultan hoy insuficientes.

La Fábrica Uruguaya de Esmaltados hace honor al espíritu de empresa nacional, y si los Poderes Públicos no atienden de inmediato a la situación crítica en que se halla se defraudará una esperanza legítima y un esfuerzo plausible. Y el desaliento cundirá, proyectando sombras a las demás actividades de trabajo del país.

Es en virtud de estas consideraciones que el Consejo Nacional de Administración proyecta un nuevo derecho "ad-valorem" a los artículos de hierro esmaltado.

No puede oponer resistencias este nuevo derecho protector. Hasta los mismos consumidores deben mirarlo con benevolencia, porque si bien hoy obtienen un abaratamiento de los artículos gracias al "dumping", muy pronto, una vez que la industria nacional haya abatido sus banderas, sufrirán un recargo considerable, porque la industria alemana será entonces todopoderosa en el mercado.

Sin embargo, el Consejo Nacional de Administración, atendiendo a los informes de los técnicos del Ministerio de Industrias, no extiende el nuevo régimen de protección sino a aquellos artículos de hierro esmaltado que la fábrica uruguaya produce en condiciones inmejorables. No se ha logrado aún para todas las mercaderías esmaltadas el perfeccionamiento debido. Deben así los empresarios nacionales esmerarse por acentuar y extender la técnica, y es por esa razón que se enumeran en el proyecto de ley los artículos que quedan sujetos al nuevo derecho, facultándose al Poder Ejecutivo para incluir otras mercaderías en esa nómina a medida que se extiendan los perfeccionamientos.

Requerida la opinión de la Presidencia de la República, de acuerdo con el artículo 98 de la Constitución, el señor Presidente se ha pronunciado de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.o del proyecto, pero exponiendo su desconformidad con el artículo 2.º, en los términos del mensaje que se acompaña; pero el Consejo ha resuelto llevar adelante su iniciativa en todo el alcance de su proyecto, contando al efecto con los votos que para ello exige el mismo artículo de la Constitución.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — PABLO MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 24 de 1927.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Auméntase a 66,70 % el derecho "ad-valorem" que pagan los siguientes artículos de importación de hierro esmaltado: asaderas, azucareros, cacerolas, coladores, cubetas, cucharones, chapas, embudos, espumaderas, fuentes, irrigadores, orinales, jarras, jarros, ollas, palanganas, pavas, platos, parrillas, sartenes, soperas, tachos, teteras, tazas, tapas, tarteras.

Art. 2.o Los demás artículos de hierro esmaltado que se importen al país no pagarán aquel derecho específico.

Art. 3.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para incluir otras mercaderías esmaltadas en la nómina del artículo 1.º, previo informe de los Ministerios de Industrias y de Hacienda.

Art. 4.º Comuníquese, etc. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — PABLO MINELLI.

Presidencia de la República.

Montevideo, Junio 9 de 1927.

Al Honorable Consejo Nacional de Administración:

Tengo el agrado de acusar recibo del mensaje de Vuestra Honorabilidad de fecha 27 de Mayo pasado por el que, conforme a lo dispuesto por el artículo 98 de la Constitución, se solicita opinión acerca del proyecto de ley que impone derechos específicos a los artículos de importación de hierro esmaltado a que se refiere el proyecto.

En respuesta, me es grato manifestar que, a mérito de las consideraciones que se exponen en el mensaje respectivo y que justifican la necesidad y conveniencia de gravar los artículos enunciados en forma taxativa, no tengo observaciones que formular en cuanto respecta al artículo 1.º de dicho proyecto.

Entiendo, no obstante, que el artículo 3.º del citado proyecto no armoniza con la economía del mismo, puesto que si razones del momento acreditan la necesidad de proteger ciertas especies del género de artículos de hierro esmaltado, no se ve igual motivo para otorgar la facultad al Poder Ejecutivo de ampliar por su sola cuenta la lista de los artículos gravados.

Por otra parte, la delegación de funciones que autoriza este mismo artículo da mérito para que se reproduzcan, en lo pertinente, las observaciones que esta rama del Poder Ejecutivo formuló al emitir opinión en el mensaje dirigido a Vuestra Honorabilidad con fecha 17 de Mayo próximo pasado sobre establecimiento de tarifas aduaneras con fines de protección industrial.

Con tal motivo tengo el agrado de reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 30 de 1927.

Agréguese al mensaje respectivo. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier Oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. — (Ley 22 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, el día 28 de Junio de 1927.

1—Resolución autorizando al Director Comandante de la Escuela Militar para distribuir los $ 500.00 mensuales que la ley de Presupuesto General de Gastos asigna para remuneración de los profesores del Curso de Ingenieros entre todos los profesores de dicho curso.

2—Resolución otorgando a la señora Concepción Doval de Mancebo una pensión de $ 126.50 mensuales.

3—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de Atanasildo Sosa la suma de pesos 8.82, importe de sus premios de constancia de primera clase correspondientes de Enero a Junio de 1926.

4—Se expide cédula de pensión a favor de la señorita Juana Caraballo.

5—Resolución nombrando Maestro de ribera de la Capitanía General de Puertos al Suboficial de cargo de maestranza Pedro Guerín.

6—Resolución concediendo diez días de licencia para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires al Capitán de Corbeta Alfredo Aguiar Carasco.

7—Resolución disponiendo que la Dirección de la Armada autorice la realización del Curso de Aplicación para guardiamarinas con las materias y programas que rigieron en el año 1926.

8—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor del señor Presidente de la Comisión de "Adquisición de material naval e hidrográfico para la Armada", Capitán de Navío Federico García Martínez por la suma de $ 116.06, importe de telegramas transmitidos y recibidos de Europa por cuenta de dicha Comisión.

9—Resolución modificando la de fecha 14 de Setiembre de 1926 en el sentido de que el premio de constancia le corresponde al Suboficial retirado de segunda clase de Cocina Francisco Conde Bernárdez.

10—Resolución reincorporando a la lista de "Premios de Constancia" con el de primera clase a que antes pertenecía al ex soldado Venancio Silva.

11—Resolución autorizando a la Comisión de "Adquisición de materiales destinados a la construcción de obras públicas y materiales para comunicaciones y transportes" para entregar los materiales adquiridos por resolución de 14 de de Diciembre de 1926 al Batallón de Ingenieros número 1. (Zapadores).

12—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para que disponga que por "Construcciones Militares" se proceda a la provisión y colocación de cinco vidrios en la claraboya del cuartel de Minas. Se manda expedir orden de pago por $ 11.70 importe de esos vidrios, con cargo al rubro "Ampliación y Construcción de edificios militares."

13—Resolución autoriazndo al Estado Mayor del Ejército para que disponga que "Construcciones Militares" proceda a la reparación de los W. C. de la Fortaleza "General Artigas". Se manda expedir orden de pago por $ 43.90, importe de esas reparaciones con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

14—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al Jefe del Arsenal de Guerra para adquirir en Berlín dos máquinas dentro de la suma de $ 2.099.84, que atenderá con las partidas de "Ventas varias y reparaciones" "Proventos Generales" y "Proventos de los Polígonos de Tiro."

15—Resolución aprobando las compras directas efectuadas por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, durante el mes corriente por un total de $ 4.037.86.

16—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de 200.00, importe de la diferencia de alquileres del edificio ocupado por el Servicio Geográfico, con cargo al rubro "Alquileres y reparaciones de edificios militares y arrendamientto de servidumbre de Polígonos".

17—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex Capitán General de Puertos, Capitán de Navío retirado Eduardo Muró pesos 60.00, importe de compensación, mesa, representación y gastos por 9 días de Mayo último.

18—Resolución mandando expedir una orden de pago por $ 1.815.86, importe de las cuentas que se detallan en el estado número 21 de la Intendencia General del Ejército y la Armada y que corresponden a suministros efectuados durante el actual ejercicio.

19—Resolución concediendo autorización solicitada por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para disponer de $ 1.807.67 de la cuenta "Acopio de Mercaderías" provenientes de la venta de efectos de stock de almacenes de los cuales $ 1.711.52 corresponden al Ejército y $ 96.15 a la Armada, en la adquisición de efectos con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje".

20—Resolución aprobando la inversión de $ 220.00 tomados de Rentas Propias dispuesta por el Consejo de Sanidad del Ejército y la Armada, para abonar a la casa Santiago Guido la provisión de cien túnicas y cien gorros para médicos y enfermeros.

21—Resolución autorizando el refuerzo del rubro " Utiles para el Ejército" con la suma de $ 1.179.90 y el de "Reparaciones menores e imprevistos" de la Capitanía General de Puertos con $ 1.480.00 que serán tomados de los rubros del 50 o|o de las economías de otros rubros.

22—Resolución concediendo dos años de licencia para seguir residiendo en la ciudad Buenos Aires a la pensionista Sandalia Domínguez de Martínez, sujeta a lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 18 de Noviembre de 1926.

23—Resolución declarando retirado al Sargento Juan Pedro Fuentes con una asignación mensual de $ 48.00.

24—Decreto nombrando Arqueador Oficial de la Capitanía General de Puertos al Alférez de Navío Zapicán Rodríguez.

25—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor del señor Presidente de la Comisión designada para la "Adquisición de material destinado a servicios de interés general", General de Brigada Eduardo da Costa por la suma de $ 99.70, importe de la cuenta presentada por el señor Felipe Delfino por el despacho de los treinta fusiles ametralladoras "Hotchkiss" adquiridos en Europa.

26—Resolución autorizando al Teniente Garibaldi Batello para que en lo sucesivo use el nombre de Juan Clemente Garibaldi Batello.

27—Resolución declarando retirado al Tambor Florencio Cantero del Batallón de Infantería número 8, con una asignación de $ 27.50 mensuales.

28—Resolución recaída en la gestión promovida por el Jefe del Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrile ros) para que se abone $ 4.80 al Maestro ba rrenista Rómulo Strappolini.

29—Cédula de pensión de la señora Concepción Doval de Mancebo.

30—Resolución aprobando el desino da do en el Regimiento de Caballería número 4 al Ayudante 1.° de Sanidad 2.° Teniente asimilado Moisés Rodríguez, por la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

31—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice a "Construcciones Militares" para que proceda a la reparación de las grietas existentes en el cuartel que en la ciudad de Florida, ocupa el Batallón de Infantería número 9. Se expide una orden de pago por pesos 119.00, importe de dichos trabajos con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

32—Resolución otorgando pensión a las señoritas Clorinda, Rosalía y Angela Laguardia Visillac de $ 100.00 mensuales.

33—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex soldado Anacleto Señorín del Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros) la suma de $ 16.42 importe de su sueldo por Marzo próximo pasado.

34—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación deduzca de los presupuestos de la Direción de la Armada la suma de $ 3.60 en mensualidades de $ 1.80 del sueldo del marinero de 1.a clase de mar Antonio J. Da Silva.

35—Resolución mandando expedir una orden de pago por $ 332.14 a favor de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para ser girados a la Bureau Internacional de la Unión Telegráfica importe de la contribución correspondiente al año 1926.

36—Resolución concediendo ocho días de licencia para trasladarse a Buenos Aires al Auxiliar 1.o asimilado a Teniente de la Sanidad Militar Salvador García Daute.

37—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército conceda al Jefe del Arsenal de Guerra la autorización solicitada para entregar a la Comisión de Recepción y contralor de los materiales adquiridos en Europa los armamentos que detalla.

38—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por $. 614.25, importe de los gastos que con motivo de la estada en el Puerto de Montevideo, en Mayo último, de la fragata "General Baquedano" se originaron para agasajar a los marinos chilenos.

39—Resolución declarando que la asignación que como retirado le corresponde percibir al Suboficial de 2.ª clase de Mar Luis Figueroa es la de $ 63.00 mensuales.

40—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración adjuntando un proyecto de ley sustituyendo el inciso 2.° del artículo 53 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

41—Resolución autorizando al Capitán Francisco López y Tenientes Héctor Boscou y Ciriaco A. Ledesma para postergar su presentación al Curso de Pasaje de Grado hasta su regreso de Buenos Aires, debiendo rendir el examen de ingreso respectivo el 29 de este mes.

42—Resolución designando profesores adjuntos de la Escuela Militar con carácter honorario a los Mayores Eduardo Zubía y José Montefiori y al Capital Raúl E. de León.

43—Resolución designando en comisión para desempeñar las funciones de Jefe del Cuerpo de Cadetes de la Escuela Militar al Mayor Eduardo Zubía.

44—Resolución nombrando para ocupar el cargo de profesor de la Escuela Militar de Aplicación para el Curso de Reglaje y Observación de Tiro, al Mayor Federico H. Aguiar, durante el tiempo que dure la ausencia del Capitán Héctor J. Medina.

45—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice a Construcciones Militares para que provea al Regimiento de Artillería Montada número 2 de materiales destinados a la reparación de los portones de las caballerizas. Se manda expedir una orden de pago por

$ 92.60, importe de dicha provisión con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares."

46—Resolución designando para integrar la delegación estudiantil uruguaya que visitará el Brasil en misión de estudio y confraternidad en Julio próximo con el Cadete de la Escuela Militar Elbio Dardo Ruiz y Aspirante de 4.º año del Curso de Ingenieros de la Escuela Naval Homero Martínez.

47—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica "Western" por $ 30.21, importe de telegramas transmitidos en Mayo último.

48—Resolución concediendo tres días de licencia para trasladarse a Buenos Aires al Capitán de Fragata Atilio H. Frigerio.

49—Resolución dejando en suspenso los programas vigentes de Matemáticas de los Cursos de Alférez y 2.os Tenientes.

50—Decreto nombrando Jefe del Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) al Teniente Coronel Adolfo P. Quintana.

51—Decreto nombrando Jefe del Regimiento de Artillería Montada número 1 al Coronel Raimundo Ibarra.

52—Decreto nombrando 2.º Jefe del Batallón de Infantería número 12 al Mayor Gualberto Martín Balarini.

53—Decreto nombrando Jefe del Regimiento de Caballería número 9 al Coronel Carlos Dufrechou.

54—Resolución nombrando Profesor de Máquinas a Vapor para los Cursos de Aplicación para Guardias Marinas de la Escuela Naval al ingeniero Federico Strasser, de Electricidad y Electricidad Aplicada al Capitán de Navío Carlos Baldomir, de Derecho Constitucional al doctor Daniel García Capurro, de Torpedos al Capitán de Corbeta Julio F. Lamarthés y de Artillería al Capitán de Fragata Teodofredo B. Camacho.

55—Resolución concediendo la autorización pedida por el Jefe del Estado Mayor del Ejército para invertir $ 1.338.75, provenientes de algunas partidas que tiene algunos saldos y del producido de la venta de un auto en atender algunos gastos de funcionamientos de sus servicios.

56—Resolución concediendo autorización al Estado Mayor del Ejército para vender un auto "Dodge" usado.

57—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de $ 341.25 para atender varios gastos de funcionamiento de sus servicios.

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente el día 29 de Junio de 1927.

1—Acta labra por la Comisión compuesta por los señores Rodríguez Anido y Hnos., Pesquera y C.ª y don Alberto Onetto para dictaminar respecto al reclamo interpuesto por la firma Ameglio y Podestá, de la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Aramda recaída en el expediente de licitación número 19.

2—Orden de pago por $ 100.00 a favor del Cadete de la Escuela Militar Elbio Dardo Ruiz para gastos que le demande la comisión confiada.

3—Orden a favor del aspirante de 4.º año de la Escuela Naval Homero Martínez para gastos que le demande la misión confiada, expedida por la suma de $ 100.00.

4—Se manda liquidar a favor del ex Cabo Celestino Marcelino Rodríguez la suma de $ 9.80, importe de días de sueldo que prestó servicios en el Batallón de Infantería número 14 durante el mes de Octubre de 1926.

5—Se manda liquidar a favor de José Ramírez la suma de $ 5.38, importe de premios de constancia de 1.ª clase correspondientes a los meses de Marzo a Junio de 1926.

6—Se manda aumentar en la primera lista de "Viudas y menores militares" el importe de la pensión que por el mes de Mayo último le corresponde a la señorita Mría Josefa Méndez, por no serle imputable la nota de ausente.

7—Se manda expedir orden de pago a favor de "Construcciones Militares" por la suma de $ 18.35, importe de reparaciones efectuadas en el cuartel que ocupa el Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3.

8—Se dispone que por el Estado Mayor del Ejército se autoricen la realización de obras de reparación en el polvorín número 2 del almacén de explosivos del Arsenal de Guerra que importan pesos 450.00 que se abonarán con fondos del producido de "Entrada y salida de explosivos".

9—Se dispone se liquide a favor del Maestro de instrucción primaria del Regimiento de Blandengues de Artigas de Caballería número 1 don Marcelo Barcala y Schiaffino la suma de $ 40.00, de acuerdo con lo establecido por la ley de 16 de Noviembre de 1926.

10—Se dispone que por "Construcciones Militares" se provea de 20 metros cúbicos de balastro para las caballerizas del cuartel del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 dentro de la suma de $ 124.90 que se atenderá con el saldo del rubro "Ampliación y construcción de edificios militares". Se manda expedir orden de pago.

11—Se deja sin efecto la autorización para adquirir una lancha por la Dirección de la Armada por la suma de $ 3.500.00 y se autoriza para adquirir una en la suma de $ 1.313.13.

12—Se autoriza la construcción de boxes en el cuartel del Regimiento de Artillería número 2 dentro de la suma de $ 452.62.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 6 — Trámite — Crisci y C.ª con Méndez y Madalena. José A. Laguardia con la Universidad. Antonio Medín con José Novo. Una en materia criminal por homicidio. — Lorenzo Marques, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2. turno

Día 5 — Trámite — Una en causa criminal por delito de homicidio. González Manuel por su hija Celia Gerónima con la sucesión de Abdón Silvera. Segovia Benito con Joaquín A. de Meneses. Tercería deducida por Víctor Presa. Una en causa criminal por delito de homicidio. Piccardo Herlicio con José F. Olivera. Alvares Ramona con la testamentaría de Pedro Vega.

Interlocutorias — Sopeña y C.ª, quiebra (incidente de honorarios) del síndico señor Alberto L. Freyre. — José Vicente Evia, Secretario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Alfredo Beherens y C.ª, matrícula. Pedro Larralde y C.a, matrícula. Banco de la República contra Tancredo Gregorio Xavier. Trabucati y C.ª con Julio Ferrari. José María Arostegui con Juan Bellani Hnos. Marcelino L. Castells con Enrique Garrone. María A. de Chiachio con Ema Cina. Julián Oliver, solicitando concordato extrajudicial. Banco de la República con Eduardo Bur. Luis Chichero con Salvador Nardechi. Isabel Mascaró Reissig con María Antonia Godoy de Martínez Buela. Emilio A. Massini con Florentina R. de Gulla y Juan de la Paz. Francisco Jonas con Luis Klein. Pastori y C.ª con Demetrio Ortega. Candal, Facal y C.a con Miguel Lavanda. Candal, Facal y C.a con José Mayuri. Domingo Zenatti con Dante R. Aliseris.

Definitivas — Banco Italiano del Uruguay con Banco Anglo Sud Americano. Viapiana Hnos., solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes. Viuda e Hijos de Juan Massons, quiebra. Incidente sobre calificación. Félix Fernando, quiebra (incidente sobre calificación). Alfredo Acevedo, quiebra (incidente sobre calificación). Luis Aliverti, quiebra (incidente sobre calificación).

Providencias reservadas — Tres.

Oficios — Dieciocho.

Audiencias — Cuatro.

Libros rubricados — Treinta y seis. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. Departamental de 1.ar turno

Día 5 — Trámite — Ferrocarril Central del Uruguay. Leal Adelaida contra José María Carracedo. Bruno Rosa contra Isidoro Galli. Pidre Rosario contra José Roel. Penino María Margarita contra Juan Torres. Rivas Lisandro. Rodríguez Carmen. Ramón Anastasia contra Felipe Olivares. Ramilo José por su menor hijo contra Antonio Fabris. Rodríguez Cipriano contra Nieves López. Rodríguez Emilio. Rabuñal Alberto. La Dirección del Hospital Fermín Ferreira solicita inscripción de su defunción. Etchalecu Marfisa contra José Barnes. Martínez Juana contra la suc. de Manuel Elizalde. Exhorto número 833 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. De Riera y Fru Isabel contra Antonio de Trujillo y de Requeséns. Rodríguez Manuel Cristino contra Luisa Ferreti. Mazaronne Celia. Cano Gervasio contra Vicente Dellacha. Exhorto número 447 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. García Floro Agapito contra Carmen Tejera. Exhorto número 674 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Torres Rafael. Cannobio Carlos contra Pierino Nobile. Dearmas Plácida contra Gregorio Batalino. Rodríguez Mercedes contra Benito Argones. Ramírez Etelvina contra Isaías Perrone. Fernández Paula o Paula Laura Fernández. Campari Romeo contra Santiago Palacios. Faggiani David. Vázquez María Josefa. Banco Hipotecario del Uruguay contra Pablo Coll. Ravenna Zulema Esther contra Salvador Laureiro. Solari Andrés contra Antonio Venditto. Romero Jerónimo. Almada Sapriza Hernandario. Otalora Josefina contra Juan Amejeiras. Pasina Antonio Gaspasio contra Indalecia Alpuy. Filevich Elías contra Israel Molinovo. Camellas de Blanco Uviella contra Andrés Blanco. Rossa Angela contra Umberto D. Domínico. Rama Ramón contra María Luisa Laborde. Isola María Adela contra Víctor Zerbino. Rodríguez Dolores contra Juan Angel Argibay. Caffera Ruiz Román y María Carolina Briozzo. Mainero Antonia y otra. Gransanti Pascual. Espalter José contra Luis V. Tálice. Moguensen Laurizt y Margarita Molina. Ferrara María Florentina contra Juan José Bautista Buzzi. Massa Agueda contra Abdón Romero. Nieto María Enriqueta contra Enrique Rossi. López Nieves contra Manuel N. Morossi. Rees James contra Bernardino Píriz. Moreno Irondo José. Beaulieu Emilia Ema contra Juan Antonio Sarlangue. De Prado Alvarez Aquilino contra Juan Mari. Enciso Emma Francisca contra Antonio Nicolás Pascal. Hanomibald Roberto. Baldini Romano. Pijuán José. López Zuloaga José. Lattaro Vicente. Lichtenwagner Federico. Mamfredilli Donato. Sartori José. Mainero Carlos. Bellella Luis. Artigas Gila. Kalenter Isaac. Scherm Kurt. Cosentino Domingo. Marcora Pedro Antonio. Di Mateo Elías. Giúdice Francisco Saverio. Montaña Luis. Laurencich Luciano. Velardo José.

Audiencia — Una.
Oficios — Quince.

Interlocutorias — Caldeyro Vicente y otros contra Miguel Thomasset Anatol. Vera Mayo y Virginia Moyano. Casterés Juan A. contra Ramón Lema.

Definitivas — Devita Juan contra José Amado. Naranclo Dominga hoy Pascual Falanga contra Luis de Biassi. Díaz José contra Vicente Salgueiro. Sudriers Víctor contra Gustavo Garzón. Ruibal Ramón. Rodríguez Luis María. Rodríguez Demetria contra Angel Grasso. Reyna María Delfina contra Rudecindo Rodríguez. R. de Ruiz Ana contra Emilio y Luis Bonifacio. Rodríguez Vicente contra la sucesión de Corina Cleland de Ponte. Spinelli Emilio. Ron Francisco. Almeyra Jerónimo. Acosta Rosa. Maglioli Bazzini Juan. Narcisa de Silva María contra Agustín López.

Exhortos recibidos para diligenciar — Siete. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 5 — Trámite — De Pro de la Caridad Antonia contra José Gregorio Lunjuelra. Alba Posse Filemón contra Zuleika Vialet Laprida. Romero Sebastiana contra Sebastián Santoro, incidente. Guido Prando Juan contra Sebastián Santoro, incidente. Guido Prando Juan contra Emilia Beltrán. Conserva Juan contra el Banco Popular del Uruguay. Ripoll José. Fregeiro Carmen contra Pablo Guidobono. Righetti Pedro Juan contra Marcelina Becco. Antúnez Mafel Clarinda contra Luis José Rodríguez. Rocha Isabel Celina contra Hilario Huelmo. Castagnita María contra Manuel Simón. Oficio número 1374 del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno de Montevideo. Ravecca Jerónimo contra Enrique Emerio. Mecca José, Saturnino Nota y otro contra la empresa de pavimentación Weyss y Freitag. Arcari Enriqueta contra José Antonio Costas. Viera Antonio contra Atalante Falconi. Exhorto número 971 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Zirollo Juan, sucesión. Villán Lucas contra Alcira Barrós. Kruger Luisa contra Federico Humman Frantz Komin. Penesi María Hortencia contra Ramón Palacios. El Banco de Crédito contra Rafael Méndez Rodríguez. Pereyra Núñez Manuel y otros contra José Gentini y Argia Mannucci. Liñán Héctor. De Dios Veiga Gómez Manuela contra Silvestre Picheux. Terrano Felipe contra María Nieves Scarone. Capuccio Juana contra Eduardo Poncio. Polcino José. Riverós María Dominga contra León César Burgueño. Del Castillo Nicolás contra Aída Di Mauro. Lera Díez Nicolasa contra Vidal Valladares. Mautone Vicente (hijo). Exhorto número 3989 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. González Escolástico, sucesión. Velloso Isabelino. Ballesteros Laura. Gómez Otero José. Capano Donato. Di Jorio Miguel. García Ramón. Landes Arnoldo. Bresler Fernando. Menghi Celestino. Castellanos Gregorio. Guty Alejandro. Gani Ernesto. Picchi Luis. Fontela Porto Aurelio. Galbucci Ludovico. Ravinovich David. Laffú José. Siveri José. Sormani Lorenzoni Arnoldo. Fernández Angel. Salvatore José. Freyre Pérez Francisco. Laureiro Grela Antonio. Zas Juan. Pietrafesa Gerardo. Corbo José Nicolás. Campolongo Francisco. García Juan Antonio. Pena Roy Francisco. Santos Do Acácio Gabriel. Loira Enrique Fernando. Vives Jaime. Rodríguez Angel. Medal Emilio. Marchese Angel. Lema Leonardo. Stagnaro Juan. Ferraro Ejido. Monone Obdulio. Puglia Genaro. Jonicor Farión. Ramos Francisco. Iglesias Jesús. Giorgi Lorenzo. Bongiolillo Enrique. Rossi Agustín.

Interlocutorias — Exhorto número 1563 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Huergo María Luisa contra Valentín Horacio Pacheco. Luna Jacinto Roque. Rigamontti Herminia y Corina.

Definitivas — Casas Manuel. Fanti Angel.
Oficios librados — Quince.
Audiencias — Dos.
Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Aduanas

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Dirección General de Aduanas

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.o de Julio de 1926 al 31 de Mayo de 1927	6.739.934	4.276.633	67.600	290.490	64.425	8.456.249	275
1.a quincena de Junio de 1927	654.906	1.036.376	—	—	—	479.342	—
Total de kilos	7.328.431	5.313.009	67.600	290.490	64.425	8.935.591	275

Montevideo, 21 de Junio de 1927.

E. Garibaldi.

V.º B.º: Arena.

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, Junio 28 de 1927.

El Consulado General de la República en Buenos Aires comunica que la Jefatura de Policía de aquella ciudad le ha hecho saber que, con motivo del fallecimiento de doña Nerea Silveyra, uruguaya, viuda, de 61 años de edad, que ocupaba una habitación en la casa de la calle Chenaut número 1727, ha dado intervención al señor Juez en lo Civil, doctor Gastón Federico Tobal, Secretaría Fernández Moujan.—Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Oficina Nacional del Trabajo

Servicio de informes sobre brazos disponibles y obreros colocados para faenas agrícolas durante la 2.a quincena de Mayo próximo pasado.

Departamento de Montevideo

Oferta: agricultores, 8.
Demanda: agricultores, 67.
Colocados: agricultores, 8.

Montevideo, Junio 29 de 1927.

Servicio de informes sobre brazos disponibles y obreros colocados para faenas agrícolas durante la 1.a quincena de Junio del corriente año.

Departamento de Montevideo

Oferta: agricutores, 4.
Demanda: agricultores, 67.
Colocados: agricultores, 4.

Montevideo, Junio 29 de 1927.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 6 de 1927.

1.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para mañana, 71.40.

Títulos Deuda Pública 1923

4.000 pesos para mañana, 100.90.

Títulos Deuda Pública 1916

1.000 pesos, para mañana, 101.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 101.00.

Empréstito Brasileño

2.000 pesos, para mañana, 97.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.50.
1.000 pesos, al contado, 97.50.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para mañana, 99.50.
7.925 pesos, ídem ídem, 99.50.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 99.20.

Títulos Hipotecarios serie X

2.100 pesos, para mañana, 98.10.
20.000 pesos, al contado, 98.10.
10.000 pesos, ídem ídem, 98.10.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.000 pesos, para mañana, 98.00.
7.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.100 pesos, para mañana, 98.00.
1.050 pesos, ídem ídem, 98.00.
3.700 pesos, ídem ídem, 98.00.

2.a rueda

Deuda Interna de Conversión 1916.

3.300 pesos, para mañana, 101.00.
6.000 pesos, ídem ídem, 101.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 100.90.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

1.100 pesos, para mañana, 99.60.

Empréstito en Títulos 1914

4.700 pesos, para mañana, 88.50.

Títulos Hipotecarios serie O

5.000 pesos, para mañana, 99.30.
7.900 pesos, ídem ídem, 99.30.
9.000 pesos, ídem ídem, 99.30.

Títulos Hipotecarios serie V.

1.000 pesos, para mañana, 99.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 99.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 99.20.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 98.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 98.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.10.
6.725 pesos, ídem ídem, 98.20.
1.700 pesos, ídem ídem, 98.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 98.20.
5.800 pesos, para el 8, 98.20.
1.500 pesos, para mañana, 98.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.20.
6.000 pesos, ídem ídem, 98.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.10.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 98.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 97.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.90.

Títulos Hipotecarios serie 25

2.000 pesos, para mañana, 98.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 98.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.10.
17.000 pesos, ídem ídem, 98.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.10.
10.000 pesos, ídem ídem, 98.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.10.

Títulos Hipotecarios serie 26

1.000 pesos, para mañana, 98.00.
7.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
3.500 pesos, ídem ídem, 98.00.
2.800 pesos, ídem ídem, 98.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 98.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 18.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí de Yí, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 2 de Julio de 1927

Juan Ramón Mesones, oriental, 10 meses, Pablo Pérez 40.
Angela Miró Pereyra, oriental, 75 años, soltera, La Gaceta 38.
Domingo Angel Medina, oriental, 4 1|2 meses, San Petersburgo.
Florencio Manuel Regito, oriental, 36 años, casado, Carpintería sin número.
Cipriano Giró, español, 43 años, casado, José A. Cabrera 141.
Joaquín Pérez, español, 25 años, soltero, Comercio 2301.
Pedro Segundo Ihaner Canovech, oriental, 52 años, casado, Hospital Pasteur.
Francisco Pérez, oriental, 76 años, soltero, Hospital Pasteur.
Juan Barloqui, italiano, 69 años, soltero, Asilo Luis P. del Campo.
Enrique Monti, oriental, 40 años, divorciado, Hospital Pasteur.
Irasoma Romero, oriental, 25 días, Melchor Ramírez 24.
Domingo Lombardo, oriental, 3 meses, Colorado 2128.
Fernando Rodríguez da Cruz, brasileño, 82 años, viudo, San Salvador 2165.
Miguel Pino, español, 80 años, casado, Hocquart 2147.
Ema Folena, oriental, 35 años, soltero, Bulevar España 2261.
Ernesto Silva Dupuy, oriental, 52 años, viudo, Cárcel Preventiva y Correccional.
José Francisco Antonio Barbano, oriental, 36 años, casado, Madrid 1567.
María E. Balparda del Castillo, oriental, 10 meses, Constituyente 2023.
Wilson Santiago García, oriental, 1 1|2 meses Hospital Pedro Visca.
Pedro Cuello, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Julio 3 de 1927

Nicolasa F. de Tortora, italiana, 85 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Dolores Díaz de Castelo, española, 32 años, casada, 25 de Mayo 201.
Juan Bado, oriental, 61 años, casado, Brito del Pino 5
Jorge Moier, oriental, 5 meses, Carapé 2014.
Ricardo Roveca, oriental, 35 años, soltero, Diego Lamas 11.
Francisco Valanzani, italiano, 76 años, casado, Canelones 1757.
Francisco Ponsi, oriental, 49 años, soltero, Constitución 2313.
Angela Esteban Tovía, oriental, 9 años, Avalos 19.
Thomás C. O'Neill, inglés, 84 años, viudo, Nueva Palmira 1415.
Juan Miguel Gallo, oriental, 56 años, casado, Figueroa 2309.
Américo Sosa, oriental, 22 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Francisca Gilbert, española, 78 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Manuel Pérez Gomar, argentino, 56 años, viudo, Brito del Pino 44a.
Rufino Coré, oriental, 27 años, soltero, Municipio, 2536.
Mirta Nidia Abelino, oriental, 2 1|2 años, Arenal Grande 2634.
María S. de Colominas, oriental, 63 años, viuda, José L. Terra 1476.
Manuel Campos, español, 62 años, casado, Blandengues 2020.
Sara Lascasas, oriental, 36 años, soltera, Hocquart 1869.
José Pagani, italiano, 64 años, casado, Cuareim 2108.
María Zolia Folle Agon, oriental, 77 años, soltera, Asilo 3574.
Gregorio Augusto Aguiar, oriental, 1 1|2 años, Enrique Clay 50.
Berta Durant, francesa, 55 años, soltera, Hospital Pasteur.
María Suárez, oriental, 45 años, soltera, Lindoro Forteza 40.
Teresa Niguerita de Pasamay, italiana, 71 años, viuda, Hospital Pasteur.
Santiago Rodríguez, argentino, 70 años, viudo, Hospital Pasteur.
Teola Arias de Gessuele, oriental, 60 años, viuda, Hospital Pasteur.

Día 4

María Roscarboura de Marlao, oriental, 81 años, viuda, Valparaiso 1122.
Alfonso González, oriental, 8 años, Minas 1763.
Haydée Martínez, oriental, 22 años, soltera, Avenida Lezica.
Salvador Fernández García, español, 48 años, casado, Defensa 2429.
Francisco Núñez Broa, español, 33 años, casado, Miguelete 1985.
José Bielli, oriental, 31 años, soltero, Aramburú 1637.
José María Patrón, oriental, 76 años, viudo, Hospital Maciel.
Carlota Rivero, oriental, 90 años, Hospital Maciel.
Carlota Wouter de Lanata, belga, 46 años, casada, Defensa 1319.
María Teresa Repetto, oriental, 41 años, soltera, Isla de Flores 1245.
José Domingo Garese, oriental, 66 años, casado, 18 de Julio 1458.
Rodolfo Giménez, oriental, 33 años, soltero, Valles 760.
Joaquín Gibert, oriental, 35 años, soltero, Paysandú 790.
Juan Carlos Doller, oriental, 7 meses, Casa del Niño.
Estanislao Lapuente, español, 43 años, casado, Hospital Vilardebó.
Escolástico de Cabo, oriental, 87 años, soltero, Sección 16.
Ginebra V. de Chiessi, italiana, 77 años, casada, Camino Castro 492.
Antonio Rodríguez, oriental, 8 meses, Sección 16.a.
Antonio Fernández, oriental, 3 años Lima 1221.
Manuel Martínez, español, 62 años casado, Avenida General Flores 1284.
Catalina D. de Sogasti, oriental, 40 años, casada, Petrarca sin número.
Emilio Arturo Batto, oriental, 10 meses, Reyes 104.
Guillerma Pereira, oriental, 4 días, Doctor Pena sin número.
Agustín Delfino, italiano, 79 años, viudo, Camino Ariel sin número.
María Bezzuzzo, oriental, 23 años, soltera, Hospital Maciel.
José María Ayestarán, español, 50 años, soltero, Hospital Italiano.
Eleodoro M. Olivero, oriental, 6 años, Carlos Thellier 21.
Nicolina S. Pissiruzzi, oriental, 25 años, soltera, Colón.
Francisco Bermolon, oriental, 59 años, casado, Hospital Maciel.
Miguel A. Arocena, oriental, 84 años, casado, Sección judicial 20.a.
Pablo Quiroga, oriental, 9 años, Hervidero 2835.
Isabel C. de Gorugues, oriental, 58 años, viuda, Consulado 13.
Rosa Bruzzone de Gazzano, italiana, 54 años, casada, Sección Judicial 16.
Aurelia Machín, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Día 5

Jacinto Pintos, oriental, 42 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Constantino Rubéns Cambón, oriental, 15 meses, Pagola 1925.
Víctor Hugo Larrazábal, oriental, 20 meses, Mercedes 1812.
Clemencia Barriére de Vázquez, oriental, 71 años, casada, Juan C. Gómez 1362.
Rampá Amado, oriental, 46 años, soltero, Méndez Núñez 15.
Graciana Etchandy, argentina, 72 años, soltera, Juan Paullier 1260.
Alberto Cayo, oriental, 50 años, casado, Juncal 1470.
Mariano Vermal, Parque Rodó.
Andrés Anderson, noruego, 43 años, casado, Morales sin número.
Cecilio Tejedor, oriental, 67 años, casado, Batoví 2142.
Querubina Frega, italiana, 22 años, soltera, Hospital Maciel.
Antonio Carrasco, oriental, 60 años, casado, Hospital Maciel.
Eustaquio de los Campos, oriental, 60 años, soltero, Hospital Maciel.
Adela Batlle de Corrales, oriental, 56 años, casada, Hospital Maciel.

Día 6

Wáshington Píriz, oriental, un año, Ayacucho 25.
Micaela Torres, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Julio Fernández, oriental, 40 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Blanca Acosta, oriental, 13 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Dora Sacconi Cairo, oriental, 19 años, soltera, Isidoro de María 1357.
José Pozzi, oriental, 42 años, soltero, Maldonado 1761.
Américo Tonelli, argentino, 13 años, Aramburú 2012.
María Aión de Vázquez, española, 72 años, viuda, Carapé 2119.
Nemesia H. Hernández, oriental, 23 años, soltera, Hospital Militar.
Gabriel Zás, oriental, 44 años, soltero, Marsella 2768.
Julia Silva, oriental, 7 años, Hospital Vilardebó.
Enrique García, oriental, 42 años, Hospital Vilardebó.
Benjamín M. Ravina, austriaco, 62 años, casado, Calabuig 121.
Manuel Barreiro, oriental, 59 años, soltero, Sarandí 132.
Walter Carasus, oriental, 3 días, Casa de la Maternidad.
Rogelio Oscar Suárez, orental, 19 días, Casa de la Maternidad.
Nelly Carasus, oriental, 5 días, Casa de la Maternidad.
Gertrudis Gómez de Luna, oriental, 44 años, casada, Hospital Pereira Rossell.
Umberto Tarallo, oriental, un día, Lafaretto.
Luisa Cambiaso, oriental, 45 años, soltera, Cerro Largo 1656.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIV
correspondiente al
TOMO LXXXVIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

35a SESION ORDINARIA

JUNIO 13 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR IT. EDUARDO PEROTTI

(Continuación. — Véase el número 6330, Poder Legislativo, página 44 B)

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Los frecuentes accidentes que año por año se vienen produciendo en algunas máquinas trilladoras (pues no hay año que no explote un motor y ocasione víctimas) lo mismo que el mal estado de muchas de ellas que salen a trabajar en pésimas condiciones causando así serios perjuicios a los agricultores, me han hecho pensar que habría que legislar forzosamente respecto al funcionamiento de las máquinas trilladoras por medio de una ley como la que propongo. La trilla es un factor muy importante para el agricultor y de ella depende cierto porcentaje, de aumento de su cosecha así como que hay que evitar por esta razón que sea reducido su rendimiento en un 10 o|o.

Hay máquinas que salen a trillar en muy malas condiciones, la mayoría de ellas son viejas y mal cuidadas, y habiendo escasez de las buenas, los agricultores no tienen muchas veces otro remedio que utilizar cualquiera que se le presenta. Ahora, obligando a someterlas a una inspección y a los maquinistas a un examen de competencia se corregirá un defecto grave de las trillas dándole el agricultor una garantía justa para efectuar el trabajo en óptimas condiciones e impedir así por medio del contralor e inspección de las máquinas durante la zafra todo abuso que pueda ocasionar perjuicios serios a los mismos.

El proyecto de ley que se adjunta al permitir la fiscalización por medio de los agrónomos regionales u otros técnicos resuelve los dos problemas fundamentales que actualmente vician la labor desarrollada por las trilladoras, por dos causas:

1.° Impide una merma onerosa e injusta de un 10 o|o más en la cosecha recogida por los agricultores.

2.° Obtiene que las anotaciones de las cifras estadísticas correspondientes a cada predio se efectúen, antes que los trilladores muevan la máquina del predio trillado; se impedirá así que, como sucede en el presente, algunos trilladores omisos esperen para anotar de una vez las cifras respectivas, el final de la zafra, con el consiguiente peligro de que tales cantidades adolescan de exactitud. Esta irregularidad, que en los últimos años en gran parte ha impedido la Dirección de la Sección Economía y Estadística Agrícola con prevenciones a los trilladores, fiscalizaciones por agrónomos. etc., podrá hacerse con los recursos que aporta la nueva ley mucho más efectivo

También se tendrá así la manera de evitar la merma apreciable que por diferencia de las máquinas, perjudican los intereses de los agricultores y de la economía nacional.

El presente proyecto de ley es una amplificación en sus siete primeros artículos, del actual decreto reglamentario de la ley de 1913 — actualmente en vigencia — y cuyo proceso y engranaje en la práctica administrativa ha demostrado gran eficacia, salvo en la parte que ha sido modificada por los siete artículos de este proyecto de ley que completa y resuelve la deficiencia anotada.

Agustín R. Ungo, Representante por San José."

—A la Comisión de Agricultura.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Hace aproximadamente un mes, el Consejo Nacional de Administración envió un mensaje al Parlamento, y la Asamblea General lo destinó a esta Cámara, por el cual se modifican los procedimientos a objeto de obtener las cartas de ciudadanía. Hace dos o tres sesiones se dió lectura en esta misma Cámara de un pedido de urgencia presentado por el que habla, y la Mesa lo transmitió a la Comisión respectiva, que creo es la Comisión de Legislación. Este asunto es sumamente urgente.

En los Juzgados de la Capital y la campaña existen gestiones sobre pedidos de carta de ciudadanía por millares, y los Juzgados no las despachan, porque proceden con mucha lentitud, y, además, porque otros numerosos asuntos reclaman sus atenciones. De manera que yo desearía saber en qué estado se encuentra el estudio de esta cuestión.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor Representante? Esos pedidos hay que formularlos por escrito.

Señor Andreoli — Lo presenté por escrito hace un par de días, y la Mesa transmitió el pedido a la Comisión respectiva; pero la verdad es que vamos a terminar la quincena y todavía la Comisión de Legislación no ha dicho nada respecto de este interesante asunto.

Señor Presidente — La Presidencia no puede hacer otra cosa sino transmitir el pedido y exhortar a la Comisión el pronto despacho, que es lo que ha hecho.

Señor Andreoli — El Consejo Nacional de Administración envió un mensaje en el que reclamaba el carácter de urgencia para este asunto, que fué votado por unanimidad de sus componentes. Va a transcurrir el año, que es un año de inscripción, y no se han podido despachar las cartas de ciudadanía en los Juzgados y tampoco se podrá modificar el procedimiento en virtud de no haberse sancionado esa ley a que me refiero.

Yo presentaré otra vez por escrito el pedido de urgencia y voy a reiterar la pronta sanción de esta ley.

5

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Señor Presidente: yo he presentado una solicitud a la Mesa, de acuerdo con las prescripciones constitucionales, a objeto de que se requieran del señor Ministro de Obras Públicas las causas de la demora en la construcción de obras de saneamiento en la ciudad de Canelones. Por una disposición legislativa se han mandado construir esas obras el año 1919; existen los recursos y las obras no se realizan.

Lo mismo ocurre con la construcción de las carreteras de San Ramón y Belastiquí. Yo he ido con delegaciones de vecinos a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y siempre se me contesta que hay falta de personal

técnico y por eso se detiene la construcción de esas obras.

Creo que ha llegado el momento, después de tantos años transcurridos, de que las obras cuya construcción se ha dispuesto por ley, se realicen y, por lo tanto, pediría a la Mesa que transmitiera al Ministerio de Obras Públicas las palabras que acabo de pronunciar.

Señor Presidente — Reglamentariamente no tiene discusión ese pedido.

6

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar al orden del día con el asunto que figura en primer término.

Continúa la discusión sobre el proyecto de higienización de la leche.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ximénez — He pasado a la Mesa un artículo sustitutivo del artículo 1.o del proyecto en discusión, del que rogaría al señor Presidente que se sirviera disponer la lectura y que después me concediera la palabra para fundarlo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Transcurrido un año desde la promulgación de la presente ley, serán obligatorias: la tuberculinización del ganado vacuno destinado a la producción de la leche y la higienización y pasteurización de ese producto, en todos los núcleos de población superior a siete mil quinientos habitantes.

La leche destinada a la elaboración de queso será higienizada y las cremas, además, deberán ser pasteurizadas.

No será exigida la higienización y pasteurización de las leches llamadas "certificadas" procedentes de tambos modelos ni la que se expenda en los tambos existentes en la planta urbana de las ciudades.

Respecto de las vacas que todos y cualquiera de los establecimientos indicados en el inciso anterior, destinen a la producción de la leche, será siempre obligatoria la tuberculinización a que alude el inciso primero."

—Tiene la palabra el señor Representante Ximénez.

Señor Ximénez — Parecerá extraño, señor Presidente, que después de haberse oído la palabra autorizada de tan ilustrados colegas, como los que han intervenido hasta ahora en este debate, sea un Escribano el que, frente a la ciencia y al tecnicismo de los médicos, tome la palabra y se proponga modificar el régimen establecido en el artículo 1.o del proyecto de ley que discutimos; pero, ha de ser permitido que toda buena voluntad se ponga a contribución en casos como este en que se trata de un problema de altísimo interés nacional y que debe, necesariamente, llamar la atención y despertar el estímulo de cuantos formamos parte de la Cámara, agregándose, todavía, que, en el caso presente, y por pura coincidencia de circunstancias, tengo que conocer algo del problema por haber tenido modestos establecimientos de lechería en campaña y también haber dirigido tambos en la Capital. Hago esta aclaración al solo objeto de que no pudiera parecer rara mi intervención en el debate, siendo mi costumbre, — que yo reputo acertada, — no intervenir en ellos sino cuando creo que sé algo de lo que se trata y cuando tengo el deseo de ser, de alguna manera, aunque modestamente, útil a la discusión.

Bien, señor Presidente: el artículo propuesto por mí difiere del de la Comisión en los puntos que concretamente voy a señalar. En primer término, en declarar "obligatoria la tuberculinización de las vacas", que ya fué indicada por algunos otros señores Representantes. El señor Representante Puyol la establece en su proyecto, como puede verse en la página 37 del repartido, y la establece también el señor Representante Albo en su primitivo proyecto, — el artículo 2.o, inciso letra A), página primera del repartido, — y, por lo demás, estableceré cuáles son las importantes razones en que fundamento esta indicación.

Empecemos por reconocer, que nadie discute actualmente que la tuberculosis bovina es trasmisible al hombre. Sobre este particular el señor Representante Albo en la sesión anterior hizo una interesante disertación, llegando a estas conclusiones: que la tuberculosis bovina era trasmisible; que lo era cuando estaban afectadas las zonas mamarias, y que ella tenía que producirse y se operaba por la ingestión. Esto significa decir que el primer interés, el más alto interés en el problema de la higienización y del expendio de la buena leche, consiste en que ella proceda de vacas sanas; y se llega al conocimiento de que las vacas son sanas o no, por medio de la tuberculinización, es decir, si son sanas respecto a la posible tuberculosis, que es uno de los mayores azotes de la humanidad.

La tuberculinización no es, por lo demás, desconocida entre nosotros; al contrario, su arraigo data de muchísimos años y su aplicación se ha fundido hasta donde lo permiten los medios que tiene a su alcance la Policía Sanitaria Animal. No se extiende más, porque falta personal, y porque faltan recursos; no porque se dude por nadie ni un momento, de la eficacia de ese medio de investigación de la salud de los vacunos.

Los procedimientos no son difíciles. Esto también es sabido por todos, y yo he tenido ocasión de verificarlos centenares y millares de veces aún personalmente. Hecha la inyección, si la reacción es afirmativa, se manifiesta por edema en la zona cercana a la inyección, por placas hemorrágicas y aumento de temperatura, y en estas condiciones es considerada como peligrosa para la salud pública la leche que proceda de esos animales.

Decía que la tuberculinización no es desconocida entre nosotros y que se aplica, deficientemente, es cierto, y asimismo que se hace simplemente por un decreto, lo que quita fuerza al procedimiento e impide que él sea coercitivo, lo que, de paso, faculta o provoca las resistencias o las transgresiones que con cierta frecuencia se producen. He tratado, por lo mismo, de oír las opiniones más ilustradas sobre este asunto, con mayor conocimiento de causa, con especialidad en el tema, y todos están contestes en afirmar que hay conveniencia en mantener la tuberculinización de las vacas y en mantenerla, no en la forma precaria en que hoy se hace, obedeciendo sólo a un decreto que, como dije, puede ser resistido a cada momento, sino por medio de la ley que asegure el cumplimiento de ese requisito absolutamente útil, sustancial, para la salud pública.

Ahora, un poco de prosa profana, un poco de crónica, si se quiere, para saber lo que sucedió hace algunos años cuando se estableció con algún rigor el deber de tuberculinizar las vacas. Se levantó una inmensa resistencia en todos aquellos industriales que debían someter a la tuberculinización a su ganado. Para muchos la tuberculinización significaba "la inyección de la muerte", y así me lo dijeron en muchas ocasiones, reclamando mis servicios profesionales para levantar protestas contra lo que ellos suponían que era un ataque a sus intereses, sin provecho para nadie. De ahí mismo, que en esas oportunidades alcanzara a conocer hasta el "modus operandi" en la aplicación de la tuberculina, sus resultados, sus reacciones, sus conveniencias o inconveniencias.

Transcurrieron muchos años y la resistencia a ese decreto se hizo cada vez más sensible, más fuerte. Fué menester que en un congreso celebrado, creo que en 1918, si no falla mi memoria, quedara expresamente demostrado que era conveniente el régimen de la tuberculinización, que debía seguir, y lo que es más, que debía extenderse; difundirse y, si fuera posible, hacerlo absolutamente general para todos los establecimientos de lechería y tambos existentes en el territorio de la República.

Se recordará que por ese entonces se produjeron algunas graves reclamaciones. Una de ellas contra el Municipio de Montevideo. Se había importado un lote de hermosísimos animales de la raza flamenca destinado a plantel de una lechería del país. Sometidos que fueron a la cuarentena de rigor, en el que llamábase entonces "Corralón Municipal" — y que ignoro si sigue llamándose así — esos animales fueron sometidos a la prueba de la tuberculinización. Fué ésta abiertamente resistida, pero asimismo las autoridades resolvieron ejecutarla y después de la reacción netamente positiva o afirmativa que dieron los animales, proceder al sacrificio de los mismos que valían centenares o mejor dicho millares de pesos. Se dió a los interesados la facultad de asistir a la autopsia y así fué; y la comprobación resultante de esa operación fué "que estaban enteramente tuberculosos esos animales" con lo cual cayó de inmediato en el vacío la reclamación entonces presentada.

Hago esta referencia a título — como dije antes — de crónica que de algo puede servir a la Honorable Cámara y agregaré que en el transcurso de los años, todos los lecheros y tamberos que protestaban de la tuberculina y de la tuberculinización de sus vacas hoy la aceptan como conveniente y se dan por enteramente convencidos de que ese procedimiento asegura sus propios intereses...

Señor Legnani — No apoyado.

Señor Ximénez — ... porque él hace que aquéllos no compren, que no tengan y que no ordeñen vacas que no estén a cubierto de la sospecha o de la seguridad de ser tuberculosas.

No podría, en el momento, descubrir la intención del "no apoyado" de mi distinguido colega el doctor Legnani y tendría muchísimo gusto en que me la explicara, quedándome la duda de si podré rebatirla o no; pero siempre me será útil conocer su opinión.

Señor Legnani — El "no apoyado", señor Presidente, se refiere a la negación de un hecho. El señor Representante afirmaba que los industriales lecheros están ahora convencidos de lo conveniente que sería la tuberculinización obligatoria, y yo opino que los industriales están más convencidos que nunca de lo inconveniente que sería, y que ella constituiría el desastre absoluto de la industria lechera, como se lo voy a demostrar al señor Representante más adelante.

Señor Ximénez — De los datos que existen en mi poder, no se deduce, ni por asomo, lo que acaba de expresar el señor Representante Legnani; pero no será inconveniente, de todos modos, que la controversia sobre este punto del problema se plantee; y no es inconveniente, porque todos debemos tener el mayor interés, y es el más grande de todos, asegurar la salud pública; la salud pública que, en este caso, tratándose de la leche y de la niñez, que es lo primero que ella necesita, constituye un problema nacional, un problema magno, que podríamos llamar de porvenir de la raza.

Si, asimismo, lo que proponemos pudiera lesionar algún interés respetable, si los industriales entendieran que esta fórmula no es conveniente, siempre habría campo para la investigación de esos derechos; de esos derechos frente al derecho supremo que tiene el Parlamento de asegurar que el primero de los alimentos que tiene y con que cuenta el

país, esté incontaminado y proceda de animales sanos.

Yo diré, concretándome a la observación formulada por el señor Representante Legnani, que los industriales con quienes yo he podido conversad después de la conocida resistencia de los mismos —a la que no fuí enteramente ajeno, como acabo de decirlo—me manifiestan que hoy entienden que es muy conveniente la tuberculinización, y que lo primero que hacen cuando se les propone la compra de animales lecheros, es establecer como condición "sine qua non" que estén tuberculinizados.

Quieren saber — hasta en los casos en que no tienen obligación de hacerlo, porque sus establecimientos no tienen que llenar ese requisito — quieren saber los que compran ganado lechero, si él está o no tuberculinizado, y puedo asegurar que espontáneamente, en muchos casos, los que compran ganado lechero establecen como condición la previa tuberculinización y la prueba de que el animal no está en estado tuberculoso.

Señor Legnani — ¿Me permite?...

Señor Ximénez — Sí, señor.

Señor Legnani — ¿Sabe sobre todo por qué es? Porque si no lo hacen tuberculinizar antes de comprarlo, se lo hacen tuberculinizar después y lo arruinan.

Señor Ximénez — ¡A veces!

Señor Legnani — Pero está en ese peligro y no va a comprar un ganado que luego se lo tuberculinizan y lo arrojan del establo.

Señor Ximénez — No niego que pueden ser exactos su raciocinio y sus afirmaciones, señor Representante, pero no lo son en absoluto. Puede ocurrir, y ocurre, que personas que no tienen sus establecimeintos intervenidos en el momento de comprar ganado lechero, para evitar eso que el doctor Legnani llama la ruina, al revés de no tuberculinizar prefieren comprar animales tuberculinizados...

Señor Legnani — Pero tienen que venderlos después y van a exigirles, al querer vender, esa tuberculinización que ellos no han querido hacer.

Señor Ximénez — Voy a referirme, por último, a otros detalles de esta cuestión, de esta cuestión que es la primera que forma parte de mi proposición, que es la primera modificación que sufre el texto del artículo 1.º propuesto por la Comisión, y es la estadística que leyó el señor Representante Bauzá en la sesión anterior.

Es extraño que si la tuberculinización fuera inconveniente, si tuviera la virtud de perjudicar el interés del industrial y si éste debiera ser tenido tan en cuenta frente a la suprema conveniencia de defender la salud pública, la estadística que nos hizo conocer el señor Representante Bauzá dijera todo lo que de ella resulta, en defensa de ese procedimiento; demuéstrase que él ha servido para la depuración, que él ha servido para la selección del ganado vacuno, que él ha constituído una defensa real y efectiva, cuyo resultado nadie puede, por lo tanto, negar.

No voy a cansar a la Honorable Cámara insistiendo sobre esta parte de mi reforma ni tengo la esperanza de que mis opiniones sean enteramente compartidas o que triunfen. Me basta con cumplir, según mi leal saber y entender, el deber que creo tener y que cumplo en este caso al proponer respecto de un proyecto de esta magnitud, esa modificación trascendental y oportuna.

Es increíble pensar que así como se defienden todos los procedimientos sobre higienización de la leche, — de los que hablaremos luego, — así como se defiende también la conveniencia de la llamada pasteurización, — todo ello como una consecuencia del ordeñe y del expendio de la leche, — se haga abstracción y se diga que puede olvidarse lo otro que es la procedencia originaria de la leche, la procedencia de ésta de una vaca sana o la procedencia de una vaca enferma.

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Señor Ximénez — Sí, señor.

Señor Buranelli — Quería hacerle presente al señor Representante que la ley de tuberculinización existe actualmente en nuestro país. Por decreto del Ministerio de Industrias del 8 de Octubre de 1918, se dispuso la tuberculinización de todos los animales lecheros del país.

Señor Ximénez — Decreto. He dicho que no hay ley, que hay decreto...

Señor Bauzá — Hay ley también.

Señor Ximénez — No la conozco.

Señor Buranelli — Lo que hay es que le ha sido difícil a la Policía Sanitaria Animal el cumplimiento de esta ley.

Señor Ximénez — Yo entendía que era un decreto, — el que conocía, — y que acaba de citar el señor Representante. Por eso sostuve al empezar, conociendo ese decreto y los antecedentes que acabo de decir, que se obedecía, en el régimen de la Policía Sanitaria Animal, al cumplimiento de ese decreto. Y asimismo, cambiando ideas con personas las más significadas de la misma Policía Sanitaria Animal, — y el señor Representante Bonnet ha sido testigo de eso, — nos decían que no había ningún inconveniente, sino que, al revés, sería muy conveniente que en esta ley se consagrara ese principio que era de un alto interés para la salud pública.

Señor Bonnet — ¿Me permite?...

Señor Ximénez — Sí, señor.

Señor Bonnet — El señor Representante Ximénez incurre en un error al creer que solamente existe un decreto que impone la tuberculinización de las vacas.

Señor Ximénez — Acabo de decir que no conocía la ley.

Señor Bonnet — El decreto de 8 de Febrero de 1918, al cual ya se refirió la Comisión de Higiene al informar por primera vez el proyecto de higienización de la leche, hacía referencia a que la cuestión relativa a la tuberculinización del ganado lechero estaba ya resuelta, y lo estaba, porque el Poder Ejecutivo, representado entonces por el Presidente Viera y el Ministro de Industrias, doctor Justino Jiménez de Aréchaga, reglamentando la ley vigente que entonces existía y que sigue subsistiendo, impuso la tuberculinización en la forma que se practica actualmente.

De manera que existiendo esa ley, porque debe ser fundamental, el que se disponga de animales completamente sanos, incluir esa obligación en este proyecto que ahora nosotros discutimos, que viene a ser un complemento de aquella otra ley yo creo que es una inclusión en el momento actual innecesaria; que la obligatoriedad de la tuberculinización no tenemos por qué incorporarla al proyecto en discusión desde el momento que ella existe, como estoy diciendo.

De manera que,—por no interrumpir desde el principio el uso de la palabra al señor Ximénez, a quien oía con todo placer, — no le hice la observación de la existencia de ese decreto de 8 de Febrero de 1918, estableciendo la tuberculinización, en virtud de una ley vigente y que el Gobierno reglamentó. De modo que la disertación del señor Representante Ximénez, respecto a la necesidad que hay de que los animales sean completamente sanos, para luego pensarse en la higienización y pasteurización de la leche, me parece que es innecesaria, porque es un punto ya resuelto.

Señor Ximénez — Sobre esa última parte de las afirmaciones del doctor Bonnet, no me defenderé de la omisión que señala de no haber sabido que la ley existía; pero sí haré constar y sostendré la conveniencia que hay en que en esta ley se vuelva a establecer el precepto; y también rebatiré la otra indicación que se me hace de que tratándose de una cuestión resuelta por ley ella no admite discusión y sería innecesario o inconveniente discutirla aquí. Precisamente estamos viendo en este mismo momento como existen señores Representantes, de tanta ilustración y con dominio de este asunto, como el doctor Legnani, que todavía en este mismo momento se oponen a mi proposición y creen que el procedimiento es malo.

Señor Bonnet — Pero eso debería resolverse por otro proyecto que derogara la ley vigente, si se considerara inútil o inconveniente la tuberculinización.

Señor Ximénez — He traído esto a colación para demostrar cómo es de útil, cómo es de conveniente y cómo es de necesario, precisamente para evitar todas esas dudas, que ese punto, — que todavía hoy ofrece asidero a la discusión, — sea ampliamente discutido.

Señor Bonnet — No hay discusión ninguna si la ley se cumple. Puede haber una discusión teórica; pero no, desde el punto de vista legal.

Señor Ximénez — Pero, asimismo, todo lo que podría decirse es que esto es redundante; pero tratándose de un problema de esta magnitud, tratándose de un problema que esta ley va a organizar y resolver fundamentalmente cambiando o estableciendo lo que hasta hoy no existe, — que son las condiciones en que ha de obtenerse y venderse la leche, — no veo que pueda ser esa redundancia tan pecaminosa como para que no podamos abordarla y consumarla.

Y voy a seguir a otro punto, señor Presidente.

En cuanto a las disposiciones relativas a la higienización y pasteurización de la leche, mantengo en mi artículo, las mismas palabras del artículo correlativo del proyecto de la Comisión; no he modificado sobre esa parte, sino que me refiero, como lo hace aquélla, a la higienización y pasteurización de la leche.

En la sesión anterior el señor Representante Prando, — que lamento mucho no esté en Sala, — manifestaba su extrañeza frente a las noticias y datos que se le daban respecto de la pasteurización y de sus resultados, produciéndole confusión lo que se refería a la llamada higienización y a la pasteurización, en sí misma, siendo así que, como se expresa con detalles interesantísimos en todo el repartido, ello está perfectamente aclarado, definiendo lo que es la higienización de las leches desde el punto de ordeñe o producción hasta el punto de consumo y la pasteurización. Se extrañaba el señor Representante Prando de que en una ley fuera a establecerse la necesidad de pasteurizar, cuando alguien le había dicho que "eso" servía a veces para disfrazar como buena, hasta una leche mala; y no hay que decir que son dos cosas enteramente distintas. Los procedimientos de estabulación del ganado, del ordeñe; la salud de los peones que intervienen en ello, la limpieza de los envases, todo lo que constituye el "modus operandi" del tambo, son cosas distintas y ajenas a la pasteurización, que tiene por objeto fundamental producir en determinados casos, hasta cierto límite en centígrado, el calor que ha de terminar con las bacterías o microbios patógenos de la leche.

El señor Representante Albo, sobre este particular, dedicó en la sesión anterior una parte de ilustrada disertación, encaminada a demostrar, además de la conveniencia de la pasteurización, la conveniencia de la cocción; y criticaba con mucha razón, las formas empíricas empleadas por las gentes para lo que se llama "hervir la leche" sin realmente hervirla, con los resultados negativos que señaló. Pero como esta parte del artículo propuesto por mí, no contiene modifica.

ción al de la Comisión, sería ocioso que hiciera perder a la Cámara un solo minuto disertando sobre el particular.

Voy a referirme ahora a la disminución que yo propongo del número de habitantes de los centros poblados que habrán de ser objeto de las mejoras que se propone obtener esta ley.

En los informes que existen en el repartido, se ha mantenido, con uniformidad el criterio de hacer obligatorias las disposiciones de esta ley en las poblaciones de 10.000 habitantes. Sin embargo en la sesión anterior se hicieron por algunos señores Representantes diversas proposiciones para que el número de habitantes de esos centros fuera disminuído, con objeto de que los beneficios de esta ley puedan llegar al mayor número de poblaciones. Se habló de cinco mil, se habló de siete mil, y aún creo que existe en la Mesa alguna proposición concreta sobre este particular. Considerando que el ambiente de la Cámara está preparado para discutir esa modificación, he querido darle forma en este mismo artículo para condensar en uno solo, el primero, todo lo que constituye la base de este proyecto, y ese es el motivo de mi proposición, diversa de la que contiene el proyecto de la Comisión informante.

El tercer punto que ha sido materia de reforma al artículo 1.o, contenido en el propuesto por mí, es el que incluye el deber de higienizar la leche destinada a la elaboración de quesos y a pasteurizar las cremas. No constituye esto ninguna novedad, ni tengo la pretensión de atribuirme la paternidad de este propósito, sino que me ha parecido inconveniente que estando él contemplado en el anterior proyecto de la anterior Comisión de Salud Pública, — página 24 del repartido, — se haya prescindido de incluir estas leches y cremas en los preceptos del nuevo proyecto de ley.

Señor Presidente — ¿Me permite?... Debo observarle al señor Representante, que, reglamentariamente, ha vencido el término dentro del cual puede hacer uso de la palabra.

Señor Lorenzo y Deal — Hago moción para que se declare libre el debate.

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta**).

Puede continuar el señor Representante Ximénez.

Señor Ximénez — Agradezco a la Cámara su deferencia y voy a proseguir.

Decía que no veía claro, — y desearía que me fuera explicado, si fuese posible, el por qué de la supresión o de la recordada no inclusión de la leche destinada a la elaboración de quesos y las cremas. Respecto de lo primero se puede asegurar que tiene o puede tener peligros muy semejantes, el consumo del queso que así se elabore, a los que produciría a la salud pública la ingestión de leches contaminadas; y en cuanto a las cremas la situación es todavía más clara en sentido favorable a mi tesis y afirmaciones, porque las cremas, con mucha frecuencia, proceden hasta del exterior de la República. No sabemos, cómo son preparadas; no sabemos como son obtenidas, ni cómo son envasadas, ni cómo son transportadas.

Por lo tanto, parecería muy conveniente, ya que se trata de asegurar en la forma de que da cuenta acabada el esfuerzo interesantísimo de las Comisiones que han intervenido en este asunto, que también las cremas estuvieron en condiciones de poder ser fiscalizadas y asegurado su expendio en condiciones que no fuera posible el engaño o el daño de la salud pública.

Este es el motivo principal que he tenido para proponer que este artículo que, como he dicho, contendrá las bases fundamentales, todo lo angular de este proyecto, alcanzara también a las leches destinadas a la elaboración de queso y a la pasteurización de las cremas.

La última modificación que contiene el artículo propuesto por mí a la consideración de lo Honorable Cámara, es también armónico con disposiciones contenidas en otro de los proyectos que existen: en el artículo 2.o de un proyecto del ilustrado Representante doctor Bauzá. En su artículo 4.o dice: "Quedan eximidos de las obligaciones impuestas en el artículo anterior, los establecimientos de las categorías 1 y 2 a que se refiere el artículo 1.o, como igualmente los tambos existentes dentro de la planta urbana de las ciudades". He traído a colación esta parte del proyecto del doctor Bauzá, ya que de ese modo le atribuyo a mi proposición una mayor importancia y autoridad, fundada en la capacidad y en el alto tecnicismo de ese distinguido legislador.

¿Por qué la Comisión informante ha prescindido de incluir los tambos urbanos en la excepción de este artículo 1.o, limitándose a los llamados tambos modelos?... Yo no sé si podré ni si debería suplir al señor Representante Bauzá — que tiene más profundos y especiales conocimientos en la materia — dando las razones favorables a la inclusión de los tambos urbanos en la excepción acordada a los tambos modelos; pero me imagino — y digo me imagino por las razones antes expuestas — que es por los motivos siguientes: todos esos tambos urbanos tienen ganado que fatal y necesariamente es sometido a la tuberculinización. Todos esos locales tienen pisos monolíticos, paredes impermeables, agua pura en abundancia, desagües perfectos, el cubaje de aire necesario, el exámen semanal de las vacas y una fiscalización general, permanente, de los empleados de Salubridad. Quedaría por examinar otro aspecto de la cuestión, y no el que se refiere a la estabulización de los animales, y es el relacionado con el ordeñe; y este detalle, sin duda, ha de servir también para sostener que es justo que los tambos urbanos hayan sido incluídos en aquella excepción por el doctor Bauzá, y es que, frecuentemente, la leche en los tambos urbanos, no sufre manipulaciones: se ordeña corriente y generalmente, al pie de esa vaca tuberculinizada, sana y bien mantenida. Se lleva en los recipientes traídos al efecto casi siempre por los mismos adquirentes de la leche. De manera que todas esas cosas hacen que puedan y deban ser comprendidos en la excepción esos establecimientos.

No quedaría más; sería un solo argumento el que podría hacerse para no incluir en la excepción a los tambos urbanos, la circunstancia de la quietud o inactividad a que son sometidos durante mucho tiempo los animales estabulados allí. Pero, hasta este momento, fuera de esa razón de orden general, concretamente, no ha podido establecerse de ningún modo que la perduración de esa vida sedentaria, a que durante la parición de las vacas, son estas sometidas en los tambos, produzca ningún daño a la leche procedente de esos animales y, por lo tanto, a la salud pública.

Con las palabras precedentes, esperando no haber cansado demasiado a la Cámara, dejo la palabra, señor Presidente.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo he votado en general este asunto, dándole a esta votación un carácter superior al de un simple pronunciamiento de la voluntad de la Cámara en el sentido de que quiere ocuparse del asunto.

Se trata de un problema que tiene un alto interés sanitario y económico. Respecto del primero, se han puntualizado todas sus ventajas; y en cuanto al segundo, las ha hecho resaltar en una síntesis feliz el doctor Bauzá, cuya autoridad en esta materia es indiscutible. Pero yo voy a insistir un poco sobre ese mismo aspecto, siquiera para fijar bien nuestra posición en este debate.

Es evidente que una mejor organización de la producción, transporte y distribución de la leche, va a permitir a la industria lechera ampliar sus dominios más allá de las tierras de pan llevar, evitando que las venga disputando como hasta ahora al agricultor, y permitiendo así que la agricultura se consolide dentro de las fronteras de sus mejores posibilidades económicas, al mismo tiempo que el ordeñe penetre en las zonas de la ganadería, llevando, con una mayor población y con métodos superiores de trabajo, un instrumento capaz de promover la evolución de nuestras explotaciones rurales.

No quiero con esto significar que sea partidario de la producción exclusiva, singularizada. La subdivisión del trabajo, que es un bien en las industrias generales — y así fué reconocido aún antes de Adam Smith la convirtiese en cuerpo de doctrina — tratándose de explotaciones rurales en nuestro país, es demasiado arriesgada. De todos los puntos del horizonte nos llegan advertencias en el sentido de que debemos ser proteiformes.

Pero concretando mi opinión al punto en debate, creo que el agricultor no puede limitarse a producir trigo y maíz; que debe producir asimismo leche; pero que esta producción no sea la única, sino un renglón anexo y complementario.

La evolución de nuestro medio rural habrá de cumplirse siguiendo la gravitación de una ley universal: alrededor de los grandes centros de demanda, la cultura intensiva, promíscua, pero intensiva; más allá la explotación mixta en grandes masas, — la lechería en este caso, — y más allá la explotación unilateral y extensiva del suelo. Podrá haber interferencias y accidentes; pero la evolución se cumplirá siguiendo este ritmo general.

Otra consecuencia feliz de las medidas que podamos adoptar con motivo de este proyecto, es la de concentrar la producción lechera en un establecimiento de recepción, permitiendo de esta manera nivelar las necesidades del consumo e industrializar los excedentes. Uno de los defectos mayores de la explotación lechera de nuestro país, es la irregularidad de la producción. Cuando las pasturas escasean, el producto merma y se encarece, y es entonces cuando se dá la extraña paradoja de que las leches no sean muy católicas, precisamente cuando los lecheros le aplican con más celo los sacramentos del bautismo y de la confirmación.

En otras épocas, los lecheros que ejercen su industria permanentemente, tienen que sufrir la competencia de los lecheros adventicios que únicamente ordeñan cuando hay superabundancia de pastos naturales, y todo esto conspira contra el progreso de la industria de lechería, a la que hay que dar estabilidad y seguridad; para exigirle al mismo tiempo que sea más previsora; que plante forrajes, que los conserve y que sepa suplir con el trabajo la falta de generosidad del año.

Para cumplir este programa es necesario enseñar, es necesario proteger y es necesario castigar, si es preciso; pero para el cumplimiento de este programa precisamente va a ser factor muy útil las usinas de concentración, al absorber en forma de sus productos industriales los márgenes que excedan de las necesidades del consumo de la leche potable.

No creo que sea imposible que los propios productores, sobre todo los productores pequeños, manufacturen su propia

producción; pero esto, que no es imposible, es difícil y acaso, en este momento, antieconómico.

En otros países este problema se resuelve por medio de la cooperación; pero en nuestro país el sentimiento del apoyo y el espíritu de asociación están poco desarrollados. Debemos estimularlos de todas maneras; pero mientras tanto no surjan no podemos permanecer cruzados de brazos.

Ahí tenemos el ejemplo de la Argentina, país cuyas analogías físicas y económicas con el nuestro le dan carácter invalorable. En la Argentina, la producción de quesos, manteca, etc., ha crecido a saltos, mientras que el nuestro continúa siendo tributario del extranjero; y esta es una cuestión señor Presidente, que afecta, — dicho sea sin abusar de las palabras tremendas, — el honor nacional, que no puede consistir en defender solamente la integridad de nuestra soberanía política sino que también debe alcanzar a nuestra soberanía económica y social.

Yo no quiero caer, al tocar este problema, en la hipérbole de que nos hablaba el doctor Albo cuando decía que caemos efectivamente en esa hipérbole cuando queremos proyectar nuestro pensamiento al exterior. Sería una candidez creer que todas estas finalidades van a ser alcanzadas por obra y gracia de las medidas que podamos adoptar con motivo de este proyecto de ley; pero esas medidas pueden ser factores concurrentes, factores coadyuvantes, y eso basta.

Ahora se me perdonará que entre a un terreno que parece que está reservado a los técnicos. No quiero con esto que mis palabras se consideren como una simple bolada de aficionado, ni que quiera imitar el ejemplo ilustre que nos dá nuestro compañero doctor Arena en sus crónicas médicas de "El Día".

Este problema ha ocupado desde mucho tiempo mi atención por la vinculación indiscutible que tiene con un orden de preocupaciones dominantes en mi espíritu.

Nadie discute la conveniencia de una leche higiénica. Sobre todo, toda palabra sería ociosa. Lo que se discute y se discutirá mucho son los procedimientos; y entre los procedimientos el más controvertido es el de la pasteurización.

La pasteurización, como se ha dicho, tuvo en su origen una finalidad puramente industrial. El gran sabio francés que le dió su nombre la aplicó para la corrección de sidras, vinos, etc., y aún antes de que alguna ley u ordenanza la hiciese impositiva en algunos Estados, muchos industriales la utilizaban como medio de prolongar la duración de sus productos. Pero prescindiendo de este aspecto utilitario, la pasteurización tiene la ventaja de destruir, sino en su totalidad, cuando menos en una proporción muy apreciable, la flora microbiana nociva de la leche, sin perder a ésta, al menos en proporción que anule la anterior ventaja, las buenas cualidades de este producto crudo, esto es, sus elementos vitales, fermentos, vitaminas, etc.

Por su parte, los contrarios a la pasteurización, y apoyándose también en razones científicas, sostienen que la pasteurización ofrece inconvenientes; porque es cara; porque anula ciertas defensas del producto natural; porque no consigue de ningún modo destruir las toxinas ni los esporos, que luego se multiplican en un medio favorable; porque es un procedimiento teóricamente fácil, pero que en la práctica exige un cuidado escrupuloso; porque rompe el equilibrio bioquímico de la leche; porque infunde una falsa confianza en el consumidor, sobre todo, impidiendo o retardando que la leche se corte, que es el medio doméstico de verificar la buena condición del producto...

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Voy a permitirme, porque es de oportunidad, leer unos párrafos de Hewlett. profesor de Bacteriología y Director del Departamento de Bacteriología de Londres. Dice así a fojas 407, de su importante obra sobre Bacteriología Clínica y Aplicada. (Edición Española 1921).

"Acción del calor sobre el bacilus de la tuberculosis

La temperatura mortal para el bacilo ha sido motivo de alguna controversia. Stenberg vió que el esputo tuberculoso expuesto durante diez minutos a una temperatura de 90o, 80o y 66o C., no infectaba a los cobayos por su inoculación, mientras otras muestras del mismo esputo, calentadas durante diez minutos, a una temperatura de 50o C., ocasionaban la tuberculosis en un cobayo; así es que de estos experimentos se deduce que la temperatura mortal se encuentra entre los 50o y 66o C.

Yersin, en 1888, por el método de los cultivos, no logró obtener ningún desarrollo de bacilos que habían sido calentados a 70o C. durante diez minutos, mientras lo que lo habían sido a 55o y 60o C., desarrollaron cultivos en caldo glicerinado al cabo de diez y veintidós días, respectivamente.

Macfadyen y el autor, en el curso de algunos experimentos acerca de la esterilización de la leche, vieron que la leche a la que se había añadido esputo seco y pulverizado fué hecha inocua por la acción momentánea del calor a 67o-68o. "Estos experimentos indican que una temperatura de 65o C. y mayores", probablemente, rápidamente, "mortal para el bacilo de la tuberculosis", de tal modo que "la leche pasteurizada", (esto es, calculada a 65o-70o C. durante veinte a treinta minutos) "puede considerarse completamente digna de confianza".

Muchas gracias, señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El bacilo de la tuberculosis es uno de los más resistentes, llegando algunas conclusiones científicas hasta admitir que resiste temperaturas de cien grados; pero la verdad es que las conclusiones de los Congresos científicos son que si el bacilo de la tuberculosis no desaparece totalmente con la pasteurización, al menos se atenúa su virulencia. Pero las palabras del señor Representante Ximénez me hacen creer que a él le parecía que yo me detenía con cierta complacencia en señalar los inconvenientes de la pasteurización.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

No, señor Representante, yo deseaba aclarar mi pensamiento, y fundar mi opinión en la cita que acabo de hacer, bien autorizada, por cierto.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo considero que la pasteurización es un mal; pero un mal que va a evitar daños mayores. Indudablemente el ideal, en materia de higiene, sería entregar el producto fresco, limpio y puro, y no higienizar un producto no digo malo, porque un producto malo no sería de ninguna manera admitido al consumo, pero si un producto originariamente deficiente.

El programa en materia de higienización de la leche, es bien conocido: sanidad en animal y en ordeñadores; limpieza de los establecimientos y de las vasijas; enfriamiento y transporte rápido; buena organización del servicio y contralor químico y bacteriológico y de elementos constitutivos y, sobre todo, educar al consumidor sin lo cual la mayor parte de estas providencias serían frustráneas.

Es verdad que la relativa seguridad que puede dar la higienización, puede ponernos en el peligro de alejarnos del cumplimiento de este verdadero programa; pero advertidos de esta circunstancia, conociéndola perfectamente, debemos procurar utilizar este medio puesto que él responde a las necesidades para el cual es aconsejado.

Yo acepto la pasteurización para los grandes núcleos de consumo, acaso para Montevideo solamente, cuando la leche tiene que recorrer grandes distancias; y la acepto por dos razones, descartando las de orden secundario; primero, porque es necesario conservar, aumentar dentro de límites conciliables con la sanidad del producto su período de conservación; y luego, porque, — si como se admite por casi todos, — la pasteurización destruye el 90 o|o o más de los gérmenes patógenos, esto representa una ventaja higiénica que contrarresta los inconvenientes.

Claro está que todo esto lo digo en el entendido de que los microbios sean los causantes o los cómplices de nuestras enfermedades, pues podría ocurrir, — ya que a todos nos tiene acostumbrado la ciencia, — que los microbios, al fin de cuentas, no fueran más que unos grandes calumniados. Todo esto va dicho en el entendido de que la pasteurización no debe encarecer sensiblemente el producto, pues no sería cuestión de ahorrar a los niños algunas gastroenteritis para matarlos de hambre. En esta materia creo que el Estado puede y debe contribuir, pero no caer en el contrasentido en que incurrimos siempre: ser tacaños para prevenir para luego tener que ser pródigos para curar.

(¡Muy bien!).

Ahora, se ha sostenido que acaso no habría necesidad de ir a la pasteurización si todo el mundo adopta el procedimiento casero de hervir la leche. Yo creo, — aunque sea una temeridad que un profano haga estas manifestaciones, — que la leche debe siempre beberse cocida. Sobre esto, la opinión de los médicos está muy dividida. Antes la mayoría sostenía que sí; ahora la mayoría sostiene que no; unos que el coágulo es más blando y digerible, otros que no, otros que sí y que no, y aunque es una virtud rectificarse, sobre todo cuando la salud está de por medio, la verdad es que a uno lo llenan de confusión, Pero de todos modos hay que llegar a la conclusión de que es necesario que la ciencia encuentre el medio de combatir estas cosas.

Se dice, por ejemplo, que las vitaminas pueden ser sustituídas por la adición de jugos de fruta.

La verdad es que hay que buscar alguna solución, porque la leche higiénica, la perfectamente aséptica, no llegará nunca a una población como Montevideo si no se le paga a precio de oro.

Ahora, concretando mi observación al artículo 1.o, repito que, si bien soy partidario de la pasteurización, acepto este procedimiento condicionándolo a casos y circunstancias. Así, por ejemplo, el artículo 1.o habla de la imposición de este procedimiento a todas las poblaciones de más de diez mil habitantes. Esto es, a mi juicio, equivocado. No puede obligarse a la pasteurización de la leche, — no habría en ello ninguna ventaja y sí inconvenientes, — a poblaciones que reciben el producto, de sus propios ejidos, que ven con sus ojos su manipulación; leche que no tendría que recorrer grandes distancias, y que, en consecuencia, no puede llegar a tener una gran pululación microbiana. Que haya conveniencia, con vistas a la posibilidad, de aprovechamiento industrial, etc., estas son cuestiones que debe apreciar en cada caso, la autoridad competente.

Este problema tiene una especial significación en lo que se refiere a los niños, a la primera infancia, a la cual hay que dar un alimento que siempre, por bueno que sea, será malo, como se dijo en cierta ocasión con palabras tan hermosas como exactas: "el seno de una madre, como su corazón, son insustituibles".

El problema de la mortalidad infantil tiene, sin duda, raíces más hondas, raíces que llegan a una organización social defectuosa. La ignorancia, la pobreza, las taras hereditarias, etc., son sus sombríos

compañeros. Por eso debemos ahondar en nuestra conciencia el deber de asegurar a todos mayor bienestar, mayor educación y mayor justicia cuando nuestro pensamiento se dirige a los niños, que siendo nuestros hijos dan a nuestra vida razón y sentido, y que son para el mundo la esperanza de las horas que vendrán.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Legnani — Voy a defender el artículo 1.o de la Comisión.

Yo he oído con gran complacencia al señor Isaías Ximénez y al señor Representante Gutiérrez (don César Mayo), porque he visto que, en realidad, las opiniones de ambos, con no ser opiniones de técnicos, coinciden, en lo fundamental, con la de los técnicos, a pesar de que aparentemente discrepan en algunos puntos o en casi todos. Discrepan, señor Presidente, nada más que en la letra; en el fondo, persiguen los mismos fines que persigue la Comisión y pasan por aquellas etapas de la discusión por las cuales la Comisión pasó antes.

Esos problemas que plantean ellos, son los que la Comisión se propone, y son precisamente los que resolvió la Comisión con el proyecto de ley que presenta ante la Honorable Cámara.

Y nada más útil que conocer la opinión de los profanos; nada más útil, porque muchas veces los técnicos están encerrados en un círculo del cual no se alejan, y porque suelen carecer de criterio general, sobre todo de criterio en sus conexiones con aquellos asuntos que parecen distintos en esencia, y que, en realidad, convergen a lo mismo.

Así, por ejemplo: nada más importante para la higiene que todo lo referente a la economía. ¿Qué nos importaría a nosotros haber mejorado la calidad de la leche para que los niños pudieran beberla buena, si en resumidas cuentas, con un proyecto de ley que no tendría, que no encarara todas sus consecuencias, acabaríamos por empobrecer al país? ¡Nada que sea factor tan grande de enfermedad como la pobreza! Y créaseme que si nosotros empobrecemos al país, inútiles serán todas las leyes, porque caerán en desuso; inútiles todas las medidas, porque serán contraproducentes, porque sin dinero no hay higiene posible, señor Presidente, y si una ley no toma en cuenta el factor económico, no atiende antes que nada al desenvolvimiento de la industria lechera, que es la industria principal de nuestro país, aquella que tiene más porvenir, con toda seguridad, haríamos una ley eminentemente absurda, una ley que traería como resultado una mayor mortalidad infantil, que es lo que queremos evitar en primer término.

El señor Representante Ximénez decía que había que tuberculinizar a todas las vacas. Se le objetó que la ley existía ya, obligatoria, y se vino en conocimiento, entonces, de que la ley estaba en desuso, que por lo menos no se cumplía bien. ¿Para qué hacer leyes que no se cumplen? Pero, no es eso sólo. No es por el temor de hacer una ley que por excesiva, que por demasiado rigurosa, llegue a no cumplirse, a caer en desuso; que la tuberculinización obligatoria no llena sus fines, no llena los fines que se propone, como no los llenaría tampoco, y eso es más evidente, la pasteurización obligatoria; y esta discrepancia de los criterios depende de algo que expresaba el doctor Albo en la sesión anterior : quien la atribuía sobre todo a los médicos, cuando, en realidad, constituye el defecto principal de la opinión de los profanos, por culpa de la opinión anterior de los médicos que la ilustraron, y porque la opinión de los profanos quedó en donde no quedó ya la opinión de los médicos. Evolucionó ésta, mientras que el temor a los microbios, — para decirlo concretamente, — continuó en la generalidad de las gentes con la misma gravedad, atenaceando lo mismo a los espíritus que en aquella época en que se descubriera que los agentes de casi todas las enfermedades eran constituídos por los microorganismos patógenos.

En la discusión de la pasteurización se pueden observar estos hechos de manera más clara todavía que en lo referente a la tuberculinización. En un principio, como decía muy bien el señor Representante Gutiérrez, la pasteurización no se usó sino para retardar el momento de coagulación de la leche y poderla vender. Era nada más que con un objeto comercial que se la empleaba. Inmediatamente, los estudios que se hicieron demostraron que aquello tenía que ser necesariamente nocivo, porque el modo cómo la leche tenía de declararse sola y sola manifestar su impureza, consistía precisamente en la coagulación espontánea.

Cuando existe una gran cantidad de microorganismos en la leche, los microbios lácticos producen la coagulación. He ahí, entonces, que el consumidor notaba que aquella leche era mala y no la tomaba. En consecuencia, estaba haciéndose una cosa eminentemente perjudicial: cerrándole los ojos al consumidor, disfrazando el producto, en lugar de mejorarlo—así se dijo—y este criterio durante mucho tiempo predominó en la ciencia, durante mucho tiempo, sobre todo después que se demostró que los microbios lácticos, aquellos que segregan ácido láctico y producen la coagulación, eran destruídos por la pasteurización, se decía, y, en cambio, los proteolíticos, aquellos otros más importantes, que producen precisamente la gastro-enteritis infantil, esos no eran destruídos. De manera que, al revés, resultaba que se eliminaba lo bueno, se eliminaba la leche que podía ser bebida aún después de coagulada, puesto que era más que buena, medicamentosa, y se dejaba la leche que contenía aquellos microbios que son eminentemente nocivos para la salud.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Señor Legnani — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Ximénez — ¿El señor Representante tendría la gentileza de explicar si, a su juicio y científicamente, la leche sometida a pasteurización, a setenta grados, en envase cerrado y con una temperatura de treinta minutos, mata las bacterias o no?

Señor Legnani — No le voy a contestar ahora, señor Representante, porque voy a continuar mi exposición. Después le contestaré.

Como decía, en ese estado se encontraba el conocimiento científico, cuando se descubrió la pasteurización; pero he ahí que comenzaron a estudiarse otros hechos. Al verse que no solamente los microbios lácticos eran destruídos, sino también que con la pasteurización cesaban de vivir infinidad de otras colonias microbianas,—colonias de microbios patógenos o colonias de microbios llamados saprofitos, porque no son patógenos, pero que pueden hacerse morbígenos después, porque se exacerba su virulencia, o porque se hace su virulencia porque encuentran un terreno dispuesto,—se comprendió que la pasteurización no era tan mala como parecía; que eliminaba muchos de los microbios patógenos que existen en la leche, porque no son propios de la leche, pero se encuentran en ella cuando la contaminan sobre todo el personal de las lecherías.

Los que hemos ejercido la medicina en campaña y hemos estado en parajes en donde la industria lechera está muy desarrollada, hemos podido presenciar el modo cómo se hace el ordeñe, el estado en que se encuentra el personal, el estado en que se encuentran los animales, los establecimientos, etcétera, y hemos comprendido cuán beneficioso tiene que ser un medio que elimine los microbios de las anginas, de la fiebre tifoidea, de la grippe, de la escarlatina, de todas las enfermedades más corrientes, y que, indudablemente, tienen que venir a las poblaciones en la leche, porque hemos visto a personas atacadas de epidemias y, sin embargo, ordeñar.

Hemos visto a los animales de los establos, enfermos algunas veces, siendo ordeñados, al mismo tiempo que su leche, el pus que tenían en las tetas—y se ha constatado que el pus, la sangre, el barro e inmundicias de todo género—venían en la leche cuando llegaba a los centros de consumo.

En consecuencia, es preciso quedarse en un justo medio; y aquí le contesto al señor Representante Ximénez. La pasteurización no es un sánalo todo; es, indudablemente, un procedimiento que perjudica en cierto modo a la leche, desde el momento que elimina los microbios lácteos. En el estado actual de la ciencia se cree que también elimine las vitaminas, substancia que, por no existir en algunos alimentos o por haber sido suprimida de ellos, deja que se produzcan varios grupos de enfermedades, a las cuales se les llama avitaminosis. Pero estamos seguros que infinidad de microbios son destruídos por medio de la pasteurización y que, en consecuencia, es un método a adoptar.

Ahora, ¿hemos de pronunciarnos nosotros en la Cámara, donde existen las más diversas opiniones—y opiniones no completamente autorizadas, mismo las de los técnicos,—hemos de pronunciarnos con respecto al modo de pasteurizar? De ninguna manera, señor Presidente. Nosotros tenemos que dejar eso para los verdaderamente técnicos, para las instituciones técnicas. Si la temperatura ha de ser de setenta grados, o si ha de ser más alta, o si ha de ser solamente de sesenta grados; si ha de usarse el procedimiento de las elevaciones térmicas sucesivas o interrumpidas, con el objeto de destruir en un primer calentamiento los microbios y en un segundo los esporos; si ha de hacerse solamente un enfriamiento, al cual se le puede llamar también pasteurización por generalización del término; todas esas cosas, señor Presidente, son de la competencia de la autoridad que se encargue de la ejecución de la ley y que ha de ser una autoridad eminentemente técnica.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Señor Legnani — Sí, señor.

Señor Ximénez — Lo que está expresando el señor Representante, está contemplado en el proyecto. El artículo 3.o dice: "La leche será sometida al procedimiento de pasteurización que determine el Consejo Nacional de Higiene".

Señor Legnani — Muy bien. Precisamente estoy defendiendo...

Señor Ximénez — Por eso decía que ello está comprendido en la ley, en el proyecto de la Comisión, porque me parecía que el señor Representante entendía que no lo estaba.

Señor Legnani — Está comprendido en la ley, y están comprendidos también los conceptos basamentales expuestos por el señor Representante.

Así, pues, eso sucede con la pasteurización, y, en consecuencia, es exagerado y erróneo el criterio de la generalidad, que entiende que la pasteurización ha de ser una especie de panacea; pero también es exagerado y erróneo el criterio que la generalidad de la gente tiene con respecto a la tuberculosis pulmonar. Ese criterio no es culpa de los profanos: es culpa de los técnicos, precisamente, porque en una época se atribuyó a los microbios una importancia que, en realidad, no tienen; como decía muy bien el señor

Representante Albo en sesiones anteriores. Y muchos quedaron petrificados en ese concepto: no han variado.

Sin embargo, se sabe que el contagio no ataca a todos; se sabe que de muchos sujetos en reunión, en contacto directo, la mayoría no adquiere determinado contagio; esto no es negar la existencia de los microbios ni su virulencia, ni su acción mortífera. Lo que hay es que principalmente, contra lo que se creía hace unos años, tiene, en realidad, más importancia el terreno que el agente microbiano; y cuando no existe receptividad, así como cuando no existe tierra arada para un semilla que caiga en ella, no puede prender, como no prende la planta, la infección. De ahí resulta que la tuberculosis no la contraen todos, señor Presidente, porque el microbio de la tuberculosis es de lo más difundido, y la tendencia del higienista ha de ser, antes de combatir el microbio, fortalecer el terreno, hacer que no reciba bien al microbio que caiga en él.

Ahora, resultan de esto, dos consecuencias: una, para impugnar directamente la opinión del señor Representante Ximénez en cuanto se refiere a la tuberculinización obligatoria; y, otra, para impugnar la otra opinión que ya expuso el señor Representante Bonnet, relativa a la necesidad de someter al análisis y a la esterilización también el queso y a la manteca.

Para que la Honorable Cámara comprenda bien mi idea — que quizá no la expreso con toda la claridad que desearía —voy a citar un hecho que los médicos recordamos a menudo relativo a la tuberculinización humana, cuando se dió en emplearla para el diagnóstico, en todos los casos en que la enfermedad se presentaba obscura y era preciso saber con exactitud cuál era su etiología. Se hacía la tuberculinización — dermo-reacción y oftalmo-reacción — en casi todos los niños de los Hospitales, y entonces, si era positiva, se orientaba el diagnóstico de la enfermedad obscura hacia la tuberculosis, imaginando que el cuadro todo era un resultado directo o indirecto del bacilo de Koch. La empleamos durante mucho tiempo. Después comenzaron a venir opiniones contrarias. Por último, un célebre médico francés, después de hacer la dermo-reacción en todos los niños de las escuelas sin excepción, encontró que daba reacción positiva el ochenta por ciento de los niños considerados sanos. Por último él, que era un hombre robusto, sanguíneo, una verdadera negación de la tuberculosis, se hizo la dermo-reacción y dió positiva. Todos rieron! La dermo-reacción casi en desuso. Hoy se emplea todavía, pero con una gran moderación; no tiene de ninguna manera el interés ni la importancia que tenía antes.

Y en materia de tuberculinización animal, ¿qué pasa, señor Presidente? ¡Pasa eso y peor! Cuando exista un pequeño tubérculo anatómico que no da ninguna manifestación clínica, que no produce absolutamente ninguna variación en la composición de la leche, la dermo-reacción va a dar positiva, el animal va a ser excluído de la industria, y nosotros vamos a encontrarnos, entonces, que por la exageración de la ley, por la excesiva violencia, vamos a destruir poco a poco la industria lechera, como decía hace poco tiempo; y debe comprender el señor Representante Ximénez que lo que digo es sentado en razón, sobre todo cuando le recuerde la opinión que él dió, y que reprodujo, de la del señor Representante Albo, según la cual la tuberculosis de las vacas es transmisible al hombre solamente cuando los tubérculos se encuentran en las ubres.

Bien, señor Presidente: nosotros dejamos a la atuoridad ejecutiva, que ha de reglamentar y que ha de hacer cumplir la ley, la facultad de que tuberculinice o no tuberculinice las vacas, según vea; clasifique y juzgue el establecimiento, según las condiciones en que se encuentre; y nosotros somos sabios en el Parlamento al adoptar esa medida, y seríamos, en cambio, arbitrarios, abusivos, arrogándonos una capacidad que no tenemos, si de antemano quisiéramos hacer tuberculinizar todo el ganado lechero de la República.

El señor Presidente comprenderá que la tuberculosis en sus manifestaciones más importantes se revela clínicamente. El veterinario la reconoce de inmediato y, por consiguiente, aconsejará que se tuberculinice al animal; y, en el caso contrario, se le dejará libre, y, por consiguiente, la economía del establecimiento no sufrirá con motivo de la ley.

Señor Puyol — ¿Me permite?

Señor Legnani — Sí, señor.

Señor Puyol — Yo noto que este debate se está prolongando demasiado y se está desplazando un tanto, porque se entra en ciertas consideracoines que, francamente, estarían mejor para ser vertidas en una reunión médica, que no en un Parlamento.

Señor Legnani — Precisamente es lo que yo estoy demostrando: estoy demostrando que el legislador no debe meterse en el detalle de la ley, porque la va a echar a perder, señor Presidente; estoy demostrando que debe dejar eso librado a los técnicos que se encarguen de cumplir la ley; estoy demostrando como las apreciaciones del señor Representante Ximénez son perfectamente razonables, pero que no somos nosotros los que estamos llamados a resolverlas, porque — y sobre todo, dado lo que dije antes, y como ha ido evolucionando la ciencia—no podríamos nosotros estar atentos a la evolución del movimiento científico para modificar la reglamentación de la ley en sus aplicaciones, con arreglo, paralelamente, a las modificaciones del concepto; y, en consecuencia, lo natural y lo lógico es que dejemos la tarea a la institución que sigue día a día, hora tras hora, el movimiento científico y nos puede tener a nosotros, a los uruguayos, en perfecta armonía con el estado mental de la humanidad.

Señor Puyol — Como decía, el debate se ha desplazado un tanto. El doctor Legnani ha entrado en una serie de consideraciones, con algunas de las cuales yo no estoy de acuerdo.

Señor Bauzá — Ni yo tampoco.

Señor Puyol — Respecto a la tuberculinización, yo tengo ideas diametralmente opuestas a las del doctor Legnani. Yo convengo con él en que un animal que reacciona positivamente a la tuberculina y que tenga solamente como única manifestación demostrable a la autopsia, gánglios tuberculosos, ese animal no podrá transmitir a aquellos que tomen la leche...

Señor Bauzá — ¿Me permite el señor Representante Puyol? Está equivocado el señor Representante y el doctor Legnani también.

Señor Legnani — Yo no digo eso que dice el doctor Puyol!

(Hilaridad).

Señor Bauzá — El doctor Legnani y el doctor Puyol están perfectamente equivocados si creen que animales que tengan un gánglio tuberculoso que no sea accesible sino a la autopsia, no va a poder dar leche virulenta; y yo he visto que la Cámara se deja impresionar con esas manifestaciones del señor Representante Legnani; y, si la Cámara lo permite voy a leerle en dos renglones la prueba más absoluta del error que el doctor Legnani padece.

Señor Puyol — Precisamente estaba manifestando eso.

(Se produce un diálogo entre los señores Representantes Lorenzo y Deal y Ximénez).

—Es prácticamente muy difícil establecer la virulencia de una leche con arreglo a las lesiones que pueda tener el animal, — ¿es eso probablemente lo que iba a leer el doctor Bauzá? — porque animales con lesiones clínicamente inapreciables dan, sin embargo, leche virulenta. ¿Es eso?

Señor Bauzá — Es eso.

Señor Puyol — Repito, pues, que animales con lesiones clínicamente inapreciables, pueden, sin embargo, dar leche virulenta; pero aun cuando ese caso no sucediera siempre, la leche proveniente, no solamente de animales tuberculosos, sino de animales que tienen alguna tara orgánica, es leche clasificada como deficiente: tiene un valor alimenticio muy inferior a la leche normal. ¿No iba a decir eso, también, el doctor Bauzá?

Señor Bauzá — Sí, señor, pero algo más iba a decir y muy interesante.

Señor Puyol — De modo, señor Presidente, que nosotros no debemos dejarnos impresionar solamente por los argumentos de orden económico que hacía el doctor Legnani; argumentos de orden económico por los cuales él quiere dejar la dilucidación de todos estos asuntos a las autoridades competentes; pero el doctor Legnani, como coautor del proyecto de la Comisión, no es perfectamente congruente, porque en el proyecto de la Comisión no se crean los recursos necesarios para que el Estado pueda sanear nuestros ganados.

Señor Ximénez — Apoyado.

Señor Puyol — Dice el doctor Legnani, con esa vehemencia, con esa sinceridad y ese talento, que me complazco, en reconocerle, que eso sería la ruina de nuestra producción...

Señor Legnani — ¿Me permite?

Yo no soy el que dice eso; el que dice eso es el gremio de lecheros por el órgano periodístico que tiene. El señor Praderi, Director de ese periódico, ha demostrado como la tuberculinización sería ruinosa, impuesta así por ley general. De manera que, lo que yo opino, no es que la tuberculosis no pueda ser trasmisible en la forma que dice el señor Representante, ni opino que la leche de la vaca tuberculosa no sea inferior a la de la vaca sana. Lo que yo decía era que por el terror a los microbios no habíamos de hacer una ley excesivamente rigurosa que llegaría a ser completamente contraproducente; y para demostrarle al señor Representante Ximénez que él mismo apoyaba esta tesis, le expresaba cómo él había reproducido la opinión del doctor Albo en la cual sostenía que la transmisibilidad de la tuberculosis de la vaca al ser humano se hacía, sobre todo, si la ubre era tuberculosa, por la tuberculosis en las mamas...

Señor Puyol—Pero no es el único caso.

Señor Legnani — No es el único caso; pero comprenda el señor Representante lo siguiente: que la Cámara, no pudiendo hacer una ley excesivamente rigurosa, — porque sería contraproducente, porque sería, por lo menos, perjudicial, — debe dejar librado a la institución que ejecute la ley, el estudio de las vacas y la averiguación de cuándo la leche es tuberculosa y merece tuberculinización.

Y le voy a hacer una pregunta al señor Representante Puyol. ¿Qué diría el señor Representante Puyol si esta ley nosotros la hubiéramos impuesto en el momento en que recién se desarrollaba la industria lechera? ¿Qué diría? Que arruinaría la industria lechera.

(Una voz de la barra).

—Que no existía industria, que no había ambiente para ella. En consecuencia, yo sostengo, que ahora no estamos para adoptar medidas tan severas; que debemos ir poco a poco a hacer una ley sa-

bia, todo lo previsora que se quiera, que venga a cristalizar a medida de las circunstancias, del ambiente, de los mismos deseos de la población y de la industria, la tuberculinización rigurosa cuando seamos ricos en ganado y no haya peligro ninguno de que se arruine la industria. Entonces, puede hacerse la ley severísima con arreglo a los conceptos que el señor Representante sostiene.

Señor Puyol — Voy a contestarle de inmediato al señor Representante Legnani y a los señores interesados que estan en la Barra y que dijeron, "Muy bien!".

Señor Presidente — La Mesa debe hacer presente a los señores de la barra que, reglamentariamente, les está prohibida toda clase de manifestaciones.

Señor Puyol — Señor Presidente: demostrado que las lesiones más pequeñas, no apreciables clínicamente en el animal lechero, pueden traducirse por leche virulenta, demostrado también que la leche aunque no sea virulenta es de condiciones inferiores a la leche de los animales normales, yo pretendo, señor Presidente, hacer la tuberculinización rigurosa, porque es lo que nos permite, — porque hasta hoy no tenemos ningún medio, ni de laboratorio, ni clínico superior a este medio, — evitar la tuberculosis. Yo pretendo eliminar la tuberculosis de nuestros ganados, pero no pretendo arruinar, sino beneficiar a la industria lechera.

Señor Legnani — ¿Me permite?...

Señor Puyol — Sí, señor.

Señor Legnani — El señor Representante Halty, me pide que le dirija la siguiente pregunta: ¿el señor Representante Puyol suprimiría el pecho de la madre a aquellos niños cuya madre que los amamanta da dermo-reacción positiva?

Señor Puyol — Mire, señor Representante Legnani, dígale al señor Representante Halty que no complique el problema, que aquí no vamos a discutir eso.

(Interrupciones).

—Yo se lo suprimiría; pero no vamos a discutir ese problema.

(Interrupciones).

—Yo entiendo, como decía, que no es ir en contra de la industria lechera, sino que, por el contrario, es favorecerla, eliminar por medio del sacrificio a todos los animales lecheros tuberculosos, cualquiera sea el grado de su enfermedad.

(Interrupción del señor Representante Legnani).

—Felizmente, señor Presidente, el único país productor de ganado no es el Uruguay, y tampoco el Uruguay, desgraciadamente, es el país que puede pretender haber llegado a un mejor refinamiento del ganado.

El industrial lechero a quien se le supriman diez vacas de su tambo, y a quien se le indemnice largamente por cada animal, va a sustituir un animal defectuoso, un animal malo, un animal perjudicial para la colectividad, por un animal sano cuya salud está perfectamente contraloreada y que le va a servir para aumentar su industria. A eso debemos ir si queremos hacer obra buena y completa!

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Representantes que no interrumpan al orador.

Señor Puyol — De manera que al final, la conclusión a que yo llego, es que debe eliminarse todo ganado lechero tuberculoso y que debe retribuirse o indemnizarse a su propietario.

(Interrupciones).

—El doctor Legnani no ignora que hace muchísimos años que me vengo ocupando de estos problemas. En el año 1906...

(Interrupción del señor Representante Lorenzo y Deal).

—... las autoridades competentes — el doctor Bauzá debe recordar este dato — calculaban que con una suma de medio millón de pesos... — ¿es así?...

Señor Bauzá — Sí, señor.

Señor Puyol — ... era suficiente para establecer el servicio de la tuberculinización y hacer las indemnizacoines necesarias. Han pasado veintinueve años. El problema había cambiado, pero el doctor Bauzá estará en condiciones de decir, a esa cifra de medio millón de pesos, cuánto hay que agregar para poder hacer el servicio completo.

Ya ve el doctor Lorenzo y Deal cómo no era hacer historia y cómo es útil esto que acabo de decir.

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor; si me permite, y le voy a explicar cómo es hacer historia: porque era el año 1906 y estamos en el año 1927. Si eso es hacer historia o no, la Cámara lo podrá decir.

Señor Puyol — No es hacer historia, porque es un dato interesante que no lo había traído ninguno de los miembros de la Comisión.

Señor Lorenzo y Deal — Pero, doctor Puyol: yo le puedo dar aquí todos los informes sobre la tuberculinización obligatoria que no nos van a ilustrar, porque los señores Representantes los conocen y sobre las pérdidas posibles que ocasionará en el país. Son los medios que proponen las distintas Comisiones para solventar esas enormes pérdidas, y me parece que con esto nadie va a opinar, porque todos los conocemos.

Yo lo que quería decirle — si me hubiera permitido la interrupción — era que estábamos desplazando el debate como el propio señor Representante lo dijo al principio.

Señor Puyol — Pero si lo desplazan, me obligan a contestarlo, poniéndolo en su verdadero lugar, porque no todos los señores Representantes son médicos, y una opinión autorizada como es la del doctor Legnani, dicha con el calor y la vehemencia que pone en sus cosas, impresiona; y yo quiero que la Cámara oiga la opinión del doctor Legnani, muy autorizada, pero que oiga la mía también que tiene algún poco de autoridad, ya que toda mi vida la he dedicado a este problema.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Lorenzo y Deal — Y la de todos los compañeros, doctor Puyol. Pero ahora van a hablar todos los médicos especialistas, y los no médicos, y pueden hablar los farmacéuticos y los aficionados, como el doctor Arena y otros aficionados como el señor Gutiérrez.

(Hilaridad. Murmullos. Interrupciones. Suena la campana de orden).

7

Señor Puig — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Puig — Pido que se de cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"La Comisión de Asuntos Internos se expide en la renuncia del suplente de Representante mandado convocar por el Departamento de Durazno, señor Inocencio Zabala."

—Repártase.

Señor Puig — Como se trata de un asunto que tiene relación con la integración de la Cámara, mociono para que sea tratado de inmediato.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Representante.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y cuatro**).

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Inocencio Zabala del cargo de Representante por el Departamento del Durazno.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría al suplente don Narciso A. Machado.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 9 de Junio de 1927.

Andrés P. Mata. — Francisco Ghigliani — Eugenio T. Cavia — M. Oribe Coronel. — Luis Otero."

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y cinco**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y cinco**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8

La Comisión de Obras Públicas será integrada con los señores Representantes Prando y Antuña, de la Comisión de Legislación, para estudios de proyectos sobre expropiación de terrenos en Las Delicias (Departamento de Maldonado).

9

Continúa la discusión del proyecto sobre higienización de la leche.

Tiene la palabra el señor Representante Legnani.

Señor Arena — ¿Me permite?...

Señor Legnani — Sí, señor.

Señor Arena — Se dice que la tuberculinización de la leche puede ser cuestión de grandes sumas de dinero, y se me ocurre que puede ser cuestión también de gran cantidad de animales.

Yo me temo, — y por eso me gustaría que sobre esta materia nos hablara el doctor Bauzá, — que por poco marcada que sea la similitud que haya entre la res y el hombre, la tuberculinización hecha en gran escala podría dejarnos sin ganados. Si es verdad que casi todos los hombres tomados en toda su existencia han sido alguna vez un poco tuberculosos, podría suceder que la mayor parte de los animales lo fueran también en algún momento, y entonces resultaría que la tuberculinización nos daría tal cantidad de bajas que se haría prácticamente imposible.

Eso es sobre lo que yo desearía que hablara el señor Bauzá.

Señor Legnani — Voy a continuar.

Señor Gutiérrez (don César G.)—¿Me permite?

Señor Legnani — Sí, señor.

Señor Gutiérrez (don César G.)—Quería hacerle notar lo siguiente: que yo he escuchado con mucha atención su hermoso discurso, en el que ha puesto al día el problema de la tuberculinización, y todo lo que ha citado son hechos absolutamente exactos. Lo que ha hecho el doctor Legnani en su exposición es ponerse al diapasón de los acontecimientos, con sus progresos; y lo que ha afirmado de que la tuberculinización en la medicina humana no tiene valor sino en los primeros meses de la vida, en los primeros días de la vida, — cuanto menor sea el plazo más valor tiene, — no es más que una novedad absoluta y que creo difícil pueda ser refutada con éxito, a pesar de las salvedades que se han formulado a su disertación.

De manera que creo que todo lo que ha expresado el doctor Legnani está den-

tro de lo que la ciencia acepta como verdadero.

Quería expresar eso, nada más.

Señor **Legnani** — Continúo.

Señor **Lorenzo y Deal** — ¿Me permite?...

El doctor Arena le hizo una pregunta al doctor Bauzá, pero el doctor Bauzá no la oyó.

Señor **Arena** — Si me permite, voy a aclarar.

Decía, doctor Bauzá, que me temía que sucediera con las vacas lo que, según dicen, sucede con los hombres: que casi todos en algún momento de la vida han sido tuberculosos. Entonces, me pregunto que si ese resultado fuera verdadero, todo el ganado estaría enfermo y no tendríamos con qué reponerlo.

Señor **Bauzá**—Como pienso hacer uso de la palabra después que termine el doctor Legnani, le rogaría al doctor Arena que esperara un poco mi respuesta, por cuanto me propongo dársela, adelantando que creo que estamos en un profundo error en la forma como llevamos este debate. Así que estoy esperando que el doctor Legnani termine, para decir unas palabras, las más breves posibles, porque posiblemente voy a dar una nota original; yo que soy técnico y que estoy conviviendo a diario con los microbios, voy a dejar tranquilos a los microbios y voy a hablar de otras cosas que creo que son aquellas de las que debemos hablar para resolver este asunto. Voy a dejar tranquilos a los microbios, a las vitaminas, saprofitos y patógenos, y a todo lo que se refiere con el aspecto técnico de la higienización de la leche. De manera que cuando el doctor Legnani termine la brillante disertación que está haciendo, voy a solicitar la palabra.

Señor **Seuánez Olivera** — ¿Me permite una interrupción, doctor Legnani?

Señor **Legnani** — Sí, señor.

Señor **Seuánez Olivera** — Quería decirle que el señor Representante encara el problema de la higienización de la leche del punto de vista de la tuberculinización en el sentido de la eliminación del ganado tuberculoso, y por otro lado, sostiene que no debe ir en una ley una cuestión que corresponde exclusivamente a la reglamentación. Yo entiendo de la misma manera: que no puede entrar en una ley una reglamentación que mañana los conceptos nuevos de la ciencia puedan hacer variar; y hoy mismo en cuestión de tuberculosis, la vacuna Calmette, que en este momento está produciendo una gran revolución mundial y que va a venir precisamente a crear una inmunidad general en el mundo entero sobre tuberculosis, yo creo que no podemos cerrarle las puertas con una ley a que venga, y después con otra ley a nacionalizar esa vacuna, cuyo proyecto estoy en este momento estudiando, y a derogar la ley existente. Es necesario que eso quede librado a la reglamentación, y que las autoridades encargadas de la aplicación de esta ley puedan, en un momento determinado, decidirse por uno u otro de los factores necesarios para la verdadera higienización.

(Apoyados).

—En ese sentido creo que el doctor Legnani está perfectamente bien.

Ahora, en el otro sentido, en el sentido de que por la faz económica se deje librada a una contaminación a la población, es una cosa que hay que pensarla y hay que medirla muy bien. No es posible tampoco poner la salud frente a la cuestión económica. Es necesario que esas dos cosas se concilien y se busque la forma de armonizarlas debidamente. Pero en la primera parte lo acompaño completamente y me parece que son las verdaderas ideas: me parece que no podemos hoy, en el evolucionismo de la ciencia, poner en una ley lo que debe ser única y exclusivamente de la reglamentación.

Señor **Legnani** — Creo que estoy de acuerdo con el señor Representante preopinante, en todo, también en la segunda parte.

Y ahora, para concluir de expresar lo que quería, relativo a las opiniones de los Representantes que habían hablado antes que yo, voy a emplear un procedimiento completamente contrario al del señor Representante Bauzá, que nos promete dejar en paz a los microbios. Yo voy a no dejar en paz ni a los microbios ni a los médicos veterinarios.

(Hilaridad).

Señor **Presidente** — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

36.a SESION ORDINARIA

JUNIO 13 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR II. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión especial.
3—Asunto entrado.

ORDEN DEL DÍA:

4—Facultad de Ciencias Económicas y de Administración. Creación. Cuestión reglamentaria sobre incompatibilidad planteada por el señor Representante don Rogelio C. Dufour. (Discusión y resolución de la Honorable Cámara. Continúa la discusión general del asunto).

1

En Montevideo, a los trece días del mes de Junio del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Algorta, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, De Dovitiis, De Luis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Gaimés, Gallinal, Gamba, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Haity, Jiménez de Aréchaga, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Ortiz, Otamendi, Otero, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Puyol, Rodríguez Larreta Ros, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart, Wettstein, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 101.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Rossi (don Santín Carlos).

Con aviso, los señores Representantes: Berro, Fernández Ríos, Muñoz Zeballos y Oficialdegui.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes: Barbé, Batlle Berres, Bellini Hernández, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cosio, Costa, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Juanicó, Mata, Paladino, Patrón, Perichón, Rodríguez Alonso y Schultze.

Total: 16.

Señor **Presidente**—Está abierto el acto.

2

Léase el pedido de sesión extraordinaria formulado por varios señores Representantes.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes:

En uso de la facultad reglamentaria, solicitamos se sirva citar a la Cámara, a sesión especial, para el día lunes trece de Junio a las diecinueve horas, a objeto de considerar el siguiente orden del día:

Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

Alfredo J. Solares. — José María Penco. — A. Carnelli. — Rogelio C. Dufour. — Cerdeiras.—M. Menéndez.—E. Bauzá. — A. González Vidart. — Tomás Berreta. — J. P. Alaggia. — M. García Selgas. — C. Urioste Olivera. — E. Castillo. — Julián A. Astiazarán. —Ovidio Fernández Ríos. — Francisco Bustillo. — Carlos P. Colistro. — Héctor Antúnez Saravia. — Héctor Ferreira. — Lorenzo Bélinzon. — E. de Dovitiis. — Juan Labat. —F. A. Schinca. — Hugo Antuña. — Lorenzo y Deal. — Javier Barrios Amorín. — Luis M. de Mula.—J. A. Otamendi."

3

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por

el que se prorrogue la de desalojos rurales hasta el 15 de Junio de 1927."

—A la Comisión de Códigos.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se entra al orden del día con la consideración del asunto de que acaba de darse cuenta.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — Antes de entrar a considerar el proyecto, debo plantear a la Cámara una cuestión de orden personal respecto de si me comprende o no lo que establece el apartado M, del artículo 84 del Reglamento, porque deseo intervenir con toda amplitud en el debate y como en una de las disposiciones transitorias del proyecto se establecen ciertos privilegios en favor de los actuales titulados de la Escuela Superior de Comercio, — caso en que me encuentro, — quiero saber si a pesar de esa circunstancia que denuncio en virtud de la disposición reglamentaria citada, cree la Cámara que puedo intervenir en el debate.

Dejo planteada esa cuestión.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando — Desearía que el señor Representante Dufour concretara cuáles son los privilegios que se otorgan por esta ley.

Señor Dufour — Los privilegios son, señor Representante, que los titulados actuales, para obtener el título de doctor en Ciencias Económicas, no deberán realizar la totalidad de los estudios que se exigirán por el nuevo plan. Se establece en este proyecto que los nuevos titulados podrán graduarse de doctores haciendo los cursos de investigación y presentando con aprobación la tesis correspondiente.

Señor Prando — Yo creo que, en rigor, no es un privilegio, porque a los actuales Contadores se les exige para doctorarse en ciencias económicas, el curso de investigación y la tesis. De manera que no hay tal privilegio, y no habiendo ese privilegio no puede haber incompatibilidad en la situación del señor Representante Dufour y su calidad de profesional Contador Público, porque es precisamente un proyecto hecho con el asesoramiento de la Escuela de Comercio, que está constituída en su mayoría por Contadores. Y en casi todos los proyectos de esta índole, se consulta a las instituciones que tienen un interés más directo y están más vinculadas, porque se las presume las más competentes y las más capacitadas.

En virtud de estas consideraciones, entiendo que el señor Representante Dufour puede perfectamente bien intervenir n este debate, con toda amplitud, porque a él no le alcanza el impedimento reglamentario.

Señor Presidente — ¿El señor Representante Dufour exige de cualquier manera un pronunciamiento de la Cámara?

Señor Dufour — Me parece que si estamos en esto ya, no cuesta nada que la Cámara se pronuncie.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Considero que aun cuando hubiera un privilegio en la ley, y el señor Representante Prando acaba de demostrar que no lo hay, el señor Representante Dufour, por el solo hecho de ser Contador, no estaría inhabilitado para intervenir ampliamente en un debate donde se discuten intereses generales.

Me parece que si mañana discutiéramos una reglamentación ventajosa para la profesión de abogado, no podría entenderse de ninguna manera que los abogados que nos sentamos en la Cámara, nos encontraríamos imposibilitados para intervenir.

(Interrupciones).

—Decía muy bien cierta vez el señor Representante García Selgas que si se aplicara ese criterio al tratarse, próximamente, por ejemplo, la Ley de Desalojos, la Cámara no podría tener quien la tratase, porque, una de dos, todos somos o propietarios o inquilinos.

De manera, señor Presidente, que — a mi juicio — la Cámara en este como en todos los casos, tratándose de asuntos que establezcan ventajas de orden general para la profesión A o B, se trate de médicos, abogados o de Contadores Públicos, etc., debe adoptar el criterio de que los Representantes que pertenezcan a cualquiera de esas profesiones, no se encuentran por ese solo hecho inhabilitados para intervenir en el debate. Esto además de las razones especiales que ha expuesto el señor Representante Prando, seguir los cuales en este caso, parece evidente que no hay un verdadero privilegio en la ley en favor de los actuales Contadores.

Hago moción, pues, para que la Cámara declare que el señor Representante Dufour no se encuentra inhabilitado para intervenir en este debate, es decir, que adhiero a la proposición del señor Representante Prando.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo, por ser Contador, y aunque no llevo ningún interés personal en el asunto, me encontraría en el caso en que cree hallarse el señor Representante Dufour; pero como he entendido que en la ley no se da, por cierto, un privilegio a los actuales Contadores, sino que se concede el derecho a ellos, como a los que salgan posteriormente de la Escuela de Comercio, con arreglo al plan de estudios vigente, para superiorizar sus conocimientos, no me parecía oportuno el plantear el asunto en este momento y en esta forma y pedir un pronunciamiento de la Cámara. Pero, una vez planteada esa cuestión, considero de mi deber decir cuál es mi situación para que la Cámara determine lo que crea conveniente.

He terminado.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Puyol — Yo no pensaba hacer uso de la palabra en esta incidencia. Sin embargo, voy a hacer algunas manifestaciones impulsado por una que hizo, al pasar, el doctor García Morales.

El doctor García Morales dijo que en casos similares a este la Cámara había procedido con una gran severidad o con una gran rigidez y que sería conveniente oír la opinión de los diferentes sectores.

Bien: yo creo interpretar el sentir de la bancada a que pertenezco, al manifestar que no hay ninguna razón para que ni el señor Representante Dufour ni el autor del proyecto, señor Mariano García Selgas, estén impedidos de intervenir en el debate.

Lo que ha querido la Cámara al poner este artículo previsor en su reglamento, es que intereses de orden general, no pudieran hacer presión en el espíritu de los legisladores para inclinar sus opiniones y sus votos en un determinado sentido.

Este criterio o esta razón que impulsó a poner el artículo reglamentario ¿es aplicable al caso actual? Evidentemente, no. Evidentemente no, porque este proyecto por el que se crea la Facultad de Ciencias Económicas, no favorece a los actuales Contadores, y no los favorece por esta razón: porque si bien es cierto que exige una serie de conocimientos y de exámenes a los que ingresen pretendiendo cursar esta carrera, no deja de tener exigencias para los titulados del presente que quieran acogerse a los beneficios de la ley. Pero es lógico, señor Presidente, que establezca una diferencia de grado en cuanto a los conocimientos a exigir a los Contadores a los que no lo son. Es una cuestión de grado perfectamente legítima y perfectamente lógica.

De modo, señor Presidente, que la ley no favorece a los Contadores, sino que los coloca en el justo medio en que debe colocarlos, es decir, tener una serie de exigencias menores, pero exigencias al fin, para que, llenadas ellas, estén en igualdad de condiciones a los que hayan cursado todos los años que se exigen para obtener el título de doctor en ciencias económicas. No hay pues, ninguna implicancia ni ninguna razón para que la bancada a que yo pertenezco en este caso aplique el criterio rígido que con mucha razón ha aplicado otras veces. Los casos son completamente distintos. Si hubiese alguna implicancia, si hubiese algún peligro en la intervención, tanto del señor Representante Dufour como del señor Representante García Selgas, nuestra bancada votaría unánimemente para que estos dos distinguidos legisladores no pudiesen intervenir en el debate.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Cerdeiras, que alcanza, desde luego, a las manifestaciones que había hecho el señor Representante García Selgas, para que el señor Representante Dufour no se vea impedido de intervenir en la discusión y votación de este proyecto de ley.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta**).

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — No es posible negar, señor Presidente, que las objeciones que se formularon al proyecto en debate en la sesión del 12 de Mayo pasado, tienen importancia relativa. Es indudable que la objeción formulada por el señor Representante Fusco — haciéndose eco de una indicación que formulaba el señor Representante García Morales, respecto a si la Facultad a crearse correspondería o no al Instituto Universitario, — tiene importancia, fundamental, pero no tanta como para entorpecer en ninguna forma el andamiento de este proyecto de ley.

Nosotros no habíamos puesto en el artículo 1.o, efectivamente, que la nueva Facultad correspondería a la Universidad de la República, como las otras; pero es evidente que si no lo hicimos, es porque entendíamos que en la propia denominación implícitamente se indicaba esa circunstancia. La palabra "Facultad" tomada en esa acepción, respecto a los estudios superiores, quiere decir "claustro universitario, y cada una de sus secciones de profesores". Entendíamos, pues, que no era necesario decirlo de una manera expresa en la ley. Eso no obstante, como indicaba el señor Representante Fusco, podía ser corregida esa deficiencia, si se quiere, añadiendo las palabras: "Incorporada a la Universidad de la República".

Esto naturalmente puede ser materia de un agregado en la discusión particular, cuando lleguemos a estudiar el artículo 1.o; pero es interesante destacar la importancia que tiene el hecho de que esta nueva Facultad se incorpore a la Universidad de la República. Ese ha sido el espíritu del proyecto, creo que la intención del propio autor y la que también animaba a todos los miembros de la Comisión Informante.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor García Selgas (don Mariano) — Para mi era valor entendido que la nueva institución se incorporaría a la Universidad. Por otra parte, el alumnado de esta institución es unánimemente favorable a eso.

Señor de Mula — ¿Me permite?

Señor Dufour — No desearía que perdiésemos mucho tiempo en interrupciones, y rogaría a los señores Representantes que no tratasen de intensificarlas; pero no puedo de ninguna manera negarle una interrupción al señor Representante De Mula.

Señor Presidente — Se ruega que las interrupciones sean pedidas reglamentariamente a la Mesa.

Señor De Mula — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor De Mula — Era para decir dos palabras. Para agregar esto: que si en el proyecto no se estableciese que esta Facultad formaría parte integrante de la Universidad de la República, la única solución constitucional, en mi concepto, que quedaría, sería organizarla como ente autónomo, de acuerdo con el artículo 100 de la Constitución.

Señor Solares — ¿Me permite?

Es para reforzar la opinión del señor miembro informante. En el propio informe de la Comisión se establece que no se hace nada más que transformar la Escuela actual en una nueva Facultad que integraría la Universidad de la República. De manera que la opinión está expresamente manifestada.

Señor Dufour — Quería decir, señor Presidente, en realidad, las razones que ha tenido la Comisión para hacer eso, para establecer, sino de un modo expreso, implícitamente, que esta nueva Facultad integraría la Universidad de la República.

No se puede negar, señor Presidente, que la Escuela Superior de Comercio es desde el año 1916, en que se dictó la última ley que reformaba su plan de estudios, un instituto superior de enseñanza. Yo considero que dentro de lo que estatuye el artículo 100 de la Constitución de la República, no es posible que los institutos de enseñanza superior continúen, como ocurre actualmente, sin la autonomía que por ese artículo constitucional se establece. Considero que todos esos institutos están mal actualmente bajo la superintendencia directa del Ministerio de Instrucción Pública, que rige, respecto de ello, una disposición que debe ser modificada, que nosotros tratamos de modificar respecto de esta Escuela, y que deberá modificarse con relación a los que aún queden fuera del régimen universitario.

Por otra parte, esta es la tendencia que se ha seguido. Recuerdo que hace apenas un par de años sancionamos una ley que incorporaba el Instituto Nacional de Agronomía a la Universidad de la República. El señor Representante Bauzá ha presentado un proyecto de ley que incorpora la Escuela de Veterinaria a la Universidad, y los señores Representantes Batlle Berres y doctor Vázquez y doctor Gallinal han presentado también, el año anterior, un proyecto de ley por el que se establece que el Instituto de Química Industrial pasará igualmente al dominio de la Universidad, incorporándose a una nueva Facultad que se proyectaba, de Ciencias Químicas y Naturales.

Esa es, pues, la tendencia generalizada, y no se explicaría de ninguna manera que hiciéramos con la Escuela de Comercio una excepción. Es, además, la tendencia generalizada en todas partes: en Italia, en Francia, en España, en la República Argentina, en Méjico, en Estados Unidos; es el régimen que se ha seguido, más o menos, en todo lo que llevamos de este siglo. Todas las antiguas escuelas de altos estudios comerciales han pasado a constituir verdaderas Universidades Comerciales, algunas, especialmente, y otras se han incorporado como distintas secciones a las Universidades Centrales. De manera, pues, que en esta materia no innovamos absolutamente.

La otra objeción que se había formulado, es la que se refería a la constitución del Consejo Directivo. La actual constitución del Consejo, señor Presidente, da intervención a algunas instituciones industriales y comerciales. En esto la ley de 1916 no hace más que tomar el antiguo Consejo de Patronato de la Escuela que se había constituído a raíz de la ley de 1908 que suprimió la antigua Facultad de Comercio; transformándola en la Escuela Nacional de Comercio; Consejo de Patronato que no tenía facultades directivas, sino simplemente de administración y contralor. Tomó esa base y le agregó una representación especial del Poder Ejecutivo, un representante de los Profesores y el delegado de los estudiantes.

Cuando se debatió el punto relativo al Consejo Directivo en el seno de la Comisión, yo expresé a los compañeros de Comisión y al autor del proyecto, que de acuerdo con las ideas que sustenta el partido a que pertenezco, el Consejo Directivo debía estar constituído, exclusivamente, por Profesores y estudiantes, y que, naturalmente, yo tendría que sostener esas ideas en la Comisión primero y luego en la Cámara.

Sostuvimos al respecto un largo debate, y recuerdo que, al final, el señor Representante Gallinal me inclinó a firmar el proyecto en la forma que está actualmente, no porque yo desistiera, como es natural, del punto de vista que debía sostener y sostengo, sino porque el señor Representante Gallinal argumentaba que estando como estábamos a punto de reformar el estatuto universitario que modificaría la constitución de las autoridades directivas, convenía esperar la oportunidad en que el Parlamento se abocara al estudio de esa cuestión fundamental para modificar todo el organismo universitario de acuerdo con las ideas que primaran en la mayoría de la Cámara; y entonces, sin perjuicio de sostener estas ideas, firmé el proyecto de la Comisión que establece esa excepción indicada. Pero después del último debate ocurrido en la Cámara el 12 de Mayo, la Comisión volvió a reunirse, consideró este punto y resolvió dejar en absoluta libertad a los componentes de la Comisión para que sostuvieran sus distintas opiniones en el seno de la Cámara y votaran de acuerdo con ellas. En este punto, pues, la Comisión no sostiene unánimemente el proyecto primitivo; pero él será dilucidado al tratarse el artículo 3.o que se refiere a la modificación del Consejo Directivo.

El señor Representante Fusco había indicado una fórmula, la esbozó después por la prensa, y podría ser base de la discusión, además del artículo que la Comisión proponía primeramente.

Señor Prando — Yo discrepé en la Comisión, si me permite el señor Representante.

Señor Dufour — En el punto propuesto por el señor Representante Fusco, pero no en cuanto a dejar en libetrad a los miembros de la Comisión.

Señor Prando — Es claro; discrepé en cuanto a la redacción.

Señor Dufour — En cuanto a la redacción el señor Representante Prando, efectivamente, sostuvo una modificación que ya esbozó en la Cámara en el sentido de que los delegados que envía el Poder Ejecutivo para constituir el Consejo Directivo, se incorporen a la representación de los profesores; pero, repito, este punto se dilucidará al tratarse el artículo 3.o.

Señor Gallinal — ¿Me permite? Como el señor Representante ha hecho alusión a opiniones vertidas por mí, yo desearía complementar sus palabras con algo que dije en el seno de la Comisión.

Mi pensamiento era el siguiente: que al crearse una nueva facultad, no debía aprovecharse esa oportunidad para introducir reformas generales en el estatuto universitario; que debía crearse ajustándose en todo lo que fuera posible a las normas universitarias vigentes, y que recién cuando se abocara al estudio total del estatuto universitario, sería el momento de provocar una serie de cuestiones que podrían afectar a la Escuela de Comercio y a los demás organismos de la Universidad.

Señor Dufour — Eso coincide con lo que ya manifesté, palabras más o menos.

El otro punto que mereció objeción de parte del señor Representante Rodríguez Larreta es el que se refiere a la financiación. El señor Representante Rodríguez Larreta preguntaba, en primer lugar, a cuánto ascendería el presupuesto de gastos de la nueva entidad y qué diferencia tendría ese presupuesto con el actual.

La Comisión ha formulado un proyecto de presupuesto y ha estudiado, como es natural, la diferencia que eso supone con el presupuesto actual. Parecería que la Comisión no hubiera estudiado anteriormente este punto por el vacío que parecía encontrarse en el articulado. Pero no es así, señor Presidente. Lo que hay es que la Comisión entendió que hasta tanto no fuera incorporada la planilla respectiva al Presupuesto General de Gastos podría perfectamente encuadrarse para financiar los nuevos gastos que originaría la creación de la Facultad, dentro de lo que constituye actualmente el presupuesto interno de la Universidad; y es bueno que los señores Representantes sepan, — sobre todo aquéllos que se alarmaban ante un gasto posible de diez o doce mil pesos más, — que el presupuesto interno de la Universidad, no es una cosa baladí.

El presupuesto interno de la Universidad equivale hoy a más de la mitad del presupuesto permanente, del presupuesto que la Cámara aprueba año tras año. Vale decir, que sobre algo menos de un millón de pesos que significan de gastos para los estudios secundarios y superiores de la Universidad, el presupuesto interno de aquella institución que no requiere aprobación legislativa, representa más de 500.000 pesos. De manera, pues, que con la cifra que he tomado de la Contaduría, me persuado cada vez más de que no habría significado absolutamente nada que nosotros incorporando este instituto a la Universidad de la República, lo financiáramos como se financian tantos otros gastos de la Universidad: por la vía del presupuesto interno.

Tanto más aplicable sería este criterio, cuanto que, por concepto de matrículas, ha dejado de percibir este instituto anualmente, en virtud de la exoneración establecida por la ley, lo que le daría derecho a tener la parte correspondiente del impuesto al ausentismo, ese aporte de matrícula, señor Presidente, equivalente a 10.000 pesos, que será la cifra del gasto máximo que va a tener, por concepto de creación de la Facultad.

Yo, a la verdad, no sabía que se equilibraran de esa manera, muy aproximadamente, los nuevos gastos con los recursos que se obtendrían con esa ficción especial que establece la ley, del aporte de las matrículas; pero, hechos los cálculos, resulta que en la Escuela de Comercio actual estudian alrededor de 180 alumnos, y que, — fácil es hacer el cálculo, — el importe de las matrículas y derechos de exámenes a percibirse por concepto de estos mismos estudiantes, representaría alrededor de 9 a 10.000 pesos.

Pero la Comisión ha cumplido con el pedido de la Cámara, y ya he pasado a

la Mesa, para que se lea en el momento oportuno, el presupuesto de la nueva Facultad. Este presupuesto, en la parte que se refiere a los estudios superiores de investigación y cursos sintéticos, se equilibra más o menos con los gastos actuales de la Escuela. La Escuela tiene un presupuesto de 45.960 pesos, incluyendo en esta suma el sueldo mínimo de los que ganaban menos de 50 pesos al sancionarse el Presupueso General de Gastos; y los estudios superiores de investigación y cursos sintéticos, a que me he referido, de la nueva Facultad, importarían 45.900 pesos. Pero, naturalmente, es precisa destacar que los cursos de preparatorios que se crean por el proyecto de ley — y que si bien es verdad no habrán de pesar en el presupuesto de la Comisión, y habrán de pesar, sin embargo, en el presupuesto de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria — representan la suma a que me he referido: alrededor de 10.000 pesos. De manera, pues, que este gasto, en mi concepto, podría financiarse en la forma expresada estableciendo que se cubrirá con las rentas propias de la Universidad; pero es evidente que la otra objeción del señor Representante Rodríguez Larreta tiene también su importancia.

Decía este señor Representante que se trataría de vestir a un santo desnudando a otro, quitándole ese importe de pesos de las rentas generales, para cubrir el déficit necesario en las rentas universitarias. Como esto es evidente, yo he pensado que podía perfectamente hacerse una financiación especial, y traje algunos recursos que esbozaré cuando se trate este punto al final de la discusión particular.

Es por ahora cuanto quería significar, señor Presidente, y quedo, naturalmente, dispuesto a informar sobre cualquier detalle que los señores Representantes quieran conocer sobre el proyecto en debate.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Solares — Voy a pronunciar breves palabras en la discusión general de este proyecto de ley.

Es, en realidad, señor Presidente, de extraordinaria significación y de gran valor, el aporte al estudio de este proyecto en debate, del número prestigioso de entidades que lo han calurosamente apoyado; y ese pronunciamiento espontáneo y unánime de numerosas entidades que figuran en este repartido, vinculadas todas ellas a la vida misma de la Facultad a crearse, da la impresión acabada al legislador, de que estamos frente a un proyecto de ley de indiscutible necesidad de sancionarlo de inmediato.

Señor Dufour — ¿Me permite?

Señor Solares — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Dufour — Yo creo que nunca hemos estudiado en Cámara un asunto tan profundamente vestido y documentado como éste, en cuanto a las opiniones externas.

Señor Solares — Apoyado. No recuerdo, señor Presidente — robusteciendo las manifestaciones del señor miembro informante — desde que ocupo mi banca, ningún proyecto de ley que haya venido prestigiado, apoyado decididamente por más entidades representativas, que pueden valorar, en toda su extensión, las proyecciones de futuro de esta Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. No solamente se ha salvado victorioso de la crítica periodística; toda la prensa de Montevideo y del país, sin distinción de sectores políticos, lo ha apoyado calurosamente, y le han prestado su voto favorable lo que podríamos llamar las extremas derecha e izquierda en materia de enseñanza universitaria: por un lado, el Consejo Directivo de la actual Escuela de Comercio, que, como todos los Consejos Universitarios, se mantiene un tanto apegado a la tradición conservadora, y, por otro lado, la adhesión entusiasta y calurosa de la juventud estudiosa que siempre, en materia de renovaciones de métodos de estudio, quiere marchar al compás o al ritmo de las nuevas enseñanzas de la época.

Y frente a ese pronunciamiento favorable, está también la adhesión de la Asociación Nacional de Contadores y de Peritos Mercantiles, y de la Cámara Nacional de Comercio; entidades éstas de preparación especial, que pueden aquilatar, en todo su valor, la gran importancia que tendrá para la economía nacional este instituto docente a crearse. Además, señor Presidente, está el dictamen de la Comisión de Instrucción Pública, de la Cámara del año 26 y la de la Comisión de Instrucción Pública del año 27, que han informado por unanimidad favorablemente este proyecto; y, para terminar la lista de adhesiones, los Contadores argentinos de la Facultad de Ciencias Económicas de Buenos Aires, se manifestaron, en un telegrama de que se dió cuenta hace algunos días, adhiriendo entusiastamente a esta iniciativa parlamentaria, del señor Mariano García Selgas.

Me interesa destacar un aspecto interesante de este proyecto, que el señor Representante Prando, en sesiones anteriores, con gran acierto, puso de manifiesto. Es la primera vez y por vía de la ley, que en la Universidad se van a implantar nuevos métodos de enseñanza. Se crearán, por este proyecto de ley, cursos de investigación personal; talleres de trabajo, donde se realizarán por parte del alumnado, investigaciones de carácter personal que vendrán a desterrar la enseñanza netamente verbalista, hueca e inconveniente que actualmente se realiza en las principales instituciones de enseñanza del país, representando a la Universidad clásica. En esos centros de investigación, se efectuará la búsqueda creadora que despierta energías, y en donde el alumno se liberta de la tiranía de los viejos dogmas y aprende a utilizar la crítica y a realizar la síntesis.

Es claro que me doy cuenta de la importancia que significa hablar desde la tribuna parlamentaria, acerca de la necesidad de que la reforma universitaria se lleve a cabo, pues me parece que es obra sumamente útil, y bien merece que el Parlamento le dedique alguna atención. La reforma de los métodos de estudio quizá sea función de las autoridades dirigentes del claustro, de acuerdo con la autonomía universitaria consagrada por la Constitución del año 17; pero, eso sí, creo firmemente que toda voz que se levante en esta Cámara bregando por la reforma, no será un esfuerzo estéril: caerá necesariamente en el espíritu de las autoridades dirigentes universitarias como el eco de una necesidad impostergable; como el eco de una sentidad necesidad hacia la implantación de nuevos métodos de estudio que consagren, en la realidad viva, las nuevas corrientes universitarias de la época.

De ahí mi posición, Honorable Cámara, en este debate: por un lado, prestando mi voto caluroso y entusiasta al proyecto en discusión; y, por otro, llamando, a mi vez, la atención de las autoridades dirigentes de todos los claustros universitarios, acerca de la necesidad de que se aboquen de inmediato a la implantación de métodos iguales o análogos al que vamos a consagrar por medio de la ley.

(Interrupción del señor Representante Dufour).

—Decía que en el artículo 15 de este proyecto se establece el curso de investigación, con el cual desterraremos el inútil esfuerzo memorista de la enseñanza actual, para dejar paso a la implantación de nuevos métodos que desarrollarán aptitudes concretadas en trabajos de índole puramente personal.

Ya lo dijo con gran acierto el doctor Alfredo Palacios—que es, a justo título, el leader del movimiento reformista argentino,—"que esos centros de investigación personal disciplinan la voluntad, permiten que cada joven sea el "escultor de su propio cerebro", y hasta los peor dotados—según la afirmación del maestro Ramón y Cajal—sean susceptibles, al modo de las tierras pobres, pero bien cultivadas y abonadas, de rendir copiosas mieses. Se trata de centros de impulsión intelectual, donde la juventud agitada por una honda inquietud, investiga, realizando el esfuerzo del espíritu y sintiendo la alegría de conocer, la alegría de comprobar. La transformación operada en los métodos de estudio de nuestra facultad" (se refiere a la Facultad de La Plata, de la cual fué Decano) "tiene una importancia nacional. Sus resultados se harán sentir ventajosamente cuando se discutan los problemas sociales que afectan directa e intensamente los intereses del país. Hay que liberar al profesor, amarrado al duro banco de la galera universitaria, condenado a trabajos forzados, obligado a redecir todos los años las mismas generalidades, a abocetar groseramente el cuadro de su asignatura, a realizar una obra rutinaria, sin horizontes, sin ambiciones, sin ese vigoroso acicate de la libertad, que es la primera y gran condición del trabajo humano y de la labor científica". Y, señor Presidente, operando esta transformación esencial en los métodos de estudio, habremos realizado la reforma universitaria; transformación de métodos que la juventud ansiosamente espera, al igual que una mayor ingerencia en el gobierno de las autoridades dirigentes del claustro universitario. Cumplidas estas dos exigencias, estas dos aspiraciones de renovación, se habrá satisfecho íntegralmente la noble, la nobilísima finalidad reformista que se persigue.

No he de puntualizar, porque entiendo que la hora es inapropiada, todas las ventajas del sistema de seminarios. Quien quiera pruebas de eficacia, recurra a compulsar resultados en las Universidades alemanas, francesas, argentinas, etcétera. Yo aspiro a eso mismo para la Universidad de mi país: que el profesor no realice una enseñanza verbalista y hueca, que no pronuncie discursos más o menos preparados, sino que se confunda en sincera colaboración con sus alumnos, como un compañero de trabajo intelectual que sabe más que ellos, pero que ignora mucho.

Por ahora he terminado.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — Yo, señor Presidente, quiero aclarar, en cierto modo, mi futura actuación personal en el debate de este asunto.

Cuando se repartió el proyecto de la Comisión de Instrucción Pública, pocos días después llegó a mis manos, casi casualmente, el informe presentado por el Director de la Escuela Superior de Comercio, señor Pablo Fontaina, con un proyecto de plan de estudios elevado al Ministerio de Instrucción Pública. Entre este informe y el informe producido por la Comisión de Instrucción Pública, yo creí que había una diferencia fundamental. Entonces manifesté que era mi opinión que la Cámara debía suspender el tratar este asunto mientras tanto no se hiciera entre todos los Representan-

les el repartido de la opinión de la persona que debía estar tan autorizada para conocer a fondo la discusión de esta materia.

Se me dijo entonces, en cambio, que el Director de la escuela señor Fontaina, había firmado la comunicación a la Cámara de Representantes, diciendo que estaba de acuerdo con el plan propuesto por la Comisión. Me parecía esto una evidente contradicción entre una actitud y otra. El Presidente del Consejo de la Escuela de Comercio opinaba en un momento en absoluto de acuerdo con el autor del proyecto, y en un momento posterior opinaba, al parecer, en absoluto desacuerdo.

Señor Dufour — ¿Me permite una interrupción el señor Representante?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Dufour — Los hechos que cita el señor Representante, son exactos; pero como posiblemente alude a una manifestación que yo le hiciera respecto de la firma de la comunicación a la Cámara por parte del Director de la escuela, quiero significar que efectivamente, el señor Director firma esa comunicación; que su discrepancia habrá nacido posteriormente, porque la Comisión supuso siempre que esa comunicación representaba la opinión del Consejo de la Escuela Superior de Comercio, y que, por lo tanto, la firmaba sin hacer notar que estuviera en discrepancia.

Efectivamente, yo he conversado después con el señor Director de la Escuela y me ha hecho notar que él no asistió a las sesiones del Consejo en que se debatió este asunto, promovido por el entonces delegado de los estudiantes, señor Representante García Selgas; pero también es verdad que restablecida la salud del señor Director y presidiendo las sesiones ulteriores, en ningún momento dejó constancia oficial de esa discrepancia, por lo que era dado suponer que esa discrepancia no existía en aquel momento: Eso, naturalmente, no quiere decir absolutamente nada respecto de la opinión posterior que el señor Director se haya formado y haya querido manifestar a los Poderes Públicos.

Señor Zavala Muniz — Bien: yo quería destacar, precisamente, lo que acaba de señalar el señor Representante Dufour, porque aparecía el señor Director de la Escuela Superior de Comercio en una evidente contradicción.

Cierto es — como ya lo dijo el señor Representante Dufour — que el señor Director de la Escuela no firmaba esa comunicación más que como el mandatario del Consejo Superior de la Escuela de Comercio; pero lo que es verdad y es de lamentar, es que ese informe llegue tan tarde a conocimiento de los Poderes Públicos.

Señor Dufour — ¿Me permite otra interrupción?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Dufour — Ese documento es para mí inexistente. En primer término, porque por la ley del año 1916 — que es la que rige todos los actos del señor Director de la Escuela y del Consejo Directivo — el señor Director de la Escuela no tiene facultades para proponer ningún plan de estudios al Ministerio de Instrucción Pública.

(Apoyados).

—Ese plan de estudios debió ser sometido, previamente, a la aprobación del Consejo Directivo. El señor Director cree que le asiste el derecho de formular planes del estudio, porque los artículos 19 y 22 de la ley del 31 de Diciembre de 1908 le otorgan esa facultad. Y bien señor Presidente: representando a los estudiantes en el seno del Consejo Directivo, el señor Director manifestó días pasados, que había elevado este plan a estudio del Ministro de Instrucción Pública.

(Interrupciones).

—Yo contesté — un tanto sorprendido por la circunstancia — que si él hacía uso de un mandato legal, es natural que nada tenía yo que observar; pero que me parecía un absurdo que hubiera un Consejo Directivo de la Escuela para que se le diera simple noticia de un plan de estudios en materia de orden técnico y pedagógico de alta importancia, que debe conocer un Consejo Directivo.

(Apoyados).

—Y bien: varios miembros del Consejo me dijeron que si quería ver la ley del año 1908 podía verla, pero naturalmente, yo no tenía apuro ninguno en ver la ley en medio de una discusión de esa naturaleza.

La ví después, y efectivamente los artículos que se han citado de la ley de 31 de Diciembre de 1908 le atribuyen al Director esa facultad; pero no es menos cierto que la ley de 4 de Enero de 1916, señor Presidente, que restablece el equilibrio de las cosas y que fija para la Escuela de Comercio el régimen universitario, establece que todas las disposiciones vigentes de las leyes universitarias que no se opongan a aquella ley de 1916, rigen también para la Escuela Superior de Comercio.

¿Dónde está entonces, señor Presidente, la razón de ser de esta disparidad de criterio? La razón de ser, señor Presidente, de esta dualidad de criterio no puede estar en otra parte que en el concepto que tenía la ley primitiva de 1908 respecto del Consejo de Patronato que creaba para la Escuela Superior de Comercio. Era natural que con un régimen como aquél, en que el Consejo de la Escuela estaría formado por seis industriales y comerciantes que no tienen ningún conocimiento, ni tienen porque tenerlo, en materia técnica y pedagógica, no pudieran tener tampoco acción directriz en materia tan importante como es la confección de un plan de estudios; pero ya lo he dicho al pasar, y lo he dicho con toda intención en las primeras palabras que pronuncié; que ese concepto había sido fundamentalmente variado por la ley del año 16 que establecé para la Escuela de Comercio el régimen universitario y modifica fundamentalmente la constitución del Consejo Directivo dando entonces intervención al claustro de profesores que designa sus delegados; a los estudiantes que también designan el suyo; y al Poder Ejecutivo, como representante de la sociedad, que debe saber a quien designa para que dirija sus centros de enseñanza.

Por esas razones, señor Presidente, es que el señor Director, equivocadamente, olvidándose seguramente de las disposiciones contenidas en la ley del año 16 y ateniéndose a la letra y al texto exclusivamente de la ley citada del año 1908, presentó su plan de estudios al Ministerio de Instrucción Pública, en mi concepto, con desconocimiento de la ley vigente y con desconocimiento de los fueros del Consejo Directivo.

He terminado.

Señor Ghigliani — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Como ya es casi la hora 20, yo voy a proponer que se pase a un intermedio hasta pasado mañana a la hora 19, para continuar con este asunto en sesión permanente, porque para mañana a las 19 horas hay un pedido de sesión y no me atrevo a pedir una sesión nocturna, porque yo no podría venir y no sería justo que lo propusiera.

Señor Solares — ¿Me permite?...

Entiendo que habiéndose debatido este asunto en varias sesiones podríamos llegar en esta sesión hasta terminar la discusión general; y una vez votado el asunto en general, aprobar la indicación del señor Representante Ghigliani.

Señor Ghigliani — Muy bien; entonces modifico mi moción en este sentido: que se continúe la sesión de hoy hasta votarse en general el asunto y una vez votado, se haga un intermedio hasta pasado mañana a la hora 19.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Ghigliani.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en veintinueve).**

Señor Zavala Muniz — Continúo.

La interrupción del señor Representante Dufour, señor Presidente, a fuerza de ser interesante, da más importancia de la que yo quería dar a este incidente.

Lo único que yo quería y lo que me interesaba señalar es que, dentro o fuera de la ley, la opinión dada por el Director de la Escuela Superior de Comercio no cabe duda de que debe ser una opinión interesada.

Si la propia Comisión de Instrucción Pública agrega en el repartido de los antecedentes de este asunto, las opiniones de todas las entidades que acababa de citar el señor Representante Solares, yo entendía que debía tener interés para la Cámara el conocer las objeciones posibles de quien está tan directamente vinculado con este centro de enseñanza.

Señor Solares — ¿Me permite?...

De la segunda opinión, porque la primera está expresamente establecida en el repartido.

Señor Zavala Muniz — Ya se ha aclarado que esa es la opinión del Consejo, y ahora decía yo que esta es la opinión concreta, personal, del Director de la Escuela.

Señor Solares — Permítame.

Yo entiendo que de las últimas palabras del señor Zavala Muniz, se desprende que hay dos opiniones discordes; que la opinión que establece este repartido no la hizo suya el Director de la Escuela y está firmada, sin salvedades, como dijo el señor miembro informante, expresamente por él.

Señor Zavala Muniz — ¿Y no dije yo también que está firmada como Presidente del Consejo Directivo de la Escuela? Está aclarado.

Bien, señor Presidente: lo interesante del asunto, para mí, es que, visitado por Contadores que están interesados en la sanción de este asunto yo manifesté que, en principio, era partidario de este proyecto, y no podía ser de otra manera.

Es evidente para cualquier persona que observe los sucesivos planes de estudio de la Escuela Superior de Comercio, que el plan actual es un plan defilcientísimo; que es necesario, por necesidades del país concretas y urgentísimas, extender ese plan de estudios. Desde luego, en principio yo tenía que ser partidario de este proyecto; pero yo debía esperar, como entendí que debían esperar todos los Representantes para estudiar estas posibles objeciones y manifestarme entonces concretamente en cada uno de los artículos de este proyecto; sin embargo yo no sé con que intención, se ha informado públicamente que yo era contrario y enemigo visible de la creación de la Facultad de Ciencias Económicas.

Declaro que esto no tiene ningún interés y no es, de ninguna manera cierto; es una mala información, y declaro también, señor Presidente, que sólo por no entorpecer la pronta sanción de este asunto, no pido que se haga un repartido de las opiniones del Director de la Escuela de Comercio, y que me reservo el derecho de hacer, — de acuerdo con esta opinión y con otras fallas que yo he creído personalmente notar en el proyecto elevado por la Comisión de Instrucción

Pública, — me reservo el derecho de hacer las objeciones que crea conveniente en la discusión particular.

Era lo que quería decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — Afirmativa: veintisiete en veintiocho).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — Afirmativa. — Unanimidad: veintiocho votos).

—De acuerdo con la moción votada del doctor Ghigliani, se pasa a un intermedio hasta pasado mañana a las 19.

(Así se efectúa a las 20 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

37.a SESION ORDINARIA

JUNIO 14 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR IT. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Pedido de sesión especial.

ORDEN DEL DIA:

3—Estaciones radioeléctricas. Reglamentación. (Discusión general y patricular. Sanción).

4—Policía Sanitaria Animal. Modificación de los artículos 12, 13 y 41 de la ley respectiva. Enmiendas del Honorable Senado. (Discusión. Sanción).

5—Médico de policlínica y asistencia domiciliaria en Drable. Creación. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los catorce días del mes de Junio del año mil novecientos veintisiete, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Amighetti, Andreoli, Argenzio, Arocena, Astiazarán, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauza, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Colistro Coronel, De Dovitiis, De Mula, Dufour, Durán, Ferreira, Fígoli, Galmés, Gamba, García Selgas (don Gilberto) García Selgas (don Mariano), Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Labat, Legnani, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Menéndez (don Mario), Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Perichón, Ponce de León, Puyol, Ros, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Solares, Ungo, Urioste Olivera, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 62.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Rossi (Santín Carlos).

Total: 1.

Con aviso, los señores Representantes: Carnelli (don Lorenzo), De Luis, Fernández Ríos, Garolini, Muñoz Zeballos, Seuánez Olivera, Vázquez y Vianna.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Algorta, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrosa, Barbé, Bélinzon, Berro, Bustillo, Cavia, Cerdeiras, Cosio, Costa, Demicheli, Espalter, Ferrería, Forteza, Fusco, Gallinal, García Morales, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, López Aguerre, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Nieto Clavera, Nogueira, Otero, Paladino, Penco, Pérez (don Silvestre), Pesce, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Suárez, Vidal y Wettstein.

Total: 51.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria a pedido de 25 señores Representantes.

Se va a dar lectura de la solicitud.

(Se lee):

"Montevideo, Junio 13 de 1927.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Italo Eduardo Perotti.

Solicitamos del señor Presidente quiera disponer la citación de la Cámara para el día de mañana, a la hora 16, para considerar los siguientes asuntos:

1.º Proyecto del Poder Ejecutivo sobre la reglamentación de las comunicaciones radioeléctricas.

2.º Modificaciones a la ley de Policía Sanitaria Animal, relacionadas con el contralor de específicos.

3.º Creación de un cargo de Médico de policlínica en Drable.

Saludan a usted atentamnete.

Francisco Ghigliani. — César Mayo Gutiérrez. — Antonio Gustavo Fusco. — Luis Fígoli. — Simón B. Amighetti. — Carlos T. Gamba. — Luis M. de Mula. — José P. Bellán. — J. A. Abella Viera. — Eofelio de Dovitiis. — Alfeo Brum. — Andrés F. Puyol. — Carlos P. Colistro. — C. Urioste Olivera. — Héctor Ferreira. — J. P. Alaggia. — L. Daniel Vidart. — C. Ortiz. — Justino Zavala Muniz. — José A. Otamendi. — Gilberto García Selgas. — Manuel Albo. — José María Penco. — Carlos A. Ros."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Se entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: reglamentación de las comunicaciones radioeléctricas.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Marzo 2 de 1926.

Ministerio de Guerra y Marina.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la sanción de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, tendiente a reglamentar en forma apropiada el funcionamiento de las estaciones radioeléctricas de difusión y de aficionados.

El considerable progreso alcanzado en estos últimos años en materia de radiocomunicaciones y la difusión de la radiotelefonía en nuestro país, reclaman la intervención moderada del Estado a fin de que se género de actividades desarrolle sus funciones dentro de ciertos principios de orden que la Presidencia de la República estima indispensable, que se establezcan por ley de la nación, sin perjuicio de la reglamentación que legalmente en su oportunidad adopte.

Como Vuestra Honorabilidad podrá apreciarlo, esta iniciativa legislativa consagra el principio de libertad sin establecer otra limitación en su aplicación práctica que la necesaria para que las estaciones radioeléctricas de difusión y de aficionados que se instalen en el país y las ya existentes se rijan por normas extrañas al capricho y arbitrariedad en materia de procedimiento.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSE SERRATO. — General de División SEGUNDO BAZZANO.

Ministerio de Guerra y Marina.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Con autorización de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones podrán instalarse estaciones radioeléctricas transmisoras en todo el territorio de la República.

Art. 2.o Cualquiera que sea la categoría o clase de una estación su potencia y ubicación quedarán limitadas por las interferencias que pudieran ocasionar a las estaciones radiotelegráficas del Estado.

Art. 3.o Las estaciones oficiales tendrán preferencia en todo lo que se refiera a horarios, longitudes de onda y demás condiciones relativas a su funcionamiento, sobre las estaciones particulares.

Art. 4.o Las personas que manejan estaciones particulares deberán poseer certificado expedido por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

Art. 5.o Las estaciones de difusión y de aficionados sólo podrán transmitir durante el horario oficial que se establezca para su funcionamiento.

Art. 6.o Queda terminantemente prohibido a todo aficionado el utilizar su estación transmisora para hacer comunicaciones maliciosas o inmorales que afecten las buenas costumbres y el buen nombre del progreso de las radiocomunicaciones.

Art. 7.o El Gobierno por razones de interés público y mediante resolución motivada podrá suspender durante el plazo determinado las transmisiones de cualquier estación.

Art. 8.o La Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones podrá imponer multa hasta la suma de cincuenta pesos a los infractores de las disposiciones de la presente ley y de su reglamentación por la Presidencia de la República, debiendo seguirse el procedimiento establecido por el artículo 19 del Código de Instrucción Criminal cuando no excedan de diez pesos y pasando de esta cantidad los

Jueces de Paz procederán a la ejecución forzada de dichas penas siempre que no fueren cumplidas mediante intimación administrativa.

Art. 9.o La Presidencia de la República reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese.

Montevideo, Marzo 2 de 1926.

General de División SEGUNDO BAZZANO."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular.

(Afirmativa. — Unanimidad: veintiocho votos).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani—Voy a proponer una pequeña modificación para aclarar el carácter que debe tener la acción de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones sobre las radiocomunicaciones.

En la forma en que está redactado el artículo, parece que se pueden poner estaciones transmisoras con autorización del servicio de radiocomunicaciones; pero no se establece que no pueden ponerse sin esa autorización. Quedá más claro decir: "Sólo mediante autorización de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones", etc.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo del proyecto, y si fuera desechado, se votará con la enmienda propuesta por el señor Representante Ghigliani.

(Se vota el artículo del proyecto. — Negativa: uno en treinta y dos).

—Léase el artículo con la enmienda propuesta por el señor Representante Ghigliani.

(Se lee):

"Artículo 1.o Sólo mediante autorización de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones podrán instalarse estaciones radioeléctricas transmisoras en todo el territorio de la República."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: treinta y tres votos).**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Cualquiera que sea la categoría o clase de una estación en potencia y ubicación, quedarán limitadas por las interferencias que pudieran ocasionar a las estaciones radiotelegráficas del Estado."

—En discusión.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Ghigliani.

Señor Ghigliani — Cuando se proyectó este artículo no existían en el extranjero difusiones culturales que fuera de interés público declarar preferentes para nuestro país; pero desde que está funcionando la "broadcasting" municipal de Buenos Aires, por la que se transmiten las audiciones del Colón, que se oyen aquí perfectamente bien, se hace necesario establecer que pueden ser preferentes otras transmisiones que las del Estado. Por eso yo propongo que a este artículo se le agreguen estas palabras: "o a cualquiera otra transmisión preferente".

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en primer término el artículo del proyecto; luego, si fuera rechazado, se votará con el agregado del señor Representante Ghigliani.

(Se vota el artículo 2.o del proyecto.— **Negativa. Unanimidad: Treinta y tres votos**).

Léase el artículo con el agregado del señor Representante Ghigliani.

(Se lee):

"Artículo 2.o Cualquiera que sea la categoría o clase de una estación, su potencia y ubicación, quedarán limitadas por las interferencias que pudieran ocasionar a las estaciones radioeléctricas del Estado o a cualquiera otra transmisión preferente".

Se va a votar el artículo 2.o en la forma que se acaba de leer.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y tres**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las estaciones oficiales tendrán preferencia en todo lo que se refiere a horarios, longitudes de onda y demás condiciones relativas a su funcionamiento, sobre las estaciones particulares".

—En discusión.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — De acuerdo con lo dicho anteriormente al tratarse el artículo 2.o, propongo el siguiente agregado: "Las estaciones particulares o las extranjeras podrán ser consideradas ocasionalmente de transmisión preferente cuando resulte de conveniencia pública darles ese carácter".

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3.o, en primer término como figura en el proyecto y si fuera rechazado en la forma propuesta por el señor Representante Ghigliani.

(Se vota el artículo 3.o del proyecto.— **Negativa: uno en treinta y tres.)**

Léase con el agregado del señor Representante Ghigliani.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las estaciones oficiales tendrán preferencia en todo lo que se refiera a horarios, longitudes de onda y demás condiciones relativas a su funcionamiento, sobre las estaciones particulares. Las estaciones particulares o las extranjeras podrán ser consideradas, ocasionalmente, de transmisión preferente cuando resulte de conveniencia pública darles ese carácter."

—Se va a votar el artículo 3.o en la forma que se acaba de leer.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y tres**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: veintiocho en treinta**).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta**).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta**).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta**).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo voy a proponer un artículo 9.o que diga lo siguiente: "Corresponderá al Ministerio de Instrucción Pública cuanto se relacione con los programas de difusión de las estaciones radiotelegráficas del Estado así como la determinación de las preferencias de transmisión a que se refiere la segunda parte del artículo 3.o de esta ley."

Este organismo depende de la Presidencia de la República; pero es evidente que las trasmisiones de carácter cultural que van a hacer las estaciones radiotelefónicas del Estado, no son materia de la Presidencia de la República sino del Ministerio de Instrucción Pública. Así lo reconoce el doctor Campisteguy, Presidente de la República, y está en conversaciones con el Ministro de Instrucción Pública para arreglar este asunto; pero conviene que la ley establezca eso como un derecho, como una misión natural del punto de vista constitucional, del Ministerio de Instrucción Pública.

Señor Presidente — ¿Entonces, el artículo es sustitutivo del 9.o del proyecto?

Señor Ghigliani — Es sustitutivo del que figura aquí como 9.o que pasará a ser 10, porque es de orden.

Señor Presidente — Entonces, es un artículo aditivo.

Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Representante Ghigliani.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 10. La Presidencia de la República reglamentará la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: veintiocho en treinta**.

—El artículo siguiente es de orden.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente?

Pido reconsideración del artículo 10, a fin de proponer que en lugar de decir: "La Presidencia de la República reglamentará la presente ley", diga: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

Señor Presidente — Se va a votar la reconsideración del artículo votado anteriormente.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta**).

—Léase el artículo en la forma propuesta.

(Se lee):

"Artículo 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y tres**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

4

Léase el siguiente asunto relacionado con las modificaciones que ha introducido el Honorable Senado al proyecto relativo a Policía Sanitaria Animal.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Deróganse los artículos 12, 13 y 41 de la ley de Policía Sanitaria Animal.

Art. 2.o Incorpóranse a la antedicha ley, en sustitución de los artículos derogados, los siguientes:

"Artículo 12. Todos los específicos zooterápicos, así como los usados para la prevención o el diagnóstico de las enfermedades de los animales, tales como la tuberculina, maleína, vacunas, sueros, virus, y demás productos biológicos; sarnífugos, garrapaticidas, lombricidas, desinfectantes y demás productos químicos; los productos de origen vegetal, etc., quedan sujetos al contralor permanente de su composición, inocuidad, acción biológica, eficacia y de conveniencia de uso para la ganadería nacional.

"Artículo 13. El Consejo Nacional de Administración, por intermedio de las oficinas técnicas correspondientes, determinará los contralores que correspondan a cada específico y lo reglamentará,

así como también reglamentará los requisitos a que deba ajustarse su importación, su expendio o uso.

"Artículo 41. Para sufragar los gastos y remuneraciones extraordinarias que origine la aplicación de lo determinado por los artículos 12 y 13, el Consejo Nacional de Administración tomará de Rentas Generales hasta la suma de treinta mil pesos anuales mientras no se sancione el proyecto a que se refiere el artículo siguiente.

"Disposición transitoria" El Consejo Nacional de Administración, una vez que le sea posible determinar exactamente la magnitud de las experiencias a realizarse, el personal necesario y las erogaciones requeridas, someterá a sanción legislativa la planilla de gastos del Servicio de Contralor permanente de específicos zooterápicos."

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 26 de Octubre de 1926.

D. TERRA, Presidente—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

—En discusión las enmiendas introducidas por el Honorable Senado.

Señor Bauzá — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bauzá — Voy a votar afirmativamente este proyecto, y lo voy a votar afirmativamente, porque siendo de mi perfecto conocimiento la importancia del mismo, en todo momento he entendido que el contralor de los específicos zooterápicos debía hacerse con máxima rigurosidad. Me tocó a mí, justamente, hace diecisiete años, como Director de la Policía Sanitaria Animal, organizar este servicio, y desde aquel entonces, hasta ahora, señor Presidente, se ha visto la necesidad absoluta de intensificarlo, y para ello son necesarios fondos.

Las enmiendas que ha introducido el Honorable Senado, a mi juicio, contemplan una parte de la solución del problema, y como sabemos que el Poder Ejecutivo se halla actualmente estudiando el presupuesto de este servicio, me voy a permitir destacar ante la Honorable Cámara — interesado en que quede en la versión taquigráfica — que hace varios días, con fecha Mayo 30 de 1927, solicité al señor Ministro de Industrias directamente, una serie de informes que me capacitaran para intervenir eficazmente en el proyecto que debe remitir en estos días el Poder Ejecutivo, estableciendo el presupuesto de este servicio.

El señor Ministro de Industrias, doctor Acevedo Alvarez, con toda diligencia, por intermedio de las oficinas respectivas, me ha proporcionado los informes solicitados; informes que me van a dar la razón acerca del temperamento que creo debe seguir el Poder Ejecutivo; y las palabras que yo pronuncio van justamente dirigidas a él, para que las tenga en cuenta en la confección del presupuesto del Servicio de Contralor de específicos químicos y biológicos, como asimismo no debe olvidar el Poder Ejecutivo la última resolución suya de fecha 20 de Febrero de 1925 que dice así: "Visto el ofrecimiento hecho por la Asociación Rural del Uruguay que facilita el cumplimiento de la ley de 13 de Abril de 1910, y decreto reglamentario de Junio 12 de 1915 y 21 de Abril de 1920, el Consejo Nacional de Administración decreta: "Acéptase el ofrecimiento formulado por la Asociación Rural del Uruguay de todos los instrumnetos y útiles de laboratorio pertenecientes a su Instituto Biológico, organizándose con sus elementos y los que posee la Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos, el Laboratorio de Contralor de Específicos Veterinarios".

He leído este decreto, señor Presidente, porque entiendo que con la cantidad que ha votado el Senado (30.000 pesos por año) se puede cumplir una función eficaz del punto de vista del contralor de los específicos zooterápicos e igualmente en lo que se refiere a la investigación de los zoognosis, y entiendo que en este presupuesto debe contemplar el Poder Ejecutivo este temperamento por cuanto desde hace un tiempo se han dictado diferentes resoluciones estableciendo soluciones transitorias para el funcionamiento del Instituto Biológico, es decir, del servicio de investigación de las enfermedades del ganado; servicio, señor Presidente, que aunque sea en una forma incipiente, debe establecerse en el presupuesto que nos va a remitir el Consejo Nacional de Administración.

Todos los elementos que tengo en mis manos me van a permitir, en ocasión de la discusión del presupuesto a que aludo hacer que llegue a la Cámara una aplicación consciente y remuneradora para la economía nacional de esta pequeña suma que para un servicio de tanta importancia ha sancionado el Senado de la República.

Me refiero a la discusión previa en el seno de la Comisión.

Es necesario, señor Presidente, que el contralor se realice en la forma más rigurosa posible; pero es necesario también, es indispensable que las investigaciones en el ganado se inicien, — ya que los medios de que se dispone actualmente, tanto por la Policía Sanitaria, como por la Escuela de Veterinaria, — no permiten en ninguna forma llevar adelante esas investigaciones.

Destaco, señor Presidente, que existen en las carpetas de la Comisión de Ganadería diferentes iniciativas a este respecto: algunas de ellas, del Consejo Nacional de Administración; otra presentada por el señor Representante por Maldonado, doctor Halty; otra mía, estableciendo los servicios del Instituto Biológico; y ésta es una oportunidad magnífica para que el Consejo Nacional, distribuyendo parsimoniosamente las cantidades que ha votado el Senado, establezca estos dos servicios, que ya, por expresa mención del decreto de fecha Febrero 20 de 1925, ha incluído el Instituto Bilógico y la Comisión de Ensayo de Específicos en este servicio que se va a crear ahora como una nueva sección de la Policía Sanitaria Animal.

Voy, pues, a dar mi voto afirmativo al proyecto, y tengo especial interés en hacer estas manifestaciones que creo serán de utilidad para que el Poder Ejecutivo las tome en cuenta, si las encuentra razonables, y cuando venga al seno de la Comisión de Ganadería este asunto, abundaré en mayores detalles.

Era todo lo que quería decir.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo, señor Presidente, no me voy a oponer a la sanción de este proyecto de ley; pero no porque no haya reparos serios que oponer, sobre todo en cuanto representa votar una cantidad global importante y crear servicios de importancia, también, sin que venga un plan presupuestal acompañando al proyecto. Pero me hago cargo de que el proyecto, tal cual va a convertirse en ley, será algo así como una medida previa para la obtención de los resultados definitivos en beneficio de la industria ganadera, y es solamente en este concepto y esperando que el Poder Administrador, cumpliendo con su deber, mande un proyecto definitivo mejor estudiado y presentado, que no voy a hacer cuestión fundamental de esas observaciones.

Señor Bauzá — ¿Me permite?

Señor García Selgas (don Mariano) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Bauzá — Tengo noticias de que el Consejo Nacional de Administración ha elevado ya en consulta a la Presidencia de la República el presupuesto de estos servicios. De manera que será cuestión de esperar una semana a lo sumo.

Señor García Selgas (don Mariano) — Sí, señor; pero también el señor Representante debe tener noticias de que es muy probable que esas gestiones de ahora del Consejo Nacional de Administración obedezcan a reparos formulados antes, coincidentes con los que formulo ahora.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — En ausencia del señor miembro informante, voy a ver si tengo la fortuna de concretar en pocas palabras mi opinión sobre el asunto en debate.

Dos objetivos fundamentales se persiguen con este proyecto de ley: uno de ellos, llenar un vacío de la ley que creó la Policía Sanitaria Animal, estableciendo que serán materia de contralor, no solamente los sarnífugos, garrapaticidas, vacunas, virus o sustancias que se administren por vía de inoculación, sino todos los productos zooterápicos, sea cual fuere la forma de administrarlos que se emplee en la prevención, diagnóstico y curación de las enfermedades del ganado; otra de las finalidades es dar a este contralor un carácter permanente, y no como hasta ahora que se hacen puramente ensayos de admisión acaso sobre muestras preparadas especialmente para tal efecto y sin que el Poder Ejecutivo pueda seguir verificando si la bondad del producto persiste a través de su circulación comercial.

Para obtener estas finalidades, la Cámara de Representantes, en otra oportunidad votó un proyecto de ley gravando con un impuesto especial estos productos. A propuesta del Consejo Nacional y por iniciativa del que habla, el Senado de la República suprimió el impuesto. Esa supresión se fundamentaba: primero, en que se trataba de un impuesto antieconómico, puesto que iba a gravar un artículo cuya difusión interesaba al país; segundo, en que su producido iba a ser limitado y las dificultades de fiscalización ingentes; tercero en que sería contradictorio que por un lado el Gobierno del país tratara de fomentar y difundir, por medio de franquicias y exenciones especiales, la fabricación de estos específicos, y por otro lado le aplicara gravamen.

Yo estoy de acuerdo con el señor Representante Bauzá en que hay que darle a este asunto mayor amplitud, y no concretarse este servicio exclusivamente a la verificación de las condiciones de los específicos zooterápicos, sino que, asimismo, hay que darle un alcance superior en beneficio de la riqueza pecuaria de nuestro país.

Respecto de la observación que formulaba el señor Representante García Selgas, quiero advertirle que esta situación es puramente transitoria. El Poder Ejecutivo que ya tiene adelantados trabajos en este sentido, debe presentar al Poder Legislativo un presupuesto definitivo, en el que sería de desear se contemplaran todas las observaciones que se han formulado en Cámara.

Era cuanto quería manifestar.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se van a votar las enmiendas introducidas a este proyecto por el Honorable Senado.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVIII — Montevideo, Jueves 7 de Julio de 1927 — Núm. 6331

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

Número del día	$	0.10
" del día anterior y mes corriente	"	0.20
" de meses anteriores	"	0.50

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 8 días		4.00
B) Avisos comerciales, ley 2? de Setiembre de 1904, por 20 días		5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
C) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
D) Avisos correspondientes a Estatutos, con sujeción a la tarifa 16 de Enero de 1925.		
E) Avisos de remate: Hasta 20 días (días corridos):	"	0.20
Por los días que excedan de 20:	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de cincuenta caballos destinados al servicio de la policía del Departamento, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la oficina central de la Jefatura de Policía, desde las horas 13 y 30 hasta las 18 y 30; los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha oficina el día 16 de Julio próximo, a las 9 horas, y serán abiertas a las 9 horas y 30 minutos en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar una o rechazarlas todas las propuestas que se presenten si así convine a los intereses del Estado. — Colonia, Junio 17 de 1927. — Bernardo A. Badín, Oficial 2.o.

Jn.23-9386-v.jl.16.

JEFATURA DE POLICIA DE FLORES

LICITACION

Llámase a propuestas, por el término de quince días, para proveer a la Jefatura de Policía de este Departamento caballos y potros, machos y hembras, hasta la suma de un mil pesos ($ 1.000.00), debiendo los animales propuestos llenar las siguientes condiciones: 3 a 5 años de edad, pelos tapados y de 1 m. 55 centímetros de alzada, por lo menos.

Las propuestas serán formuladas en el sellado correspondiente ($ 0.50), y llevarán, además, un timbre de retiro policial de pesos 0.25, serán presentadas bajo sobre cerrado por los interesados que concurran al acto el domingo 10 de Julio del corriente año, a la hora 10 y 30, hora en que se procederá a la apertura de las mismas.

El Estado se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas.

Se deja constancia que una comisión compuesta por el señor Médico Veterinario Departamental y dos vecinos de la localidad se expedirán si los animales que propongan los interesados llenan las condiciones que determina este llamado. — Trinidad, Junio 24 de 1927. — Gregorio Pedemonte, Oficial 1.o.

Jl.2-59-v.jl.7.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO

LICITACION

Llámase por tercera vez a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a asiento de la comisaría de la 6.a sección rural (Mataojo).

El plano, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. (Sábados, de 8 a 12).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y con una estampilla de retiro policial de $ 0.25, serán abiertas en el despacho del suscripto con asistencia del señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental y en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Julio próximo, a las 16 horas.

Las propuestas que se presentaren, previo estudio por persona técnica, serán elevadas al Ministerio del Interior, debiendo estarse a su resolución. — Salto, Junio 21 de 1927. —El Jefe de Policía.

Jn.24-9423-v.jl.8.

JEFATURA DE P. DE TREINTA Y TRES

Segundo llamado a licitación

De acuerdo con el artículo 2.o, inciso 9.o del decreto de 6 de Febrero de 1911, se hace un segundo llamado a licitación por el término de diez días para la compra de treinta y ocho caballos para el servicio de esta policía. Tres de esos caballos deberán ser de tiro y los restantes de monta.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado, las que serán abiertas en el despacho del Oficial 1.o ante los interesados que concurran el día viernes 8 de Julio de 1927, a las 16 horas. — Treinta y Tres, Junio 28 de 1927. — Mayor Baldomero Baudeán, Jefe de Policía.

Jl.2-58-v.jl.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 895|4

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos de talabartería que se destinan para los talleres de esta Intendencia, a fin de atender las necesidades del ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: Argollas estañadas, armazones de silletas, badanas engrasadas, cueros Vichí caoba, cuerda para tiros, hebillas liras, medias argollas, ovillos de hilo, cueros para correas, cueros guarnición, cueros carona naturales, cera virgen, clavos, semillas de zapatero, barniz, cemento, alcohol desnaturalizado, ídem blanco, recina y agujas para máquina de coser.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas cinco días después de publicado el último aviso, señalándose para tal efecto el día 20 de Julio, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a la hora 15 para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.6-93-v.jl.16.

LICITACION PUBLICA NUMERO 42. — ASUNTO NUMERO 1163|2

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos destinados para confeccionar los uniformes de verano para el personal de la Dirección de la Armada durante el ejercicio 1927-28.

2.897 metros 50 centímetros de cinta de hilera, 4.206 botones corozo negros chicos ordinarios, 3.759 botones para tiradores, 1.312 broches para cuello 338 broches blancos para cuello, 164 hebillas finas, 4.670 metros 70 centímetros de brin blanco de 0.70 de ancho, 951 metros 50 centímetros de madrás ancho de 0.88 centímetros, 1.640 botones ancla ordinarios de 20 m|m., 1.968 botones nácar grandes, 4.206 metros de brin brasileño de 0.70 de ancho, 9.548 hormillas, 3.865 metros loneta número 8 de 0.76 de ancho, 368 metros de dril azul de 0.40 de ancho, 46 metros de lienzo para sábanas de 1.44 de ancho, 115 metros de liencillo de 0.68 de ancho, 11 metros 50 centímetros de cheviot de 0.50 de ancho, 345 metros de trencilla negra de algodón de 1 centímetro de ancho, 3.450 metros de soutch blanco, 2.685 botones cerozo negros grandes ordinarios.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 10 de Setiembre del corriente año, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas y a las 10 horas para la apertra de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de ésta Intendencia a la disposición de los interesados desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.29-9554-v.jl.11.

LICITACION PUBLICA NUMERO 27. — ASUNTO NUMERO 895|3

Llámase a licitación pública por segunda vez para adquirir diversos artículos que se destinan para los talleres de ésta Intendencia durante el ejercicio Julio de 1927 a Junio de 1928.

Los artículos a proveerse son: hierro-bulones, tirafones, papel lija, clavos, tornillos, mechas, tijeras, tipos de letras, llaves, escuadras, limas, cabos, remaches, varillas de hierro, alambre, ripolín, barniz, etc., etc.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 13 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisisiones a la disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas, en el cual encontrarán los interesados todos los detalles que se han establecido para éste llamado a licitación. — Montevideo, Junio 27 de 1927.— Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.29-9553-v.jl.11.

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

LICITACION PUBLICA NUMERO 26. — ASUNTO NUMERO 895|2

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para atender las necesidades de los talleres de ésta Intendencia durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: tablas, hojas pino Brasil, maderas varias, tirantillos, pasadores, tachuelas, clavos, papel de lija, tornillos, lima, triángulos, cola, tablones, etc., etc., cuyas cantidades se detallan en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los días sábados desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 11 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.29-9552-v.jl.11.

LICITACION PUBLICA N.o 41. — ASUNTO N.o 1164

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos necesarios para confeccionar los uniformes de verano para la Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1927|28.

1.029 metros de cinta de hilera, 804 botones carozo, negros, chicos, ordinarios; 560 botones para tirador, 236 broches de cuello, negros; 54 hebillas finas, 1.655 metros con 10 centímetros brin blanco, ancho de 0.70; 206 metros 80 centímetros de madrás, ancho 0.88; 540 botones ancla de 20 mm., ordinarios; 648 botones nácar, grandes; 76 broches blancos para cuello, 3.318 hormillas, 134 metros 40 centímetros dril azul, ancho 1.40; 16 metros 80 centímetros lienzo para sábanas, de 1.44 metro ancho; 126 metros trencilla negra, de un centímetro ancho; 1.260 metros de souten blanco, 1.407 metros loneta número 8, de 0.76 centímetros; 400 botones carozo, negros, grandes, ordinarios; 804 metros brin brasilero, ancho 0.76 centímetros.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 10 de Setiembre, estableciéndose hasta las 9 horas para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 9 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.29-9555-v.jl.11.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO

Materiales de consumo para la Sección Dragado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de materiales de consumo destinados a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, de acuerdo con la lista y pliego de condiciones particulares respectivos que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de la hora 13 a la hora 18, y los sábados, de 8 a 12.

La apertura de propuestas se hará en presencia de los interesados que concurran el día viernes 8 de Julio corriente, a la hora 16. — La Secretaría.

Jl.2-55-v.jl.7.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solicitud de sus propietarios, se ha concedido el cambio de nombre de la balandra nacional "República", por el de "Carlota Pizzorno" —Montevideo, Junio 20 de 1927. — El Capitán General de Puertos.

Jn.20-9286-v.jl.7.

DIRECCION DE COMUNICACIONES, TELEGRAFO, TELEFONOS Y REDES TELEFONICAS POLICIALES.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea troncal telefónica policial de la primera zona, en sus partes 2.a y 3.a, que comprende el recorrido desde la Jefatura de Florida hasta la de Durazno, y desde ésta hasta la de Flores, con postes de acero laminado, aisladores de porcelana de doble campana y conductor de cobre, de acuerdo con los pliegos parcial y general de condiciones, memoria descriptiva y anexos que se hallan en esta Dirección, calle Florida número 1307, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, excepto los días sábados, que será de la hora 9 hasta las 11.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 22 de Agosto del año corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados.

La Dirección no se obliga a aceptar ni la más baja ni ninguna de las propuestas que se presenten, y que se reserva el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considerara conveniente. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — La Dirección.

Jn.10-8953-v.jl.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Oficina de Exámenes y Concursos

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo, para proveer los cargos de Subinspector de los Departamentos de Montevideo y Paysandú.

Las bases respectivas podrán solicitarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina.

Jl.5-89-v.set.30.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos, con plazo hasta el 31 de Julio corriente, entre Inspectores y Directores de institutos, para proveer el cargo de Inspector Técnico del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Las solicitudes de los aspirantes podrán presentarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina, en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina.

Jl.5-90-v.jl.30.

Llámase por primera vez, a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1928, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50, con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 15 de Julio próximo, a la hora 14.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — V. Stewart, Secretario.

Jn.29-9571-v.jl.15.

LLAMADO A CONCURSO PARA CONSTRUIR UN PABELLON EN SEVILLA.

El Comité Ejecutivo organizador de la concurrencia de nuestro país a la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, llama a concurso de anteproyectos a los arquitectos que residen en el país.

Para mayores datos, recúrrase al Ministerio de Industrias.

Se advierte que el plazo para entrega de originales vence el 3 de Setiembre, a las 12 horas. — Oscar Orozco, Presidente. — Carlos del Castillo, Secretario.

Jn.5-84-v.jl.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15945

Montevideo, Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Gal, S. A., de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

TRINI

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-9475-v.jl.13.

ACTA N.o 15975

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Saturnino Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FRIGORIFICO MODELO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (hielo y sus similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.5-70-v.jl.23.

ACTA N.o 15974

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

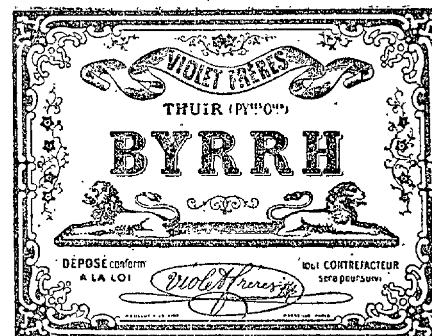
"DELAWEAR"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-42-v.jl.22.

ACTA N.o 15936

Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores J. y S. Violet Freres, de Thuir (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-102-v.jl.25.

ACTA N.o 15973

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe

Jl.1.o-4-v.jl.21.

ACTA N.o 15951

Montevideo, Junio 21 de 1927. — Con esta fecha, Jesús Canabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CARMIÑA"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-9374-v.jl.11.

ACTA N.o 15982

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fortunato Pagani y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA DECORACION MODERNA"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9; clases 30.a, 36.a y decoraciones internas en la clase 80.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-91-v.jl.25.

ACTA N.o 15975

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DELA"

para distinguir artículos de la categoría 6 clase 53.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-71-v.jl.23.

ACTA N.o 15980

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores P. Libert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a (relojes de todas clases y naturalezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-64-v.jl.22.

ACTA N.o 15964

Montevideo, Junio 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goldkahl y Brostrom, Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 18.a, 19.a, 22.a y 75.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-45-v.jl.22.

ACTA N.o 15977

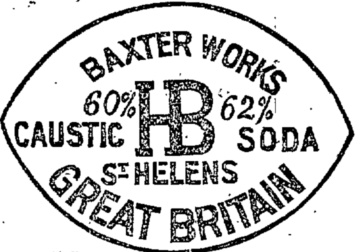
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-5-v.jl.21.

ACTA N.o 15966

Montevideo, Junio 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United Alkali Co., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (soda cáustica para uso en las industrias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-63-v.jl.22.

ACTA N.o 15981

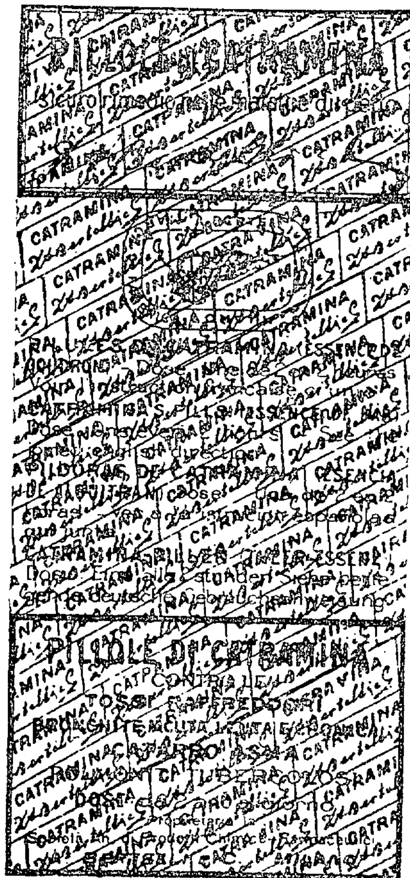
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gimelli y Guidobono, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIM—ONCE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-44-v.jl.22.

ACTA N.o 15844

Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá Prodotti Chimico-Farmaceutici A. Bertelli y C., con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9416-v.jl.12.

ACTA N.o 15943

Montevideo, Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Scott y Fetzer Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos, de la categoría 3, clase 22.a (barredoras de alfombras a succión, operadas a mano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9403-v.jl.12.

ACTA N.o 15932

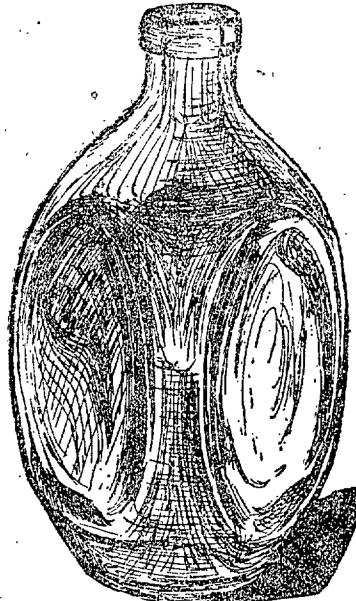
Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá Anonima la Fibra Vulcanizzata, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 6 y 9, clases 10.a, 25.a, 43.a, 52.a 54.a y 80.a (fibras en hojas y planchas, agujas para tejer, bastones, vasos para cardas, cestas, carretillas, engranajes, vagoncitos, cofres, cajas, canastos, portafusiles, cestillos, carteras-baúles, sombrereras, balijas, bolsas y en general todos los artículos de balijería fabricados con la fibra vulcanizada).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9404-v.jl.12.

ACTA N.o 15983

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (artículos de perfumería en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-30-v.jl.23.

ACTA N.o 15955

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de A. J. Caley y Son Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 60.a y 66.a (confituras, chocolates, cacaos, cartuchos con sorpresas (con o sin bombones), juegos de todas clases y artículos de deporte, pero no incluyendo pelotas ni cualesquiera artículos similares a éstos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9425-v.jl.12.

ACTA N.o 15944

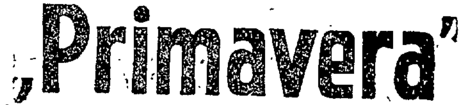
Montevideo, Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Adding Machine Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas de escribir y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9468-v.jl.13.

ACTA N.o 15889

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9469-v.jl.13.

ACTA N.o 15947

Montevideo Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Clodomiro Parrado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOR DEL CAMPO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 48.a (confecciones de cuero) y 50.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-9321-v.jl.9.

ACTA N.o 15839

Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Con esta fecha, Fernando Nebel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BARBIL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9298-v.jl.8.

ACTA N.o 15915

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pepsin Syrup Company, de Monticello, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a (una preparación para el tratamiento de desórdenes digestivos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9316-v.jl.8.

ACTA N.o 15838

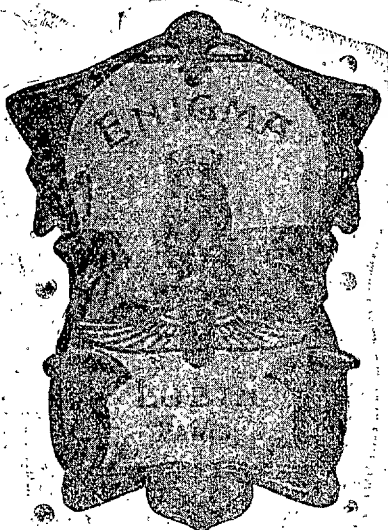
Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Con esta fecha, Fernando Nebel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9299-v.jl.8.

ACTA N.o 15935

Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la "Societé Parfumerie Lubin", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9249-v.jl.7.

ACTA N.o 15934

Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Societé Menier, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9248-v.jl.7.

ACTA N.o 15940

Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Champagne Pommery y Greno, de Reims, Marne (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9250-v.jl.7.

ACTA N.o 15914

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pepsin Syrup Company, de Monticello, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría clase 79.a (una preparación para el tratamiento de desórdenes digestivos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9287-v.jl.7.

ACTA N.o 15654

Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, C. R. Herdener, apoderados de la Deere y Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

JOHN DEERE

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn30-9580-v.jl19

ACTA N.o 15655

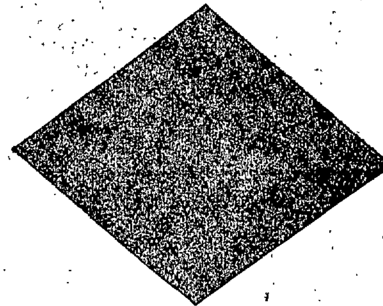
Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, C. R. Herdener, apoderados de la Deere y Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DEERE

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9581-v.jl.19.

ACTA N.o 15962

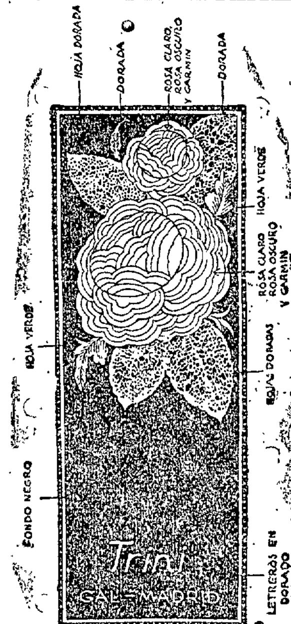
Montevideo, Junio 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Julio Musaner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9584-v.jl.19.

ACTA N.o 15946

Montevideo, Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Gal, S. A., de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-9474-v.jl.13.

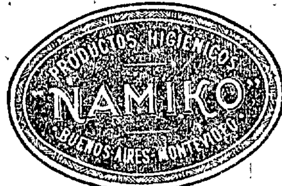
ACTA N.o 15952

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"RIO BRANCO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9433-v.jl.13.

ACTA N.o 15871
Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, los señores Alfredo E. da Silva y Eduardo Lerena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9262-v.jl.7.

ACTA N.o 15941
Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Companhia Agricola e Commercial dos Vinhos de Porto, de Oporto (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

CASA FERREIRINHA



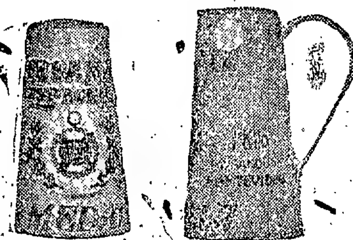
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9251-v.jl.7.

ACTA N.o 15933
Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la "Société Parfumerie Lubin", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9247-v.jl.7.

ACTA N.o 15942
Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Fernando A. Estapé, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9252-v.jl.7.

ACTA N.o 15920
Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos y Alberto Peters, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"IMPERIAL"

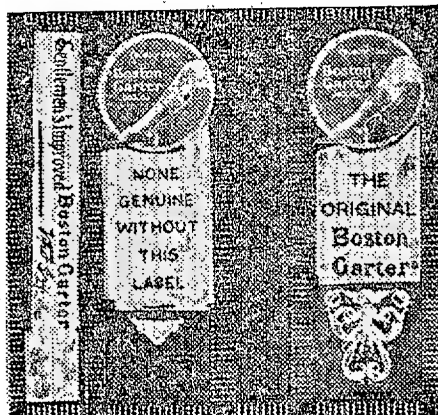
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cervezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9288-v.jl.7.

ACTA N.o 15928
Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (linternas eléctricas de mano, pilas, acumuladores y carbones para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9268-v.jl.7.

ACTA N.o 15501
Montevideo, Enero 23 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a (ligas para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-5769-v.jl.16.

ACTA N.o 15948
Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Mond Staffordshire Refining C.o, Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

MONSOL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 13.a y 79.a (substancias químicas usadas en la agricultura, horticultura, veterinaria y fines sanitarios y substancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9520-v.jl.16.

ACTA N.o 15930
Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Congoleum-Nairn Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Congoleum

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55.a (cubiertas preparadas para pisos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9518-v.jl.16.

ACTA N.o 15918
Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gimelli y Guidobono, de Montevideo, han solicitado el registro d la marca



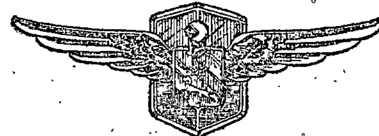
para distinguir artículos de la categoría 8 clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horaci Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9361-v.jl.11.

ACTA N.o 15888
Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con est fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carl Lindström Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, han solicitado el registro de la marca

ODEON

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y parte para las mismas). — Horacio Arredond (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9360-v.jl.11.

ACTA N.o 15958
Montevideo, Junio 23 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9559-v.jl.19.

ACTA N.o 15956
Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Leipziger Pianoforte-Fabrik Gebr. Zimmermann, A. G., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

«ZIMMERMANN»

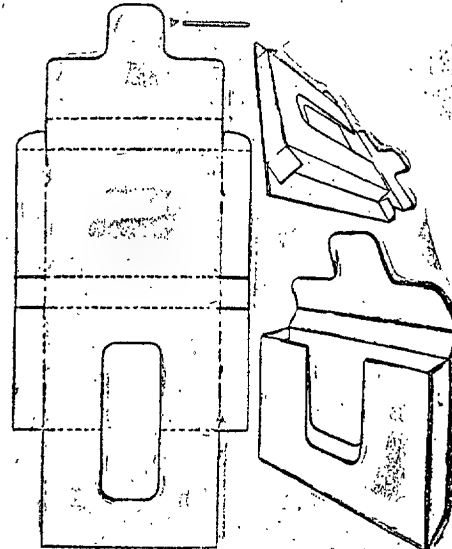
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (pianos, accesorios e instrumentos musicales en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9558-v.jl.19.

ACTA No 15959
Montevideo, Junio 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Intertype Corporation, de la Parroquia de Brooklyn, ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

INTERTYPE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas para fundir, parar y componer tipos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9560-v.jl.19.

ACTA N.o 15963
Montevideo, Junio 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Borro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



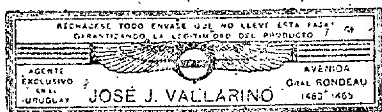
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9557-v.jl.19.

ACTA N.o 15960
Montevideo, Junio 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Angel Sica y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 48.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-9492-v.jl.13.

ACTA N.o 15984
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Vallarino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



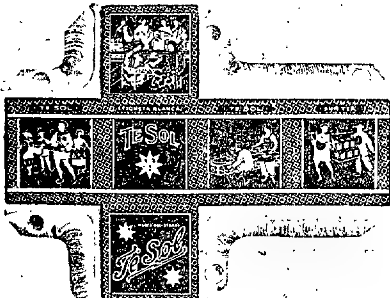
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.6-92-v.jl.25.

ACTA N.o 15365
Montevideo, Junio 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chandler-Cleveland Motors Corporation, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ONE SHOT

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (sistemas de lubrificación para automóviles y sus partes, pistolas engrasadoras (grease guns), conductos para aparatos para aplicar lubrificantes, pezoneras y accesorios para mecanismos a lubrificar, aparatos de copla para tales pezoneras y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9582-v.jl.19.

ACTA N.o 15954
Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Overseas Trading Corporation Limited, de Jersey (Islas Británicas), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9424-v.jl.12.

ACTA N.o 15972
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"DELAPID"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-41-v.jl.22.

ACTA N.o 15971
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"DELAGUARD"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-40-v.jl.22.

ACTA N.o 15970
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"DELASPORT"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-39-v.jl.22.

ACTA N.o 15949
Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Máder y Compañía, de Curityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, ha solicitado e renovación del registro de la marca
"ALBA"
para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9370-v.jl.11.

ACTA N.o 15987
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"DELANEIGE"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-37-v.jl.22.

ACTA N.o 15986
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"DELASTRAND"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-36-v.jl.22.

ACTA N.o 15861
Montevideo, Junio 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Galindo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"NERON"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-9473-v.jl.13.

ACTA N.o 15953
Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:
"UNICA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9434-v.jl.13.

ACTA N.o 15917
Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gimelli y Guidobono, de Montevideo, han solicitado el registro d la marca
"CORAL"
para distinguir artículos de la categoría 8 clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9362-v...jl.11.

ACTA N.o 15939
Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado el registro de la marca:
"CRUZ"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9282-v.jl.7.

ACTA N.o 15929
Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:
"MEY"
para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 49.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9264-v.jl.7.

ACTA N.o 15861
Montevideo, Junio 3 de 1927. — Con esta fecha, Barriuso y Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"KADI"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-48-v.jl.22.

ACTA No 15969
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"DELAFACILE"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-3-v.jl.21.

ACTA No 15968
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"DELAPLAY"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-2-v.jl.21.

ACTA N.o 15967
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"DELASHIELD"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-1-v.jl.21.

ACTA N.o 15950
Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Máder y Compañía, de Curityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, ha solicitado el renovación del registro de la marca
"HUGO"
para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9369-v.jl.11.

ACTA N.o 15991
Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, Pascual Paladino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ROSEMARY"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-14-v.jl.21.

ACTA N.o 15957
Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Severino Pose, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"ALILAT"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9519-v.jl.16.

ACTA N.o 15916
Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gimelli y Guidobono, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"LA ANTARTICA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9317-v.jl.8.

ACTA N.o 15985
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"DELASTORM"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-35-v.jl.22.

ACTA N.o 15988
Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, el señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SAFAR"
para distinguir artículos de la categoría 3, (aparatos de radiotelefonía y radio telegrafía, sus partes y accesorios y demás artículos de la clase 20.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-38-v.jl.22.

ACTA N.o 15937
Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:
"MADER"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9280-v.jl.7.

ACTA N.o 15938
Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:
"PRIMOR"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9281-v.jl.7.

ACTA N.o 15932
Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, los señores Sica y Pollero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PLUVIUM"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9265-v.jl.7.

ACTA N.o 15908
Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"DIAMMONPHOS"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9153-v.jl.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2374
Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Federico Lussich, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de cascos para barcos de

juguetes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.6-103-v.jl.30.

ACTA N.o 2377

Montevideo, Junio 23 de 1927. — Con esta fecha, los señores Camoglio y Navarro, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en gramófonos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.29-9567-v.jl.25.

ACTA N.o 2376

Montevideo, Junio 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Rodero, de Madrid (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Auto fijador de vidrieras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.24-9417-v.jl.20.

ACTA N.o 2372

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Russo Bruno, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Corbatas indeformables". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.16-9138-v.jl.9.

ACTA N.o 2373

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aníbal Vagni Canessa, Baldomero Schalm, Eduardo Maines Pacheco y Luis María Molinari Becco, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva marca a fuego para ganado mayor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.22-9363-v.jl.19.

ACTA N.o 2342

Montevideo, Abril 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Miguel Coppola, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un salvavidas-paragolpes, denominado "Coppola". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.16-9129-v.jl.9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de la escuela en la ciudad de Pando (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 del corriente, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.
Jl.5-83-v.jl.13.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de la escuela rural número 33 de Soriano (Cabelludo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 26 de Julio, a las quince horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — P. A.: Lauro Valdez, Oficial 2.o.
Jl.1.o-17-v.jl.9.

Licitación número 228

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos guinches a vapor para el puerto de Mercedes.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 12 de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
My.13-8104-v.ag.4.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la construcción del pavimento de hormigón de la carretera a Florida y San José, entre los kilómetros 16 y 16-720.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406).

Apertura de las propuestas el día 21 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.2-66-v.jl.12.

Llámase a licitación pública para la construcción de los puentes sobre los arroyos Averías, Molles de Porrúa, Rolón y Tres Arboles, en el Departamento de Río Negro.

Plano y pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras número 406.

Apertura de las propuestas el día 25 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.2-67-v.jl.12.

Se llama a licitación para la ejecución del trozo de hormigón en la carretera a Florida y San José, entre los kilómetros 16-720.00 y 17 714.30.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406).

Apertura el día 21 de Julio del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.1.o-11-v.jl.9.

Se llama a licitación para la provisión de cinco automóviles equipados.

Pliego de condiciones en la Secretaría, Piedras 406.

Apertura de propuestas el 7 de Julio de 1927, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jn.20-9269-v.jl.7.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Manuel González Lorenzo, propietario del sepulcro número 2548 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Julio González, Esperanza Muiños, Ramona González de Alvedro, Manuela Goldar de Muiños, Joaquín Goldar, una párvula, Francisca E. de Goldar, María Esther Bentancur, María Yolanda Rivas, Luisa Muiños, José Maquierra, Vicente Mangini, Evaristo Muiños, Luis Castiglioni y los de Cesáreo Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — La Dirección.
Jl.2-47-v.oct.6.

Don Enrique Eduardo Stewart, propietario del solar número 1873 del cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hoy oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — La Dirección.
Jn.22-9324-v.set.24.

Doña María Antonia e Hilaria Eufrasia Florinda Blanco, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 878 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — La Dirección.
Ab.8-7856-v.jl.2?

Debiendo ser extraídos del nicho número 407 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Raúl Gastelú, los restos de Felicia Pintos, Isabelino J. Rondeau, María Vilaza, Carlos Verón, María A. Aguilar, Felicia Pintos, Manuela Pereda, Juan P. Pintos, Jorgelina Rondeau, Sofía Pintos, Carmen Molina, Margarita García, Paula García, María P. de Senorens, Carmen Yine y los de Sara Mendoza, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. — La Dirección.
My.28-8561-v.ag.31.

Don Eduardo Raimondi, propietario del sepulcro número 592 del cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del mencionado local los restos de Camilo Giucci, Paulina Bazerque, Marcelo Cavalli, Pedro Bergue, Santiago Chiappe, Adolfo Andrés Mondino, Rosario Yubero de Delgado, Leonarda Rivero, José D'Alto y los de Roberto Virgino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — La Dirección.
My.11-8049-v.ag.15.

Doña María Celia Robledo de Gaggero y otros, como herederos de la sucesión de don Tomás Esteve, propietario de los nichos números 1277, 1278 y 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de esas sepulturas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — La Dirección.
Jn.18-9208-v.set.19.

Doña Carmen Rabuñal de Boscarini, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho de su propiedad número 324, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Pedro Nadias, María Ch. de Dieu, Juan Baqué, Josefa G. de Dios, Fernando Juan de Dios, María D. de Baqué, Juan de Dieux, María D. de Capurro, Augusto Saint Hilaire, A. J. de Dieux, Generosa Matos de Dios, Martín Garaicochea, María J. de Dios, Mario Berra, María de Dios, un párvulo, hijo de C. Baqué, un párvulo, hijo de Rosa Paredes, Graciana Roque, Juan Vázquez González y los de Ricardo E. Ferreyra. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Mayo 9 de 1927. — La Dirección.
My.12-8052-v.ag.15.

Habiendo solicitado permiso los señores Juan Antonio Nattero, María Adelaida N. de Nattero, Clara María Nattero y Anunciación María Juana Nattero, propietarios del sepulcro número 228 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Penna, Alejandro Baroncini, Alfredo Thomas, Carmen Cartinola, Rosa Gricco, Francisco Valiente, Juan Sgarbo, un feto, Luis Foglia y los de Loreley Dinora Curcho, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 9 de 1927. — La Dirección.
Mz.28-6958-v.jl.9.

Don Luciano M. Tort se ha presentado ante esta Dirección solicitando títulos duplicados de los nichos números 810 y 811 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de don Salvador Tort.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Marzo 2? de 1927. — La Dirección.
Mz.30-7002-v.jl.2

CONCEJO A. DE BATLLE Y ORDOÑEZ
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de lavaderos municipales para este pueblo.

Las propuestas, en sobre cerrado, lacrado y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 15 de Julio próximo estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de éstas, las que serán abiertas por el señor Presidente y Secretario de este Concejo a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones y formulario respectivo a que deberán sujetarse las propuestas se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría correspondiente, todos los días hábiles de 13 a 17 y 30. — José Batlle y Ordóñez, Junio 25 de 1927. — José Boasso, Secretario.
Jn.28-9527-v.jl.9.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE COLONIA
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Aaron Anchorena se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar la calle Gaboto existente en el campo de su propiedad, sito en la primera sección judicial del Departamento.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Secretaría del Concejo, a disposición de los interesados.

Por tanto, se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formular por escrito la opo-

sición. — Colonia, Junio 23 de 1927. — Juan G. Salorio, Presidente. — A. Martínez Garat, Secretario. Jn.29-9549-v.jl.10.

CONCEJO A. HONORARIO DE LASCANO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Concejo Departamental se ha presentado don Pablo Graña, por sus menores hijos Fabia Mercedes, Licia P., Darío Arturo y Edilia P. Graña, solicitando permiso para desvío de camino. Los menores predichos recibieron por herencia de don Benjamín A. Graña una fracción de campo situada en el Alférez, 3.a sección judicial de este Departamento. Por dicha fracción de campo cruzó el camino que partiendo del camino departamental de Rocha-Lascano, va al Paso de Averías, y hace unos años fué desviado sobre el límite Norte del campo de don Benjamín A. Graña, y que linda con campo de la sucesión Cifani.

El peticionante, señor Pablo Graña, pide permiso para restituir el camino donde estaba antes, terreno firme, y que sólo cruza una cañada, y se declara obligado a hacer una calzada de piedra en buenas condiciones.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida. — Lascano, Mayo 30 de 1927. — I. Sagastin. — Angelino C. Moreira, Secretario Jn.4-8762-v.jl.8.

CONCEJO A. HONORARIO DE SANTA ROSA
LICITACION

El Concejo Auxiliar Honorario de Santa Rosa del Cuareim llama a licitación por primera vez y por el plazo de treinta días para el arrendamiento de 72 hectáreas de campo ubicadas en el paraje conocido por La Tablada, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Secretaría de este Concejo desde las 10 a las 15 horas.

Las propuestas deberan ser presentadas en el sellado correspondiente, y se procederá a su apertura en las oficinas de este Concejo el día 24 de Julio del corriente año, a la hora 10. — Santa Rosa, Junio 24 de 1927. — Lindolfo Canosa. — C. Moraes, Secretario. Jl.6-95-v.jl6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1927, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GIL, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Rincón número 694, y doña SARA DEL CARMEN BARRIL CAMPILLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Iquique, domiciliada en la calle Rincón número 694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4610-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO RONCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1370, y doña EMA BERIZZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4609-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ARANZABAL, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MANUELA BORGES, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Zamora, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1-v.jl.8.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FICARDO ALTIERI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 583, y doña MARIA MERCEDES CIESTO LAGE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 8-v.jl.9

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL C. FRECHOU, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil número 1881, y doña JUDITH E. ROCCATAGLIATA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de Paz del domicilio del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4616-v.jl.7.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANTONIO CRISTOFORO REBOLLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercado Chico número 1338, y doña SOFIA APESECHE RUETTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Martí número 3138 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 12-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OTEGUI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MARIA ANGELICA GUIBERNAU, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4608-v.jl.7.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LOITI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Canelones número 375, y doña ROSA OROSCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la calle Guaraní número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Ocina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 13-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR INCHINGOLO SPADONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Andria, domiciliado en la calle Liniers número 1273, y doña MARIA TERESA PAREDES LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 14-v.jl.9.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PAPPA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1376, y doña MARIA IRENE NICOLINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SCHREIBER de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso nacido en Petrogrado, domiciliado en la calle Durazno número 1218, y doña ANA BARATZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle Durazno número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4611-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CASIO CARDEILLAC, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Convención número 1263, y doña MARIA LEMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4612-v.jl.7.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS M. BUSTELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña MAGDALENA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 3-v.jl.8.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GRISETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1510, y doña BLANCA NIEVES NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 28-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PALERMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Mercedes número 1511, y doña ANA PISAPIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Mercedes número 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 26-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VILLALENGUA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Justicia número 3406, y doña MARIA MERCEDES AMESPIL SIERRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, domiciliada en la calle Paysandú número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 27-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SOLARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Sarandí número 254, y doña MARIA DOLORES FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 25-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARCOS GARCIA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1465, y doña SOFIA GERONIMA PEREZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 16-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Minas número 1825, y doña MARIA VICTORIA BENGOCHEA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Minas número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 15-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Durazno número 1719, y doña JUSTA HERRERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Durazno número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 17-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO ASUNCION VILLARREAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1460, y doña MARIA CELIA IRAOLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4603-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PEDRO VICENTE FANETTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1485, y doña MARIA CONCEPCION BENTANCOR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle La Paz número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Reyes Lerena. 4604-v.jl.7.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO DANEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Elcano número 30, y doña DIONISIA SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Elcano número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 13-v.jl.12.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Almería, domiciliado en Maroñas, y doña *MARCELINA PUERTAS*, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4613-v.jl.7.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Echuesto número 30, y doña EMILIA ROSAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ceibal número 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2031, y doña TERESA FERRARI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caiguá número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CURBELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Merino, domiciliado en la calle Atahona número 202, y doba AMANDA SBARBARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Carabelas número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 31-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Araicuá número 2170, y doña EMA LAURA CAFFERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOFANES POMAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Infante número 20, y doña ANTONIA PEIRANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Regimiento 9 número 1846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 29-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN AMORIN, de 28 años de edad, de estado sol-

tero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Carignano número 49, y doña CONCEPCION IGLESIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Carignano número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 34-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DAMATO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1641, y doña BENIGNA RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 35-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LARKIEVICH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Osoriec, domiciliado en la calle Constitución número 2512, y doña YADVIGA PAWLKOSKA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Norte América, domiciliada en la calle Constitución número 2312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 36-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DAPIAGGI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fco. Romero sin número, y doña ZULIMA IRENE LEYRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fco. Romero número 138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4322-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRACCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número, y doña MODESTA GALVEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 9-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL CAPLAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Krirose, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2724, y doña LAJA ZAJF, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Piesnisach, domiciliada en la calle Santa María número 1899

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 10-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO S. DE ARMAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2125, y doña GREGORIA P. GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 11-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DE GRUCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2666, y doña MARIA EMA BALLES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — Jalabert. 4608-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN BENTANCOURT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Vecinal número 5, y doña ELISA MARSIGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 1618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4607-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO CARLOS OXCHUFWUD, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa María número 1808, y doña JUANA ROBLEDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa María 1808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4606-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GANNELLI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1594, y doña MARIA CLARA BADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 3134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4605-v.jl.7.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Ricaurte número 849, y doña RAMONA DUARTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Progreso número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 50-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCASIO ENRIQUE VILA, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón número 72, y doña MARIA AMANDA GOLDARACENA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PAULLIER CARVALHO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de bolsa, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2962, y doña MARIA ELENA MARTINEZ BULA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Agraciada número 3118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2-v.jl.8.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2025, y doña GENEROSA CALBELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 24-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMESPIL, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1715, y doña DEIDAMIA ARENARES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Chaná número 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 23-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO COLOMBO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1743, y doña ELISA GASAMANS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mon-

tevideo, domiciliada en la calle M. Fernández Luna número 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 22-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MANUEL NUÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 2196, y doña IRENE OTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 21-v.jl.13.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ACEVEDO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aies, domiciliado en la calle Médanos númeo 1270, y doña ODETTE MARIA CROSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Diago número 857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 46-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO HUGO BIANCHI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plácido Ellauri número 16, y doña AMELIA NATIVIDAD CANDIDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Duazno, domiciliada en la calle Maco Bruto número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 49-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO EUFEMIO DIAZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Canelones número 1465, y doña MARIA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Canelones número 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 48-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO ISMAEL PINTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2482, y doña SUSANA LORENTINA SALLES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarmiento número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA CURBELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 7-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO AURELIO ROCCA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 26, y doña AMANDA PASSEGGI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jaime Sudáñez número 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 6-v.jl9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIEDRA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C Videla número 35, y doña CECILIA IMELIA LABORDE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Capitán Videla número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5-v.jl.9.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DIZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Defensa número 2174, y doña JOSEFA MOSQUERA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PICCINI, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1944, y doña JUANA FERREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Monte Caseros número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 4614-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS MELGAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Defensa número 2336, y doña FRANCISCA FILOMENA MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Defensa número 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4615-v.jl.7.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ENRIQUE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle General Antonio Díaz número 97, y doña ISABEL BARRIOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle General Antonio Díaz número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. —Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 45-v.jl.13.

En Sayago, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 70 años de edad, de estado soltero, de profesión servicio doméstico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña PETRONA DOMINGUEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión servicio doméstico, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. —Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 44-v.jl.13.

En Sayago, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN JUAN LANDRIEU, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Quilmes, domiciliado en la calle Domingo Torres número 77, y doña MARIA DEOLINDA PINOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Torres número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.13.

En Sayago, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO COLOMBO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Propios sin número, y doña MANUELA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Raiz número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.13.

En Sayago, y el día 4 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RICARDO FIRPPO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino de las Instrucciones número 54, y doña VICTORIA VIERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino de las Instrucciones número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
41-v.jl.13.

En Seyago, y el día 1.o del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MALZZONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Corneille número 24, y doña MARIA DE LOS ANGELES PARRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Almería (España), domiciliada en la calle Corneille número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
40-v.jl.13.

En Sayago, y el día 2 del mes de Julio del año 1927, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALZOLARI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Parma (Italia), domiciliado en la calle Propios número 33 (Sayago), y doña BLANCA LILA PAGGLIANO GARAT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Doctor Pena número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
39-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1427, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO OCAMPO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en la calle 18 de Mayo número 1148 (Sayago), y doña ARMANDA LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sauce número 2 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
38-v.jl.13.

En Sayago, y el día 30 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GUADALUPE CARDOZO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Peñarol, y doña CARLINDA TECHERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada e nla camino Propios número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
37-v.jl.13.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a la "Sociedad Uruguaya Minera, S. U. M. Vicente Curci y Cía." el registro de un yacimiento de galena denominado "Matilde", ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Minas, en campos de Olegario Pereyra y Modesto Pereyra, cuya superficie de 108 hectáreas está limitada así: por el Norte, Leopoldo Pereyra; por el Sur, más campo de don Modesto Pereyra; por el Este, con don Luis Ramallo, y por el Oeste, con don Eusebio Pereyra. A los efectos de lo que hubiere lugar y de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1927. —Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.5-81-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los herederos de doña Enriqueta Castaño o Enriqueta Martínez de Castaño y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 92812, sito en la 15.a sección judicial, manzana 263, con 60 metros 05 al Norte, en la calle Cebollatí; 9 m. 50 al Este, sobre la calle Tristán Narvaja (antes Timbó); 59 m. 50 al Sur, lindando con la sucesión de Federico Zambrana, y 1 m. 95 al Oeste, cuya superficie es de trescientos veintinueve metros con veinte decímetros (329 mt. 20), cuya expropiación y posesión urgente para el trazado de la Rambla Sur solicita el Concejo de A. Departamental de Montevideo. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.25-9470-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Pedro Ferreira, Pablo Bernaola, Bernabé Molina, Felipe Cardozo y Ramón Silva (denunciantes), Andrés Núñez Brasil, Fortunato Sosa y Francisco Díaz (denunciados) y José Martins Santos (propietario de la tropa), para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario instruído por la Receptoría de Aduana de Artigas, con motivo de la detención de los individuos Andrés Núñez Brasil, Fortunato Sosa y Francisco Díaz en circunstancias en que arreaban una tropilla compuesta de 80 animales yeguarizos hacia el río Cuareim, en dirección a la picada De Aguirregaray, con documentación deficiente. — Montevideo, Junio 13 de 1927. —Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.18-9293-v.jl.9-ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.2-43-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa F. Busso de Pijuan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.29-9550-v.jl.9.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Fitzpatrick Wilson de Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.29-9537-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intesados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Sarraute, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.28-9526-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoa Margarita Cichero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.28-9525-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Alemán de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-9485-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-9481-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Ponce de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-9484-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-9482-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Silva de Marrupe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-9483-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Corina Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-9491-v.jl.8.

Reivindicación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Raymundo Bordas de Peñafort contra Bartolomé Delbono, reivindicación", se cita de evicción a los anteriores vendedores del bien que se reivindica, doña Genoveva Córdoba de Borges o sus causahabientes y don Marcial Viñoles o sus causahabientes a título universal o particular, y cuyo bien es el siguiente: Una fracción de terreno de un área de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros cuadrados sesenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Oeste, el camino a Las Piedras; por el Norte, Rufino Mayero; por el Este, Marcial

Viñoles; por el Sud, Juan Brid, según plano levantado en 1874, y aprobado judicialmente por auto de 16 de Abril de 1880, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de ciento veinte días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.21-9300-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Viola y doña Prudencia Berrutti, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Alberto Viola con doña Prudencia Berrutti por aparecer ésta con el nombre Leonor, en vez de Prudencia, y por establecerse que la misma nació en el año 1889, en vez de 1885; y 2.o Las de nacimiento de Wellington, Washington y Walter Viola, por figurar la madre de éstos con el nombre de Leonor, en lugar de Prudencia, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.21-9201-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-9490-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino García Méndez y de Adelaida García de García Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-9489-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Carrato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-9487-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Arguinarena o Francisco A. Arguinarena o Francisco Arguinarena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-9488-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Daidamia Fernández, de Angel Fernández y de Fidel Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-9486-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Luis V. Crocco y Cía., prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras de ochenta y nueve metros 3720, comprendidas dentro de las parcelas de terreno y edificios, ubicados en la décima cuarta sección judicial de este Departamento que forma la fracción A, del plano del agrimensor Alberto Viola, de fecha 26 de Agosto de 1920, con padrón número 54088 y parte del padrón número 54085 y que se rectifican dentro del siguiente deslinde: ochenta y seis metros cinco centímetros de frente al Sudoeste a la calle Artes, hoy Cívicos; treinta y seis metros cincuenta y siete centímetros al Noroeste de frente a la calle Fe, por hacer esquina; cincuenta metros noventa centímetros al Sudeste de frente a la calle Tapes, igualmente por hacer esquina con aquella y quince metros ochenta y ocho centímetros de frente a la calle Mendoza hoy General Farías, por hacer esquina con esta última y en el resto del límite Nordeste una línea quebrada compuesta de cuatro rectas: la primera arrancando de la calle La Fé tiene treinta y tres metros catorce centímetros y va en dirección Nord oeste Sudeste; la segunda con tres metros sesenta y seis centímetros va en dirección Nordeste, Sudoeste; la tercera en dirección Nordoeste, Sudeste, tiene veinticuatro metros cuarenta y tres centímetros; y la última en dirección Sudoeste Nordeste, tiene veinti nueve metros siete centímetros y termina sobre el frente de la calle Mendoza, lindando con propiedad de Lázaro Repetto y en las tres últimas con más propiedades de los comparecientes, encerrando dicho conjunto una superficie de tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros 1220, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.26-8461-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Indart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires númer 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.6-98-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Martins Soares o de Soares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.1.o-21-v.jl.9-ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Soares Martins o de Martínez y de don Félix Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.1.o-20-v.jl.9-ag.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Juan Osúa, en su carácter de tutor de la menor Carmen Osúa, contra la sucesión de Félix Osúa, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Adrián Osúa, a fin de que dentro del expresado término comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 29 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.30-9594-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Belderrain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.30-9220-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sánchez o Manuel M. Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.30-9593-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan G. Firpo solicitando la rectificación de la partida siguiente: En la partida de bautismo del expresado señor Juan G. Firpo aparece el padre de éste con el apellido de Filpo, por error, en lugar de Firpo, que es el verdadero, y la madre del expresado Juan G. Firpo, aparece en la misma partida con el apellido de Polena, en lugar de Polero, que es el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.30-9578-v.jl.9-ag.1o.v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Heguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-9504-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Areoso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-9505-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Blanca o Blanca Rosa Arellano de Pastorino, de María Gloria Pastorino Arellano y de doña Luisa Teresa Pastorino Arellano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-9508-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-9506-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elida Bello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1927.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-9509-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Juan Ricca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-9507-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natividad José o Natividad Santiago Rodríguez Villalba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9458-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Isabel Brignardello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9459-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Martínez o Justo Luciano Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de etsa publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9457-v.jl.7.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Cavalli de Canella", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Ramón Lema y otro solicitando la declaración de ausencia de don Joaquín Canella. En cumplimiento del artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1927.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.22-9348-v.jl.9.

Título por prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Juan Carrara, Agustina J. M. Carrara y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Adelaida Carril de Hermida, sus sucesores o causahabientes y a cualquier persona que se considere dueño o con algún derecho a cuatrocientos diecinueve metros noventa y seis decímetros y veintinueve centímetros (sobras), ubicadas dentro de la propiedad empadronada con el número dos mil novecientos sesenta y cinco, o sea la fracción de terreno situada en el paraje conocido por la Figurita, y tiene los siguientes límites: por su frente, la Avenida General Flores, lindando con José Gómez; por el Norte, con don Antonio Tassano; por el fondo terreno municipal, y por el Sur, con los siguientes propietarios: Segundo Bruzzoni, Francisco Ferraro, Avelino Prado, José Suárez, José M. Godoy, Juan Cejas, fracción B. de los comparecientes, adquirida por otro título, y don Manuel Pico; que según la escritura de venta de fecha 17 de Diciembre de 1879, autorizada por el escribano don Francisco Ibarra, mide dicha propiedad 2.864 metros 90 decímetros y 71 centímetros, y según mensura practicada por el agrimensor don Mario Percovich, se compone de 3.284 metros 87 decímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.3-8681-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida o Brijida Campos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.17-8226-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bellora o Belura o Belurá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Carmen González por el expresado término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los expresados autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.7-8824-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17-8183-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Coria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.7-8823-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Pardiñas de Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Jn.25-9456-v.jl.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Barbieri y doña Anunciata Ferrari de Barbieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.2-53-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Gottarelli de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl1.o-12-v.jl.9-ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virginio Ferrari o Ferraro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-9587-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nuncia o Nunzia o Nunziata Pepe de De Lorenzo o Di Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-9588-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Busiello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-9589-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Francisca Bernasconi de Bonizzoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-9590-v.jl.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rita Martins Rodríguez y Federico Leopoldo Rego contra Francisco, José Luis, Ceferino, Carolina, Gaspar, Baltasar y Melchor Silveira, sus sucesores o causahabientes, petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de Melchor, Carolina, Ceferino y José Luis Silveira Martins, a los herederos o causahabientes de Alvaro Silveira Martins Coutinho, a doña Adelaida Coutinho Martins, viuda de don Gaspar Silveira Martins, a don Carlos y Gaspar (Junior) Silveira Martins Coutinho y a los herederos o causahabientes de J. A. Da Costa y su esposa María J. C. Da Costa para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-9591-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela María Chiappe de Solecio y doña María Berrisso de Chiappe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.29-9544-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Calixta o Calista Pedezert de Barros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.29-9546-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Becking, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. Jn.29-9545-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Espelosín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.29-9543-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saverio Dorsa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 25 de 1927.— C. Walter Balleta, Actuario. Jn.29-9542-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Manuel Loureiro y Juana Cures de Loureiro, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o Las partidas de nacimiento de Antonio y Juana Loureiro, estableciéndose que donde el apellido paterno de los inscriptos figura como Laureiro y Lourello, respectivamente, debe decir Loureiro, y donde el apellido materno figura Cores, debe decir Cures; 2.o Las partidas de nacimiento de Angel, Ignacio Angel y Francisco Loureiro, estableciéndose que donde el apellido materno de los inscriptos figura Cores, debe decir Cures, y donde el abuelo paterno, en la segunda partida, aparece con el apellido Laureiro, debe decir Loureiro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.25-9452-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Velázquez de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Alejo Souza y Velázquez para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.22-9344-v.jl.9-ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Etchepare o Pedro Urruty Etchepare, don Pedro Urruty Etchepare o Pedro José Urruty Etchepare y doña Catalina Urruty Etchepare o Catalina Teresa Urruty Etchepare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.9-8913-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Juanotena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Antonio y don Juan Juanotena, hijos de don José Antonio Juanotena, para que comparezcan dentro del referido término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.8-8879-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Magdalena Carlota Mónica María (llamada Carmen Jacquet de Loppinot), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.4-8754-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Antonio o Pablo Font y Más, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.3-8713-v.jl.9.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Simonelli y otro contra Francisco Rodríguez y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Rodríguez, sus hijos Vicente, Ramón, Juana y Francisco Rodríguez, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho en una extensión de terreno de 3.035 metros 178 milímetros cuadrados, que en concepto de sobras existen dentro de una fracción de terreno compuesta de 6.288 metros 48 decímetros, ubicada por el agrimensor don Pedro Risso en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, según plano levantado por dicho funcionario en Diciembre 27 de 1907, y cuyo deslinde es así: 77 metros 83 centímetros tiene la línea quebrada que da frente al Nordeste a la calle Pereira; 70 metros 30 centímetros la del fondo al Sudoeste, lindando con el ex Cónsul español don Evaristo Diez Caminada; 90 metros 90 centímetros la del costado Sudeste, lindando con la sucesión Bené, hoy Juan Sicardi, y 77 metros 20 centímetros la quebrada del costado Noroeste, lindando con el mismo Diez Caminada y sucesión Peluffo, arroyo por medio. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando, además, citados para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. Jn.4-8747-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lamarque o María Juana Lamarque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.3-8694-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Antonio Moliterno para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y de más que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.4-8738-v.jl.7.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don José Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.4-8740-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores de la firma social de esta plaza Bialade Hnos. para la reunión que tendrá lugar el nueve del entrante Julio, a las 11 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Federico Mora Magariños; y 2.o Que el estado, memoria e informe presentado se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-110-v.jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Haim Enríquez Sarano, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Arturo Strauch; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio de 1927.— Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.30-9576-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Antonio Loureiro, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Andrés J. Podestá; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.30-9575-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "José Lista, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Lista para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.13-9045-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza César Boni, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado sín-

dico don Pedro J. Piqué; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.30-9577-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José María Antonio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Felicia Aldao, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día diez de Noviembre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.30-9599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Juan Pablo Machado, solicitando la rectificación de varias partidas por encontrarse en ellas los siguientes errores: En la partida de matrimonio de Santana Cardozo con María Dorotea Socá, donde dice Santana Cardozo, debe decir Juan Pablo Machado, y donde dice hijo de Tristán Cardozo, debe decir hijo de Polonia Machado. En las partidas de nacimiento de Juan Pedro, Diego, María Herminda, Polonia Anastasia, Eduardo, Odulia y Esther Cardozo, donde dicen hijo de Santana Cardozo, deben decir hijo de Juan Pablo Machado, y donde dicen nieto por línea paterna de Tristán Cardozo, deben decir de Polonia Machado. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.29-9536-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña María Mentana, Carolina Magrazzi de Ceriani, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Pedro Ceriani, por figurar con el nombre de Laura, en vez de María Mentana Carolina, y como nacida el 7 de Marzo de 1881, cuando lo fué el 7 de Marzo de 1878. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-9461-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Honorio Eliseo Roigt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Angela Díaz, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.23-9375-v.jl.9-ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Américo Teodoro Bazzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Virginia Orsi, por separación de cuerpos, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-9205-v.jl.9-ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Federico Taddei, prescripción", se cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a una franja de terreno situada en esta ciudad, compuesto de treinta y tres metros cinco mil doscientos noventa y nueve centímetros de superficie, con un metro cincuenta y seis centímetros en la línea del frente al Oeste a la calle Municipio, por treinta y dos metros ochenta centímetros de fondo en la línea de Sur, lindando con Francisco Marteo, y cuatrocientos noventa y siete milímetros en la línea del fondo al Este, lindando con Silva de Nin; confinando por el Norte, en una extensión de treinta y dos metros ochenta y un centímetros con el solar número dos, y formando esta franja de terreno parte del terreno empadronado con el número cincuenta y siete mil doscientos dieciséis, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.27-9478-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elisa Andreina Dominga Teresa María Sarti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don José Craviotto Delfino, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.11-9011-v.jl.9-ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a don Victorio Rovella para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Manuela Cuadrado, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.17-9173-v.jl.9-ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Antonia Gachiteguy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Luis Estrada, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.13-8979-v.jl.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Hevia y Vaca a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Rosa Reyes, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-8890-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Augusta Wiedrich para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Ricardo Carlos Enrique Von Haynroth, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-8731-v.jl.9.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Carmen Chalhout contra José Kury Antun, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Vistos estos obrados sobre conversión al divorcio, seguidos por doña Carmen Chalhout; Resultando: Que la actora se presentó acompañando testimoniada una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades brasileras y amparándose en el artículo 185 del Código Civil; teniendo más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia, pide se decrete la conversión en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda fué sustanciada con el Ministerio Público, quien se expidió a fojas 21 vuelta; y Considerando: Que la causal del mutuo consentimiento en que se basó la sentencia de separación de cuerpos está prevista en el artículo 187, inciso segundo de nuestro Código Civil, y estando probados los extremos exigidos en el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes, corresponde acceder a lo solicitado. Por todo ello, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil y vistas las citas legales invocadas, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don José Kury Antun y doña Carmen Chalhout, y disuelto el vínculo matrimonial por la causal del mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma pedida por el primer otrosí del escrito de demanda y ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma, a sus efectos, las comunicaciones de ley; expídase testimonio y archívese. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". La presente publicación se hace para notificar a don José Kury Antun la sentencia transcripta como lo ordena la misma. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.9-8936-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Carolina Alzola, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Angel M. Mautone, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. My.30-8578-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Jesusa Cuba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Teófilo González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1927.—Eduardo Routin, Actuario.
Jl.5-88-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Gvozdovschi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Isidor Dunaenschi Cozitchi o Juan Dunaevschi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.5-87-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Isaías Justiniano Lobato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Angélica Perón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.5-86-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Marcelo Víctor José Warland, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adriana Lucía Enriqueta De Clercq, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.5-85-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Bartolomé Valdettaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Santiago Valdettaro, bajo apercibimiento de nombrársele curador espacial. —Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.5-74-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Libertad C. Bertani de Kelly, sus herederos o causahabientes, y en general a cualquier persona que por cualquier relación o concepto tenga interés o derecho sobre o en los inmuebles empadronados con los números treinta y dos mil cuatrocientos setenta y siete y treinta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pavimentación ha iniciado don Víc-

tor B. Sudriers con Orsini Bertani y Libertad C. Bertani de Kelly, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.21-9292-v.jl.9-ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Manuel San Ramón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Cancela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.1.o-28-v.jl.9-ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Counigie, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Mariano Gaudenzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.1.o-27-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Rebagliati de Peluffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.2-49-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ita Karpovich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Meier Staravolsky o Mauricio Staravolsky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.1.o-25-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Zdrojevsky Fischk, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lebedkine Feyga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.1.o-24-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Deidamia Mora y Araújo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jorge Juan Morrison, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.1.o-9586-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fossati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.30-9583-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Virgelina María Ferraz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente Argundizzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.29-9541-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Ramón Carrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Segundina Calda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.23-9390-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alí Salomón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rogelia Ramasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-9234-v.jl.9-ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Palmira Ramella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Palazzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.14-9063-v.jl.9-ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefa Bernahola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto Direne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.16-9149-v.jl.9-ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Simón Zouschain, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Schukin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 10 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.10-8753-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Miguel J. Salomón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Gugelmeier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn8-1647-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alicia Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Carlos Antonio Zavaleta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.6-8817-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia de Carvalho, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alexandre Fernandes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-8759-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Esther Belando, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Gallup Lanus, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-8752-v.jl.9.

Conversión en divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por Cecilia Lemos contra José Correa Vasques, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 14 de 1927. — Vistos: Este juicio seguido por doña Cecilia Lemos contra don José Correa Vasques, por conversión al divorcio, para sentencia definitiva; Resultando: Que la citada señora de Lemos, en el escrito de fojas 4, manifiesta que se encuentra separada de su esposo por sentencia ejecutoriada, dictada en el año 1923 por los Tribunales de Río de Janeiro, y con arreglo al artículo 185 del Código Civil solicita que se convierta esa separación en divorcio absoluto; Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 5 vuelta), no se opone a lo impetrado; Considerando: Que el mencionado artículo 185 establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que el testimonio de fojas 1 a 3, que luce plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), constata que efectivamente, entre los cónyuges Cecilia Lemos y José Correa Vasques existe sentencia de separación consentida desde el año 1923, fundada en el mútuo consentimiento; Que esta causal de separación también la admite nuestra legislación como causal de divorcio (artículo 187, inciso 2.o del Código Civil), y que todos los extremos requeridos por la ley para acceder a lo pedido por la actora están satisfechos, de modo que nada obsta para que se haga lugar a lo suplicado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el señor Fiscal de lo Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Cecilia Lemos y José Correa Vasques, y disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Publíquense los edictos de práctica por el término de noventa días y agréguense los diarios en que se hayan insertado, sin necesidad de escrito. Ejecutoriada esta sentencia, expídanse los testimonios que se pidieren y archívese. —Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.8-8862-v.jl.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la 8.a sección de Montevideo, doctor Sebastián Puppo, y en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra Antonio Parisi e Ibarra, fábrica clandestina de tabacos", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, y a pedido de la parte actora, a los señores Antonio Parisi e Ibarra o a la persona que se considere con derecho a que comparezca a deducirlos en los referidos autos, sobre fábrica clandestina de tabacos de la casa de la calle Nicaragua número 1534. Y para constancia expido el presente en Montevideo, a quince de Junio de mil novecientos veintisiete. — Sebastián Puppo. Jn.28-9510-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección, en autos "Jorge Seré Ibarra, denuncia de animales abandonados en su campo", se cita, llama y emplaza por el término de diez días a las siguientes personas: Francisco Mamberto, Vicente Vignale, Anacleto Alba, Pedro G. Fernández, José Sorrentino, propietarios de los animales vacunos a venderse o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los mismos para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de que serán vendidos al mejor postor el día 30 de Julio próximo venidero, en el campo de pastoreo de don Jorge Seré Ibarra, sito en Melilla. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Colón, Junio 30 de 1927. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jl.1.o-82-v.jl.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección de la Capital, en autos "Jorge Seré Ibarra, denuncia de animales abandonados en su campo" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a las siguientes personas: Ricardo Martínez, Rodentin Quiroga, Manuela Suárez, Víctor Martínez, N. N. Larrosa

Miguel Pérgola, Leopoldo Viñol, Migue Gajate, Guillermo Feippe, Manuel Soroa Ramón Nieves, Carlos Scorza, José Tonelli Antonio Boberti, Esteban Tesore, N. N. Ramírez, N. N. Cos , Miguel Quinteros, N. N. Turna, Juan Zunino, Viuda de Rey, Carlos Serrano, José Cavessa, José Corriel, Luciano Rodríguez, N. N. Invernicci, Roldán Villarnovo, Juan Flaquez, José Mañana, Domingo Rodríguez, Vicente Catalá, T. de la Quintana, Carlos Escalante, Julián Cerrilluelo, Juan Poggi, Antonio Cobertti, Camilo Machado, Luis Magnavacci, Ubaldino Pérez, Bernabé Acosta, Inés Ramos, Juan Rodríyuez, Domingo Rodríguez, Belarmino Rodríguez, José M. Latorre, Julián Basterrechea, José Sorrentino, Vicente Rodríguez, Angel Fratini, María Febeso, Inés Ramos, Lola Ramírez, Antonio Mena, Abel Souza, Carlos O'Neill, Pedro Gabino, Vicente Vignole y Anacleto Alba, propietarios de los animales a venderse, o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los mismos, así como todo el que se considere con derecho a veinte animales orejanos y a ciento veinte animales vacunos en su casi totalidad, nacidos en el campo de pastoreo del señor Seré Ibarra, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de venderse al mejor postor el día treinta y uno de Julio próximo venidero en el campo del señor Jorge Seré Ibarra, donde se hallan los vacunos y caballares de referencia, sito en Melilla. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al sólo efecto de esta publicación. — Colón, Junio 21 de 1927. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz. Jn.23-9378-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 24517, cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza al propietario y a quienes se consideren con derechos al expresado bien para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien referenciado se encuentra ubicado en la Villa del Cerro, y se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur sobre la calle Holanda, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesión V. Carrera; al Norte, con Josefa Lladías, y al Oeste, con Juan Areosa. Encierra una superficie de 221 metros. — Cerro, Mayo 20 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz Jn.2-8678-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ribeiro Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 21 de 1927 — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.25-9431-v.jl.7-ag.1.o-v.ag.17.

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber a Manuela Lemos de Escobar, Herminia y Emilia Lemos la sentencia que se transcribe a continuación, dictada en los autos "Tomás Cigarán contra los sucesores de Juan Lemos da Silva y María Mansilla, prescripción treintenaria": "28. — Artigas, Junio 6 de 1927. — Vistos estos autos caratulados "Tomás Cigarán, prescripción treintenaria"; Resultando (fojas 34): Que el doctor don Luis I. Cibils, como apoderado de don Tomás Cigarán, entabla demanda contra los sucesores de los extintos Juan Lemos da Silva y María Mansilla, a objeto de que reconozcan la propiedad de su representado, respecto de un campo que posee en el paraje denominado Aruera, primera sección judicial de este Departamento, compuesto de doscientas setenta y dos hectáreas, y para el caso que así no lo hagan se declare que su representado ha adquirido por prescripción treintenaria el mencionado inmueble, con imposición de costas y costos; Resultando: Que en dicho escrito de demanda el actor manifiesta que la demanda la entabla contra los herederos de los expresados causantes, y especialmente contra los que detalla a fojas 34 y vuelta, y funda su acción alegando: Hechos: I — que desde hace cuarenta años — año 1884, por lo menos, — doña Quirina Lemos, casada con don Tomás Rodríguez, poseyó una fracción de campo de pastoreo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, y compuesta de noventa y nueve hectáreas, noventa y siete áreas y treinta centímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión Bueno, como así resulta del plano levantado el 12 de Noviembre de 1884 por el agrimensor don Juan Zamacoitz. Esta fracción tenía en aquel año una población, y fué amojonada por los vientos Norte, Sur y Oeste, como resulta del mencionado plano (fojas 3); que algunos de esos mojones aún existen. II — Que dicho campo perteneció a doña Quirina Lemos, y no al esposo Tomás Rodríguez, como se menciona en el plano; que a doña Quirina Lemos le correspondió por herencia de su finado padre don Juan Francisco Lemos, en la partición privada que hicieron los herederos de éste de las quinientas hectáreas, más o menos, que a su vez le correspondió en el campo dejado por su padre don Juan Lemos, que de tal partición no hay más documento que la mensura hecha por el agrimensor Zamacoitz. III — Que este campo, doña Quirina Lemos lo poseyó durante la vida de su prenombrado esposo, y después de muerto éste, en forma tranquila y no interrumpida, pacífica, pública, inequívoca y en concepto de propietaria; que, además de los mojones que hizo colocar su esposo en los límites del campo, construyó ella una casa de "palo a pique" y plantó árboles frutales y forestales. Hizo cultivar una parcela de tierra en dirección Oeste, cerca de una zanja, en donde plantó y cosechó durante varios años, trigo, maíz, etc.; que todo esto ocurría allá por los años 1890 al 1902. IV — Que el día seis de Noviembre de mil novecientos dos, en la entonces villa de San Eugenio, y ante el escribano don Pilades S. Ballestrino, doña Quirina Lemos, viuda de don Tomás Rodríguez, cedió a don Calixto C. Fuques los derechos y acciones que le correspondían, a los bienes quedados por fallecimiento de sus padres don Juan Francisco Lemos y doña Josefina Nieves, así como los de sus abuelos paternos. Esta cesión importó la venta del referido campo que Fuques poseyó hasta su fallecimiento, también en forma tranquila, pública, ininterrumpida, inequívoca y en concepto de propietario, cultivando la chacra referenciada y construyendo alambrados por las divisas del campo. V—Que a la sucesión de don Calisto C. Fuques le compró don Francisco García todos los derechos y acciones hereditarios que correspondían a éste, respecto de la mencionada fracción de campo, por escritura de "cesión" otorgada en la entonces villa de San Eugenio el 19 de Agosto de 1905, ante el escribano don Teófilo M. Real. Desde esta fecha hasta el año 1919, en que adquirió su representado el expresado inmueble, don Francisco García tuvo arrendado el campo, poseyéndolo, en su consecuencia, en forma pública, etc., construyendo alambrados y refaccionándolos, cortando y plantando árboles, cultivando la chacra, etc. VI — Que casi en la misma época en que doña Quirina Lemos empezó a poseer la fracción de campo antes relatada, doña Francisca Lemos Bueno o Francisca Bueno (año 1884), casada entonces con Estanislao López Lencina empezó o poseer en forma análoga que doña Quirina, una fracción de campo de pastoreo contigua a la descripta, compuesta de ciento treinta y dos hectáreas, ochenta y una áreas, ochenta y cinco centiáreas y ochenta decímetros, según el título respectivo, que linda: al Norte, con Luis Cigarán; al Sur, la fracción antes descripta; al Este, la zanja de la Aruera, que la separa de la Colonia General Rivera, y al Oeste, con las sucesiones de Damián Bueno y Nicolás Alvarez. VII — En el año 1885 estaba arrendada esta última fracción (poseída por doña Francisca Bueno de Lópéz), tenía un rancho de dos piezas y una cocina, un corral para ganado, unos árboles frutales y forestales y una chacra labrada y cultivada en la margen izquierda de la zanja Aruera. Todo esto hecho por don Estanislao López Lencina, esposo de doña Francisca Bueno, y conservado por ésta después del fallecimiento de aquél. Con posterioridad, estuvo también el campo arrendado hasta que cedió los derechos a don Francisco García. En ese interregno se alambró la divisa hasta la zanja Aruera. VIII — Que en esta ciudad, entonces villa de San Eugenio, el 28 de Abril de 1910, y por escritura de cesión que autorizó el escribano don Teófilo M. Real don Francisco García le compró a la prenombrada doña Francisca Lemos Bueno todos los derechos hereditarios, haciéndole entrega ésta del campo referenciada. El señor García, en el mismo año 1910, hizo reformar los alambrados y construir nuevas líneas de esta fracción, lo mismo que de la otra, comprada a la sucesión Fuques. IX — Que han sido arrendatarios del campo, entre otros, Ricardo da Luz, Jordán Paiva y Pulenida Rodríguez de Menezes. X—Que entre esas dos fracciones de campos deslindadas existe una pequeña parcela de campo compuesta de treinta y nueve hectáreas, dos mil ochenta y cuatro centiáreas y veinte decímetros cuadrados que ha sido poseída conjuntamente con los anteriores en la forma antes descripta, por las personas nombradas, a nombre de doña Ana Bueno, viuda de don Marciano Pereira Gómez, de don Braulio Lemos, de don Sebastián Lemos, de don Julián Ripoll, de doña María Valdenegro de Vega y de don Manuel V. Fariña. Don Francisco García le compró a éste los derechos que podrían corresponderle por escritura de cesión que en esta ciudad el 12 de Febrero de 1919 autorizó el escribano don Ambrosio T. González. XI— Por escritura de "cesión con hipoteca" que autorizó el mismo escribano González el 12 de Junio de 1919, don Francisco García y los sucesores de doña Plácida Austt, cedieron a don Tomás Cigarán los derechos que les correspondían en las expresadas fracciones de campo. Desde entonces hasta la fecha y en forma legal, como sus causantes, las ha poseído don Tomás Cigarán, quien ha labrado la tierra todos los años, reformando alambrados, así como las habitaciones y dependencias de la casa en él existentes. Ha satisfecho asimismo la contribución inmobiliaria y ha realizado y realiza actos de dueño. XII—Que con fecha 15 de Mayo de 1856, en la ciudad de Montevideo, ante el escribano don Narciso del Castillo, don Domingo Vázquez vendió a don Juan Lemos o Lemes una gran extensión de campo, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Tacuarembó; por el Este el arroyo la Aruera; por el Sur, la cuchilla de Yacaré Cururú, y por el Oeste, con campos de doña Antonia Vázquez de Rivas. Don Domingo Vázquez, en mucha mayor extensión, lo hubo del Superior Gobierno de la República, por escritura que autorizó también en Montevideo, el 24 de Noviembre de 1837 el Escribano de Gobierno y Hacienda, don Manuel del Castillo. XIII—Que como queda expresado, su parte en causahabiente del expresado don Juan Lemes o Lemos, por las razones que se han expuesto. Ofrece prueba de los hechos. — Derecho: I—Que su representado, por su posesión y la de las personas de quienes es causahabiente, ha adquirido por "prescripción inmemorial" los los artículos 1188, 1196, 1206 y 1211 del Có- campos deslindados. Funda su derecho en digo Civil; II y III En las consideraciones que expresa a fojas 38 vuelta, y pide que en defintiva se declare que su representado ha adquirido por prescripción treintenaria las fracciones de campo descriptas; Resultando: Que en estos autos se tentó inútilmente la conciliación, según consta de los testimonios que corren agregados de fojas 27 a 29; 30 a 31; 32 a 33, y 172 a 173; Resultando: Que conferido traslado de la demanda (fojas 40 vuelta), a fojas 80 la evacuó el señor defensor de oficio nombrado a los herederos Eustaquio y María Justa Lemos, Juan Ulpiano y Marciano Gómez, Felipa, Francisca y Petrona Bueno, Ramona Alvarez, Matilde Lemos y sucesores de Juan Lemos da Silva y María Mansilla, expresando: Que nada tenía que objetar a los hechos invocados por el demandante; que en virtud de la prueba ofrecida por la parte actora, pedía al Juzgado se sirva disponer que de acuerdo con el artículo 329 del Código de Procedimiento Civil, la parte actora produzca la que a su derecho invocado corresponda; Resultando: Que habiéndose mandado a los demás demandados constituir un solo apoderado, fojas 40 vuelta y 80 vuelta, y notificados personalmente, sin que hubieran comparecido, la parte actora solicitó a fojas 92 que fueran declarados en rebeldía, a lo que se proveyó de conformidad (fojas 93), siendo notificados en forma; que el actor replicó a fojas 127 manifestando que nada tenía que agregar a lo expuesto en su escrito de demanda, expresándose en igual forma el señor defensor de oficio en su escrito de dúplica (fojas 129); Resultando: Que abierto el juicio a prueba (fojas 133 vuelta), solamente la parte actora produjo la que se expresa en el certificado de fojas 157, no habiéndose opuesto tachas; que la parte actora alegó de bien probado en su escrito de fojas 159, haciéndolo a su vez el señor defensor de oficio a fojas 166, habiéndose citado a las partes para sentencia (fojas 166 vuelta); y Considerando: Que correspondiendo la prueba de los hechos a quien los alega, y analizada la producida por la parte actora, no se puede sino considerarla suficiente a los fines pretendidos, por cuanto: A) El hecho alegado de ser el actor causahabiente de doña Quirina Lemos, casada con don Tomás Rodríguez, respecto de la fracción de campo mencionada, ha sido plenamente probado con los instrumentos públicos agregados de fojas 3 a 26, y señalados con las letras A, B, C, D y E (Código Civil, artículo 1574 y siguientes): B) Que dicho campo le correspondió a doña Quirina Lemos en la partición privada que hicieron los sucesores de don Juan Francisco Lemos de las quinientas hectáreas, que a su vez le correspondió en el campo dejado por don Juan Lemos, no habiendo de dicha partición más documentos que la mensura hecha por el agrimensor Zamacoitz, resulta fehacientemente probado con los documentos agregados a fojas 3 y 156. Considerando: Que mediante las declaraciones contestes de los testigos no tachados ni observados don Pantaleón Pereda (fojas 141 vuelta), don Clotilde Pereira (fojas 146), don Pedro Pintos Pereira (fojas 152 vuelta), don Roque Baptista (fojas 151), don Manuel da Luz (fojas 147 vuelta), y don Hortensio Silva

(fojas 151 vuelta), al deponer al tenor de los interrogatorios de fojas 142 y 150, se ha justificado también en forma fehaciente la veracidad de los hechos alegados y transcriptos con los números I, III y siguientes del primer resultando, o sea que el campo en cuestión lo poseyó doña Quirina Lemos desde antes del año 1884 en las condiciones requeridas por el artículo 1196 del Código Civil; que el 6 de Noviembre de 1902 la mencionada poseedora al venderlo al señor Fuques éste también lo poseyó en igual forma hasta su fallecimiento; que la sucesión de éste lo vendió a don Francisco García, quien continuó dicha posesión. De igual manera se ha justificado que doña Francisca Lemos Bueno o Francisca Bueno empezó a poseer casi en la misma época, que doña Quirina la otra fracción de campo relatada, cuyos derechos le compró luego don Francisco García, continuando éste la posesión; habiéndose también probado la posesión alegada de la pequeña parcela situada entre las dos fracciones de campo precitadas y la posesión posterior del actor, así como la salida del Fisco a favor de don Domingo Vázquez, que resulta probada a fojas 156 vuelta: Considerando: Que ateniéndose al conjunto de la prueba producida, de la cual resultan comprobados todos los extremos alegados en la demanda, y a que, según el Código Civil la propiedad de los inmuebles se prescribe por la posesión de treinta años, entre presentes o ausentes, sin necesidad por parte del poseedor de presentar título y sin que pueda oponérsele la mala fe; el hecho de no haberse opuesto excepciones, ni haber mediado oposición alguna, no obstante haber sido citados en forma todos los que pudieran considerarse con derechos al inmueble en cuestión, se llega fácilmente a la conclusión de que la parte actora ha demostrado acabadamente tener acción para pedir que se le declare o reconozca judicialmente como propietaria; que se le dé, con citación de las personas que podrían tener interés en oponerse a la prescripción, un documento que justifique acabadamente su propiedad. Por estas resultancias y consideraciones, y atento lo dispuesto en los artículos 688, 1188, 1196 1206 y 1211 del Código Civil y 482 y 847 del Código de Procedimiento Civil, juzgando en definitiva, fallo: Declarando que el actor don Tomás Cigarán ha adquirido por prescripción treintenaria las fracciones de campo a que se refiere la demanda, sitas en el paraje La Aruera, de esta primera sección, compuesta en su totalidad de doscientas setenta y una hectáreas, noventa y nueve áreas y siete mil treinta decímetros, con costas y costos a la parte demandada. Ejecutoriada, expídase el testimonio solicitado, inscríbase en el Registro de Ventas, y cumplida, archívese. — Julio O. Dieux. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio O. Dieux, en la ciudad de Artigas, a seis de Junio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Juan J. de Souza, Escribano". — De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Artigas, Junio 14 de 1927. — Juan de Souza, Escribano.

Jn.23-9350-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a doña Corina Guggiano Alves, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que sobre divorcio le ha instaurado su esposo don Afrodisio S. Hermosilla Torre, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Mayo 27 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.6-8603-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por sentencia dictada por el referido magistrado con fecha veintiocho de Mayo próximo pasado, dispuso que entre otras se rectifique la partida de nacimiento de María Magdalena Anfossi, nacida en Sauce el día ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, por existir en ella errores, pues donde dice Anfussi, debe decir Anfossi, y donde, refiriéndose al nombre de la madre, dice Adelaida, debe decir Carolina. — Canelones, Junio 22 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.30-9585-v.jl.9-ag.6.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se emplaza a don Camilo Guani o sus herederos y en general a todos los que se consideren con derechos en un terreno ubicado en Joaquín Suárez, 16.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 3.217 metros cuadrados, 3.050 centímetros, que linda: por el Noroeste, 45 metros 50 centímetros, con la calle Juan Díaz de Solís; por el Sur, 50 metros 99 centímetros, con la calle Juan B. Fiorito (hijo); por el Noreste, 82 metros 22 centímetros, con Dolores A. de Souto y Francisco B. Fiorito, y por el Suroeste, 59 metros 20 centímetros, con la calle Víctor Manuel, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días en el juicio que sobre prescripción ha iniciado don Martín Polite para adquirir el referido inmueble. — Canelones, Mayo 23 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.1.o-29-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Carlos Barindelli se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: de Juan Carlos Barindelli, éste, por error, aparece con el nombre de Carlos Irineo; en la de César Benito Barindelli, aparece solamente, por error, con el nombre de Benito; en la de Conrado Barindelli, figura, también por error, con el nombre de Toribio Conrado; en la de Blanca Barindelli, aparece, por error, con el de Blanca Paula; en la de Guillermo Fabio Barindelli, figura en la partida, por error, con el nombre de Guillermo Irineo; en la de Estela Barindelli, figura, también por error, con el nombre de María Estela; en la de Lilia Barindelli, aparece, también por error, en la partida con el nombre de Juana Lilia, y en la de Anselmo, aparece, por error, con el nombre de Pascasio Anselmo. En las partidas mencionadas la madre de los inscriptos aparece en todas con el apellido y en algunas con el nombre equivocados, pues en algunas aparece como siendo de apellido Briñon, en otras Brignon, Birgone, Vignoli, y con el nombre de Eloísa, siendo en realidad, su nombre y apellido el de Luisa Brignoni. — Canelones, Junio 14 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.25-9444-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Antonia Blanco de González y de Vicenta González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-9501-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Fidel Lamela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.25-9432-v.jl.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Administración de Rentas con sucesión Laureano Martínez, cobro de contribución inmobiliaria", se ha dispuesto emplazar a los herederos de dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho para que por sí o apoderado en forma se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble que adeuda el impuesto de la referencia es una finca sita en esta villa, calle Canelones casi esquina Natalio López Ramos, de una superficie de trescientos metros, empadronada con el número 722. — San Ramón, Junio 3 de 1927. — Julio Sáez.

Jn.9-8930-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Coronel de Chapitel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 21 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.28-9521-v.jl.9.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Carlos Antonio Constantini, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los descendientes de don Roberto Pereira Machado y María Viviana de la Concepción o cualquier otro que se considere con derecho a dos fracciones de campo ubicadas en la cuarta sección de este Departamento, compuesta, la primera, de trescientas cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientas seis centiáreas, dentro de los siguientes límites: por el Noreste y Este, línea amojonada compuesta de doce rectas, dividiendo con Marfiria N. Fernández de Alanis, Loreto Alanis, Virginia Suárez, Luciano Alvarez, Maximiano Medeiros, sucesión de Marcelino Alanis, Josefa Pérez, Manuela Varela de Castro y doctor Alberto C. Mullin; por el Sud, línea recta amojonada, dividiendo con campo de la sucesión de Sebastián Aulinto da Fonseca; por el Sudoeste, el arroyo Ceibal; por el Oeste, una línea quebrada compuesta de tres rectas amojonadas, dividiendo con la fracción que se expresará a continuación y con al sucesión de Juan José Cabeda; por el Noroeste, una línea amojonada, compuesta de tres rectas, y el arroyo Bichadero, separando de campos de propiedad del Estado y sucesión de Juan José Cabeda, y por el Norte, el mismo arroyo Bichadero; y la segunda fracción, lindera a la anterior, compuesta de una superficie de ciento tres hectáreas, tres mil metros, que linda: al Norte, una línea quebrada compuesta de seis rectas amojonadas, separando con la sucesión de Juan José Cabeda; por el Este, la fracción anteriormente descripta; por el Sud y Sudoeste, el arroyo Ceibal, separando de campos de Indalecio Pérez, y por el Oeste, el arroyo Ceibal, separando de la sucesión de Ramón Guelmo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por apoderado en forma se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de P. Civil. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 6 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.20-9274-v.jl.9-ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, como apoderado de don Pedro Lageard, doña Margarita Ravel, de los hijos de éstos Rosa Margarita, Juan Pedro, Angela y Margarita Lageard, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de matrimonio de Pedro Lageard con Margarita Ravel: El apellido del esposo es Lageard, y no Leggiart. Partida de nacimiento de Rosa Margarita Lageard: El verdadero apellido del padre, y por consiguiente de la inscripta, es Lageard, y no Layarte. Partida de nacimiento de Juan Pedro Lageard: El apellido del padre, y por lo tanto del inscripto, es Lageard, y no Lagarte. Partida de nacimiento de Angela Lageard: El verdadero apellido del padre, y por consiguiente de la inscripta, es Lageard, y no Lagiarte. Partida de nacimiento de Catalina Lagard: El apellido del padre, y por lo tanto de la inscripta, es Lageard, y no Lagiarte. A los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de quince días. — Colonia, Junio 22 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-60-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Andreón y sus hijos, iniciando juicio de prescripción sobre un sobrante de terreno de treinta hectáreas, ciento cincuenta y nueve metros, dos mil cincuenta centímetros cuadrados, en la 4.a sección de este Departamento, que linda la totalidad del terreno comprendida el área sobre la que tienen título: por el Norte, Adolfo Malán y Ricardo Duarte de Hernández; Sud, calle por medio, con Luis Cardiol y sucesión de Alejandro Tourn; Este, calle por medio, con sucesión Simón Roher, y al Oeste, el arroyo Pantanoso. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la extensión del terreno sobrante referenciado, a fin de que se presenten a este Juzgado y al expediente caratulado "Juan Andreón y otros, prescripción", a contestar la demanda. — Colonia, Junio 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-57-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Allés, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.29-9532-v.jl.9-ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don David Caffarel, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 21 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.29-9533-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Pontet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9445-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña María Lalanne de Laclau, don Carlos Laclau y doña María Laclau, citándose a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que comparezcan a estar a derecho con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9448-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barale, citándose a todos los intresados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9446-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Borre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9447-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bertín, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9449-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barale de Ciceri, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.25-9450-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Assandri, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9451-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Serra, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos dorrespondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 17 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9454-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Mora de Salorio, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9453-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, doctor don Raúl Bastos, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosario Zulueta de Barrio, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Junio 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.20-9244-v.jl.9-ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Geymonat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.20-9243-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, doctor don Raúl Bastos, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Francisca Bentancor de Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.11-9001-v.jl.9-ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de Walter Teodoro Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.11-9000-v.jl.9-ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Barate, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 3 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.11-8999-v.jl.9-ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Schenck, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.7-8831-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Gugelmeier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.7-8830-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Anza, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.4-8775-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Patricio Velez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.14-8774-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Candelario Casco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.4-8773-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Narcisa Moreno, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.4-8772-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis R. Bellión, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 28 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.4-8771-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Luis Gay, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.4-8770-v.jl.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Melchora Indart de Illescas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Junio 6 de 1927. —Raúl García Mallarini.

Jl.6-97-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Vicente Fidel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1927. — Raúl G. Mallarini.

My.28-8559-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Duba, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben denunciarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al síndico don Antonio Montero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 20 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.23-9387-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cledón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 3 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.28-9523-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Micaela Hipólito de Denícola, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la referida señora solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Angela Rosa Forte de Hipólito, puesto que en esa partida figura la inscripta con el nombre de Angela Rosa Forte de Laureano, en lugar de Angela Rosa Forte de Hipólito, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 7 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.21-9314-v.jl.8.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiséis de Abril últi-

mo, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la quinta sección judicial de este Departamento, don Ramón P. Delfino, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Juan Y. Rolando. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 5 de 1927 — Arturo Tisnés, Actuario. My.10-8003-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 21 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.29-9563-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Florencio Velazco Zurdo o Florencio Velasco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 21 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.29-9568-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Zulema Manzini o Mancini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.29-9561-v.jl.9.

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado con fecha quince del corriente en los autos caratulados "Moisés Cohen, suspensión de pagos", se hace saber, a los efectos de derecho, que se ha fijado el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintisiete, como fecha de la efectiva cesación de pagos de la presente quiebra. — Florida, Junio 21 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.27-9477-v.jl.8.

Rectificación de Partida

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado con fecha ocho del corriente en los autos caratulados "Alvaro Costa, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el nombrado Alvaro Costa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con los nombres de Orfilio Estanislao, en vez de Alvaro Orfilio Estanislao, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 11 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.21-9295-v.jl.8.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha once de Junio del corriente año, recaída en los autos caratulados "Vicenta y Segundina Caula, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Vicenta y Segundina Caula, pidiendo se les declarara dueñas por prescripción treintenaria de los siguientes inmuebles: Dos propiedades que se encuentran empadronadas con los números ochocientos cuarenta y cinco y dos mil trescientos setenta y nueve, ubicadas en la manzana número ciento quince de esta ciudad, que por estar unidas una con otra miden en conjunto veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, donde están señaladas las puertas del edificio con los números ochocientos veintiocho, ochocientos treinta y ochocientos treinta y dos, calle Independencia; igual longitud al Nordeste, con Pedro Sáenz (hijo); cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Noroeste, con el señor Tomás Molina, y en la misma dimensión al Sudeste, con Juan Guruchet. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a don Tiburcio G. del Marco o a su causahabiente y a todos los que se consideren con derecho a dichos bienes para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose a los efectos de esta publicación el próximo feriado menor. — Florida, Junio 16 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.21-9296-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco di Gasaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 19 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. My.27-8473-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, loctor don Gerarlo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Miranda, en representación de Ceferina Pereira de García y Bernardina Pereira, acreditando su personería en forma, y solicitando se expida segunda copia de una escritura de venta de una fracción de campo, ubicada en Tapes de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados lindando: al Norte, con sucesión de Eugenio Caballero e Inés Giménez; al Sur y Sudeste, con los vendedores y sucesión Carolina Giménez; al Este, el comprador y al Oeste, sucesión Galo García, otorgada por don Claro Corbo; por sus hijos María, Dolores, Benito, Umberto y Claro Florentino Corbo a favor de don Rosalío Pereira, ante el escribano don Luis Ruy el veinte de Febrero de mil novecientos dos. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Junio 21 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.28-9513-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Moreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 22 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.28-9512-v.jl.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Santa Lucía, tercera sección judicial de este Departamento, don Quintín P. Melgar, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Ramón Díaz. — Minas, Mayo 7 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.14-9070-v.jl.9ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Perlas de Cubas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 23 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.27-9495-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro, falleció en Marmarajá, séptima sección judicial de este Departamento, don Alejo C. García; citándose a la vez a todos los que por cualquier título se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan en los autos con los justificativos de su parentezco. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación durante sesenta días.— Minas, Agosto 8 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.6-7378-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos veinticinco falleció en el Hospital Maciel en la ciudad de Montevideo, don Diego González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos del artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Febrero 17 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.5-7347-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de Fabiana Lescano de Martínez, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Carabajal número 938, manzana 133, compuesta de una extensión de setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, lindando: por un costado, con José Hernández; por otro, con Caraciolo S. Pereira, y por el otro, con Lucas Dutra, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de Administración Departamental de Minas con sucesión de Fabiana Lescano de Martínez, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose al efecto el feriado menor. — Minas, Junio 27 de 1927. — Jl.1.o-32-v.ag.3.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Casagnol o Gasagnol, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana 156, lindando: por el Sur, con la calle Solís; por el Este, con la sucesión Forni; por el Norte, con Doroteo Caballero y Gregorio Olivera, y por el Oeste, con Gabino Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de A. Departamental de Minas con Gerónimo Casagnol o Gasagnol, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 208 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor. — Minas, Junio 24 de 1927. — Jl.1.-33-v.oct.7.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de Javiera Leiva de Farcilli, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 128, compuesta de una extensión de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando: por el Norte, con Lucio Olmedo; por el Oeste, con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, camino por medio, con Juan Pío Michelena, y por el Sur, con sucesión Eduviges Bustelo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con sucesión de Javiera Leiva de Farcilli, cobro de impuesto inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor al efecto. — Minas, Mayo 14 de 1927. — My.23-8375-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Severino M. Araújo, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada sucesión o al que por cualquier otra causa o título se atribuya algún derecho en el referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la Estación Nico Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Batlle y Ordóñez, Mayo 9 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz. My.21-8330-v.ag.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leonor Elzmendi de Echechiquía, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1927. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.6-96-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Bautista Goicoechea, Martina Flores de Goicoechea, Juan Tomás Goicoechea, Josefa Subeldia y Miguel Luis Goicoechea, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 20 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.24-9426-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Marta Taboas, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Ramón Caeiro, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. —Paysand, Mayo 26 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.6-8785-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a doña Sara Ciriaca Alvarez para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposo Francisco T. Chialanza y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 7 de 1927. — José Lamas, Escribano Público.

Jn.29-9535-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictado en la sucesión de don José Ambroa, Josefa Liñares de Ambroa, Carmen y Gregorio José Ambroa, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don José M. Ambroa solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de bautismo del compareciente José Manuel Ambroa se dice que es hijo de Antonio Ambroa y de Rosa Hieris, siendo que éstos son sus abuelos; y está mal escrito el apellido de la abuela; que es Airiz el verdadero, debiendo figurar en ella como sus padres, José Ambroa y Josefa Liñares. Partida de bautismo de Gregorio José Ambroa, figura el apellido de la madre Leñares, debiendo sustituirse por Liñares, que es el vedadero. Partida de nacimiento de Concepción Ambroa, el apellido de la madre y del abuelo materno figura Liñales, en vez de Liñares, que es el que corresponde. En la partida de defunción de la madre del compareciente está escrito el apellido de ésta y de su padre Linares, en vez de Liñares, que es el que corresponde; además, como nombre del padre se ha establecido Antonio y de la madre Rosa, en vez de figurar como hija de José Liñares y de Juana Capelo. En las partidas de defunción de Carmen Ambroa de Carbonell y Gregorio Ambroa, el apellido de la madre de éstos figura como Linares, en vez de Liñares, que es el verdadero, y se ha omitido agregar al nombre de Gregorio también el de José. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. —Fray Bentos, Junio 14 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.21-9294-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Torres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

My.20-8311-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Rosa Márquez contra Juan Frontán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Juan Frontán para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que será llenado también el requisito constitucional de la conciliación. Se hace saber igualmente que ha sido decretada la separación personal de los cónyuges, quedando el señor Frontán separado de la administración de los bienes de la sociedad conyugal. — Rivera, Junio 15 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.22-9354-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "María da Conceicao Genro contra Alcides de Oliveira Carracho, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Alcides de Oliveira Carracho para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Se ha halitado la próxima feria menor. — Rivera, Mayo 27 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.11-9002-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santiago Marín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 27 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.5-68-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Lila Molina contra Olegario Carrasco, divorcio por causales", se cita, llama y emplaza al demandado Olegario Carrasco, para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el mismo, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 15 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.4-8766-v.jl.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Castellano de Albisetti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Junio 22 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.

Jn.29-9534-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo White, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

Jn.3-8727-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Josefa Pereyra para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos caratulados "Fernando Francisco Dutry contra Josefa Pereyra, divorcio", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.13-9021-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gustavo Estanislao Maciá y doña Corina Maciá, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 4 de 1927. Armando I. Lema, Actuario.

Jn.7-8843-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 24 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.1.o-26-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Martín Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 23 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.29-9572-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Luisa Vespa de Battro, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 25 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.5-78-v.jl.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Feliciano Perdomo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 25 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.5-77-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Pedro Urionagüena, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Junio 18 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.1.o-31-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Mauricio Ritorni, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Junio 25 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.29-9548-v.jl.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "J. Moura y Compañía solicitan que Hermenegildo Valiente, sea declarado en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al nombrado comerciante don Hermenegildo Valiente, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o en-

trega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Daniel Gioia, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 12 de 1927. —Eduardo V. Vio, Actuario.

My.27-8476-v.jl.11.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Año 1927. — Número 52. — Guazú Bulla, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que se reunirá el 3 de Agosto entrante, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Mercedes, Julio 23 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.28-9528-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada abierta la testamentaría de Dominga Donata o Donata Dominga Cuevas y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 22 de 1927 — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.27-9499-v.jl.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "La Liga de Defensa Comercial solicitando que Pablo Capdevilla sea declarado en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Pablo Capdevilla, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Pedro Telesca, los justificativos de sus créditos, dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 14 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

My.27-8477-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martimiano Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 7 de 1927. — Jaime Roca Esteves, Actuario interino.

Jn.29-9538-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Paredes Arteaga y la de doña Petrona Paredes Arteaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.29-9570-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Junio 27 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.1.o-30-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Floretta y Domingo Agustín o Domingo Floretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 22 de 1927. —Carlos Escayola, Actuario.

Jn.29-9564-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José M. Larrosa", se cita, se llama y emplaza por el término de 90 días a la suc. de José M. Larrosa o a quien o quienes se consideren con derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en el Ejido de esta ciudad, empadronado con el número 547, planilla número 58751, año 1923. A los efectos de esta publicación se habilita al feriado menor próximo. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.29-9463-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Rufino Días", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Rufino Días, a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 275, planilla número 59958, año 1924, manzana número 125, y que linda: por el Norte, con Norberto González: Sur, con Petrona Pereira; Oeste, con sucesión de Vicente Acosta, y Este, con la calle Manuel Freire. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.8-8873-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Marcelino Acuña", se cita, llama y emplaza a don Marcelino Acuña o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 4.a sección de este Departamento, compuesto de 7 hectáreas, empadronado con el número 3247, declarado en planilla número 72204, año 1923. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres Junio 2 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.8-8872-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Joaquín Techera de Mello, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Josefa Techera de Pereyra o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble que se encuentra ubicado en la 7.a sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, con Anarolino López; al Sur, con la parte que se señala en el plano respectivo a Juana Chanc; al Oeste, Pedro Artigas, y al Este, sucesión Gregorio Ibarra, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Este bien forma parte de la sucesión de Joaquín Techera de Mello. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. —Treinta y Tres, Junio 3 de 1927 —L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.8-8874-v.jl.9.

Remates Judiciales

ENRIQUE JANNICELLI

JUDICIAL

El 16 de Julio, a las 14 horas.

Rematará todas las existencias de la casa de comercio en el ramo de electricidad, de los señores A. L. Muñoz y Presa, situada en la calle Sierra número 1987.

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "A. L. Muñoz y Presa, quiebra".

Otra — Se hace constar que a los efectos de las publicaciones y remate ha sido habilitada la feria judicial menor.

Escritorio del martillero: Rincón 461.

Jl.5-76-v.jl.16.

ADOLFO VAILLANT

Rematará, por cuenta de acreedores, las existencias de la tienda perteneciente al señor Rafael Medina, sita en Peñarol, el sábado 9 de Julio, a las 14 horas. Informes: Yi 1584.

Jn.29-9566-v.jl.9.

RIMMEL BERENGUER

JUDICIAL

Rematará, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Pereira Núñez, todas las existencias de la firma fallida "A. Marañón y Cía.", en el ramo de confitería, el día miércoles 13 de Julio, a las 16 horas, en la Avenida General Flores número 2512.

Jl.2-62-v.jl.13.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

El jueves 9 de Julio, á las 15 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Angel Suárez y de Dominga Suárez de Souto", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Julio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José A. Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número veinticuatro mil novecientos noventa y tres, o sea un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número setenta y tres de la Villa del Cerro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Nueva Granada, por igual extensión de fondo al Sud, que por formar esquina, son también de frente al Oeste, sobre la calle de Portugal, cuyo terreno, según plano levantado por el agrimensor Eduardo J. Camuirano, en Enero del corriente año, ha sido dividido en dos lotes, que se deslindan así: Lote A: Once metros dieciséte centímetros de frente al Noroeste sobre la calle, hoy Avenida Nueva Granada; once metros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con Rogelio Goyeche; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Sudoeste, que por formar esquina, dan frente también a la calle Portugal, y por el Noreste, linda con el lote B; encerrando una extensión superficial de doscientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros y setenta y seis centímetros. Este lote ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00). Lote B: Diez metros cincuenta y un centímetros de frente al Noroeste a la Avenida Nueva Granada, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Sudeste, con Rogelio Goyeche; por el Noreste, con Pedro Dassogno, y por el Sudoeste, con el lote A, ya deslindado; encerrando un área de doscientos veinticinco metros sesenta y cuatro decímetros y noventa y siete centímetros. Este lote ha sido tasado en la cantidad de tres mil ciento cincuenta pesos (pesos 3.150.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, y éste deberá escriturar dentro de los sesenta días del remate; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.24-9409-v.jl.9.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, librado en autos "Banco de Crédito contra Julio V. Oria, cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día nueve del mes de Julio entrante, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, el rematador don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público almoneda, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, en la manzana número cuarenta y nueve, tinta negra, señalado con el número dieciséis en el plano del agrimensor don Benjamín F. Conde, de Febrero de mil novecientos nueve, según el cual tiene

una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros mil ochocientos cuarenta centímetros, y linda en diez metros setenta y dos centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Queguay, siendo su distancia media a la esquina que forma esta calle con la de Nueva Troya, de treinta y siete metros cincuenta y nueve centímetros; diez metros setenta y dos centímetros en la línea del fondo al Noroeste, por donde confina con parte del solar número once; treinta y dos metros veinte centímetros al Noreste, por donde confina con el solar número diecisiete, e igual extensión en la línea del Sudoeste, por donde limita con el solar número quince del plano referenciado. El solar de terreno mencionado ha sido tasado a razón de dos pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el título y antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.24-9408-v.jl.9.

ROBERTO DRAPER

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 9 de Agosto del año en curso, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador don Roberto Draper, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado procederá a vender en remate público, al mejor postor, los derechos que según escrituras de fechas veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuatro y veinticinco de Marzo de mil novecientos siete, autorizadas en el Carmelo, la primera por el escribano don Isidoro Marín y la segunda por el escribano don Andrés Sóñora le corresponden a don Bartolo Gregorini en los bienes que en esas mismas escrituras se expresan: Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las dos escrituras mencionadas y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Enio Vignali contra Bartolo Gregorini, cobro de pesos". — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.22-9272-v.jl.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Albino Zecchi contra Jacobo Rismann, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio del corriente año, a las 16 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, designado con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Umberto M. Venosa en el mes de Julio de mil novecientos veinticinco, compuesto de una superficie de sesenta y un metros dieciocho decímetros, teniendo siete metros treinta y tres centímetros de frente al Sudoeste a la calle Vázquez Ledesma; siete metros sesenta y nueve centímetros de frente también al Nordoeste, a la calle Roque Graceras, por ser esquina; siete metros once centímetros al Nordeste, lindando con el solar número dos, y nueve metros cincuenta y dos centímetros al Sudeste, lindando con el solar número cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., así como el uno por ciento de la comisión del rematador serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-9368-v.jl.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Sucesorios de Carlos Marré y de Nicoletta o Nicolasa Ceci de Marré", se hace saber al público que el día siete de Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, sito en esta ciudad, compuesto de doce metros cuarenta y nueve centímetros y ochocientos cuarenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle Lima, por veinte metros seiscientos dieciséis centímetros de fondo al Norte, por donde linda, según títulos, con don Cayetano Hernández; por el Este, con don Luis Ferrari, y por el Oeste, con don José Benito López; estando aforado para la contribución inmobiliario en la suma de cuatro mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda al expresado aforo de cuatro mil seiscientos pesos; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso certificados y demás relativo, serán de cuenta del comprador, quien consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio de su compra; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-9273-v.jl.7.

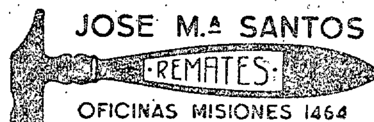
ROBERTO MORQUIO

REMATE JUDICIAL

De una casita en el Barrio Edison.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Ernesto Gercar, Manuel Carreño y José Y. Gercar contra Máximo Basilio Otermín, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del entrante Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por intermedio del martillero don Roberto Morquio, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el Barrio Edison (Buceo), décima sección judicial de este Departamento, designado con el número noventa en el plano suscripto por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de mil novecientos siete; compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, con diez metros de frente al Nordeste a la calle Newton, por cuarenta metros de fondo al Sudoeste, lindando por este viento con el solar ochenta y dos; por el Nordeste, con el ochenta y nueve, y por el Sudeste, con los solares noventa y uno al noventa y cuatro. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-9239-v.jl.7.



REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de José Gómez Villegas", se hace saber al público que el día 7 de Julio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base del reavalúo practicado por la Dirección General de Avaluaciones, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 3979, situado en la tercera sección judicial de este Departamento, y según plano de división practicado por el agrimensor don Daniel V. Reinante en 14 de Mayo de 1927, se compone de un área superficial de doscientos cuatro metros cuarenta y dos decímetros, que se deslindan así: seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Alzáibar, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1270; por el Norte, treinta y dos metros treinta y siete centímetros, lindando con bienes del Estado; por el Sur, igual extensión, lindando con la fracción B de dicho plano y por el Este, seis metros dieciocho centímetros confinando con la sucesión de Margarita Heber de Arteaga. Este bien está aforado por la Dirección General de Avaluaciones en la suma de $ 7.000.00. 2.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 3978, situado en el mismo paraje que el anterior y, según el citado plano se compone de un área superficial de doscientos cincuenta y un metros con noventa y siete decímetros que se deslindan así: once metros sesenta y tres centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Alzáibar, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1266; por el Norte treinta y dos metros treinta y siete centímetros, lindando con la fracción A anteriormente descripta; por el Este, cinco metros ochenta y ocho centímetros, confinando con la sucesión de Margarita Heber de Arteaga; y por el Sur, una línea recta de veintiún metros sesenta y cinco centímetros, formando martillo con otra recta de cinco metros ochenta y ocho centímetros y otra de diez metros ochenta y dos centímetros. Este bien está aforado por la Dirección General de Avaluaciones en la suma de $ 8.000.00. 3.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el número 3977, situado en el mismo paraje que los anteriores y compuesto, según el plano referido, de sesenta y cinco metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: seis metros siete centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Alzáibar, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1262; diez metros ochenta y dos centímetros al Norte, lindando con la fracción B anteriormente descripta; seis metros diecisiete centímetros al Este, confinando con bienes del Estado; diez metros setenta y nueve centímetros al Sur, lindando con la fracción D que en seguida se describirá. Este bien está tasado por la Dirección General de Avaluaciones en la suma de $ 3.000.00, y 4.o Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 3976, situado en el mismo paraje que los anteriores y el que, según el plano mencionado, se compone de un área superficial de noventa y nueve metros sesenta y dos decímetros que se deslindan así: nueve metros veintiséis centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Alzáibar, por donde las puertas del edificio llevan los números 1258 y 1252; diez metros setenta y nueve centímetros al Norte, lindando con la fracción C anteriormente descripta; nueve metros cuarenta centímetros al Este, por donde confina con bienes del Estado y diez metros sesenta y nueve centímetros al Sur, donde, por formar esquina, da frente también a la calle Reconquista y tiene sus puertas señaladas con los números 351 y 355. Este bien está tasado por la Dirección General de Avaluaciones en la suma de $ 6.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-9290-v.jl.7.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Casa de bajos en Pocitos.

Libertad 70, entre Avenida al Parque de los Aliados y calle Martí

El viernes 8 de Julio, a las 15 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra Juan S. de Lloveda y María Victoria Pérez de Lloveda, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 8 de Julio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, la que, según título, se compone de un área superficial de ciento noventa y ocho metros, y según plano practicado por el ingeniero don Vicente Ponce de León en Mayo de 1927, se compone de ciento noventa metros veintidós decímetros cuadrados los que se deslindan así: ocho metros noventa y nueve centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Libertad; 21 metros 20 centímetros al Nordeste, lindando con doña María Vcitoria Pérez de Lloveda; 8 metros noventa y nueve centímetros al Sudeste, lindando con Guillermo Slone, y por el Sudoeste, veintiún metros doce centímetros, lindando con Demetrio Windmuller. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 20 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Jn.22-9356-v.jl.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al

público que en el juicio seguido por el doctor José Pou Cardoner contra David Bonjour Geymonat y Bernabé Bidegaray, sobre ejecución de hipoteca, el día nueve de Julio próximo, a las diez horas, se va a proceder a la venta en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes, situados en esta ciudad: Primero: Un terreno con el edificio en él construído, compuesto de diez metros de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, por veinte metros de fondo, lindando: al Oeste, con terreno de Jacinto Real; al Norte, con la sucesión Susviela, y al Sur, con don Francisco Cutinela; y Segundo: Otro terreno compuesto de catorce metros diecisiete centímetros de frente al Norte a la calle General Flores, por diez metros veinte centímetros de fondo, que, por formar esquina tiene frente a la calle General Lavalleja; lindando al Este, en cuya línea mide veintiún metros quinientos noventa y siete milímetros, con doña María Olando de Bassahún; al Sur, en la parte que limita actualmente con el Centro Unión Cosmopolita, mide cinco metros cinco centímetros, por ser su fondo de forma irregular, con un doble martillo al Sudoeste: uno de un metro a cada uno de esos vientos y el otro compuesto de ocho metros doce centímetros en la lína Sur, y once metros trescientos noventa y siete milímetros en la del Oeste, lindando dichos martillos por ambos vientos con la sucesión de doña Eufrasia Carro de Russo. Se previene: A) Que el mejor postor consignará en el acto el diez por ciento en garantía de su oferta, conforme al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos de propiedad corren agregados al juicio caratulado "José Pou Cardoner contra David Bonjour Geymonat y Bernabé Bidegaray, ejecución de hipoteca", y a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 18 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.24-9398-v.jl.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, y lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos "Liga de Defensa Comercial contra Miguel Enrique, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al mejor postor, en el lugar de su ubicación, por el martillero Francisco Mario Méndez, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno con todos los edificios y demás mejoras que contiene, situada en San Pedro, a inmediaciones de la Estación Estanzuela, 1.a sección judicial de este Departamento, cuyo terreno, de forma irregular, se compone de 7.631 metros, lindando: al Norte, vía férrea; al Sud, camino público; no teniendo linderos al Este y Oeste por terminar en ángulo agudo. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento a los efectos de derechos. — Colonia, Junio 11 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.16-9155-v.jl.8.

ARMANDO TUBINO

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florid

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de 1 1.a sección de Florida, en los autos seguidos por la Administración de Rentas contra la sucesión de Rafael Díaz, por cobro de Contribución, el día ocho de Julio próximo a las quince, en las puertas de este Juzgado, el martillero señor Armando Tubino, por ante el que suscribe, procederá a la venta al mejor postor y sin base, de los derechos sobre el siguiente bien: un terreno y sus accesorios ubicado en la manzana 118 de esta ciudad, empadronado con el número 874, compuesto de mil ochocientos setenta y cinco metros, o sea, 43 metros y 60 centímetros de frente por 43 metros de fondo y lindando: al Norte, Francisco Pellusso; al Sur, calle Manuel Calleros; al Este, Cosentino Hermanos, y Oeste, calle Joaquín Suárez. Se previene Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente y que en esta oficina se encuentran los antecedentes a disposición de los interesados. — Florida, Junio 18 de 1927. — Juan B. Gianola. Jn.22-9352-v.jl.8.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Balivar Baliñas, dictado con fecha siete del corriente en los autos caratulados "Brígido Ramón Fernández, quiebra", se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Antonio María Fernández, a presencia del Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de todos los créditos de esta quiebra, y que lucen inventariados a fojas ocho y nueve de estos autos, y del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en los suburbios de esta localidad, lindante: al Norte, con Carlos Rondeau, en una extensión de ocho metros noventa y cinco centímetros; al Sud mide un frente de veintitrés metros ochenta y cinco centímetros sobre el camino que conduce a la estación del Ferrocarril Central; al Este, en veinticinco metros, con Carlos Rondeau; y al Oeste, con la calle Nueva en veintinueve metros cuarenta centímetros. La venta de este inmueble y construcciones en él existentes se hará por un precio que exceda de las dos terceras partes de su avalúo, que lo es de mil quinientos pesos. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos indicados en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los autos de esta quiebra están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado en días y horas hábiles. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 11 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.23-9389-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Saturnino Rossi con Alfredo Bosshard, cobro de pesos", se hace saber al público que el día quince de Julio próximo, de las catorce a las quince horas, el martillero don José J. Arteaga, asistido del infrascripto y del escribano don Alberto Luis Vidal, designado Actuario "ad-hoc", procederá, en el lugar de su ubicacóin, al remate, al mejor postor, del edificio propiedad del ejecutado don Alfredo Bosshard, ubicado en el Balneario Piriápolis, tercera sección de este Departamento, el que ha sido tasado en la suma de doce mil pesos. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a las dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de certificados y escrituración serán por cuenta del comprador: D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados; y E) Que se ha habilitado la próxima fŕria judicial menor a los efectos que hubiere lugar. — San Carlos, Junio 21 de 1927. — Eufemio C. González.

Jn.27-9476-v.jl.15.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Minas, doctor don Luis M. Baumgartner, en autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Hermenegildo Gariboti, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día dieciséis de Julio próximo, a las quince horas, cuya hora y feriado menor se habilitó, se va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de seiscientos pesos, en que dicha propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana ciento tres de esta ciudad, empadronada con el número tres mil setecientos cinco, compuesta de una extensión de setecientos un metros cuadrados, lindando: por un costado, con la calle Brígido Silveira; por otro, con Celino Malcón; por otro con José Capandegui, y por el fondo con Juan M. Miguel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de su cumplimiento, el diez por ciento de la misma; y 2.o Que los referidos antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 18 de 1927. — Luis Ruy Echeverrito, Escribano.

Jn.28-9524-v.jl.16.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 22 de Julio entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de de los siguientes bienes: 1.o La propiedad empadronada con el número 141, con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la manzana número 5 del primer cuartel de esta ciudad, o sea el solar número 8 de la fracción Norte, comprensivo de una superficie de 1.432 metros 30 decímetros cuadrados, lindante: al Este, con la calle Ituzaingó; al Sur, una fracción de terreno de la sucesión Zuleiba; al Oeste, con propiedad de doña Josefa Espina y don Patricio Maldonado, y al Norte, la sucesión Gato, antes don Patricio Maldonado. Más una faja de terreno contigua, que es parte del solar número 4 de la manzana número 5 del primer cuartel de esta ciudad, comprensivo de una superficie de 169 metros 87 decímetros y 46 centímetros cuadrados, con 3 metros 436 milímetros de frente al Oeste, a la calle Plata; al Este, lindando con la propiedad antes descripta; al Norte, con doña Josefa Moré de Soto y el solar número 6; al Sur, con propiedad de doña Josefa Espina de Moré; los terrenos referenciados y sus mejoras han sido avaluados en $ 7.500.00. 2.o Cuatro acciones de 10 pesos cada una de la Asociación Rural de San José, las que corresponden a los números 710, 757, 813 y 814. Se previene: 1.o Con respecto a los inmuebles, no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo, y con respecto a las acciones, no se aceptará oferta que no exceda a la mitad de su valor escrito; 2.o El comprador del inmueble consignará en manos del suscripto Escribano el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y los de las acciones consignarán el importe total de sus ofertas; 3.o Los gastos de escrituración, etc., así como la comisión legal del remate, o sea el cuatro por ciento hasta cuatro mil peses y el uno por ciento sobre el excedente, son de cargo de los compradores; 4.o Los inmuebles pertenecen a los herederos de don Daniel Chavarría, y se venden por división de condominio, y las acciones a la sucesión de doña Filomena Espina de Chavarría, y todos se mandan vender en los autos sucesorios de dicha causante; 5.o Para esta publicación y acto del remate se ha habilitado la feria judicial de Julio próximo. — San José, Junio 30 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.2-54-v.jl.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Juan A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que en ols autos caratulados "Borromeo Pintos de Rodríguez Juana, venia", se ha dispuesto que el día siete de Julio, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se proceda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la fenta en subasta pública de la parte de campo que le corresponde a doña Juana Borromeo Pintos de Rodríguez, que posee con sus hermanos Carmelo Severo y Beatriz Pintos en común y proindiviso, situada en Arroyo Malo, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie total de 169 hectáreas, 3.250 metros y 31 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Sureste, con don Juan Cruz Saralegui, y por sus otros tres lados, con don Francisco María González; cuyo bien lo hubieron las personas referidas por herencia de su padre don León Clotildo Pintos, y cuya área aproximada a rematarse es de 56 hectáreas, 4.416 metros 77 decímetros cuadrados. Se previene: Que al efecto de este remate ha sido tasada la parte que le corresponde a la solicitante en la suma de dos mil trescientos sesenta y tres pesos; que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, mensura y deslinde serán de cargo del comprador, y por último que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 14 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.18-9240-v.jl.5.

MAXIMO LEDESMA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Treinta y Tres, dictada en el exhorto número 16 del señor Juez de Comercio de primer turno, librado en los autos caratulados "Juan Shaw contra Próspero Silvera", se hace saber que el trece de Julio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado se va a proceder a la venta en subasta judicial por el rematador don Máximo Ledesma, de un terreno situado en la manzana noventa de este pueblo, compuesto de dos mil ochocientos metros cuadrados, y que en la mayor área linda: al Norte, calle José Pereyra y Juan Pereyra da Silva; al Sur, con la calle Isidro Telechea; al Este, calle Juan Claussen, y al Oeste, calle General José G. Artigas y el nombrado Juan Pereyra da Silva. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación, que es de doscientos cuarenta pesos; 2.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán a cuenta del comprador; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Vergara, Junio 22 de 1927. — Juan A. de León. Jn.28-9520-v.jl.13.

DOMINGO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: 250 pesos.
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra Juan Riz, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 25 de Julio próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá nuevamente al remate por el martillero don Domingo Saralegui, del siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad con los siguientes límites: Norte, Angel Riz, Sur, Ramón Britos; Este, Rodolfo R. Ramos, y Oeste, calle Avelino Miranda; declarada en planilla número 59077, año 1924, empadronado con el número 932. Se previene que no se aceptan ofertas que no excedan del 50 o|o de su aforo, y que asciende éste a la suma de quinientos pesos; y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jn.25-9467-v.jl.7.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor del señor Policarpo Puchot la carnicería y anexos situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1068, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — José Cabaleiro. — José Bouzón. Jl.6-94.-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Francisca Bugisin el comercio que en el ramo de puesto de fruta y verdura tengo establecido en la calle Reconquista número 478. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Francisco Oliva. Jl.6-101.-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Ernesto Nussberger mi establecimiento comercial de garage que tengo establecido en esta ciudad en la calle Yaguarón número 2076, habiéndose hecho cargo el comprador de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1927.—Esteban y Cía. —Ernesto Nussberger. Jl.6-100-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he vendido al señor Alonso Becena mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Sierra número 1613, de esta ciudad; ruego al que tenga alguna cuenta con dicha casa pase por esta para serles abonadas. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — Antonio Ferreira. — Alonso Becena. Jn.21-9319-v.jl.15.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el martes 5 de corriente, todos los días hábiles, desde las 14 horas a las 17, por la Secretaría a recibir el 162.o dividendo. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — El Secretario. Jl.2-56-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos convenido la disolución de la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Garagorry y Pérez. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos al escritorio de Fontaina, Mattiauda y Laxalde, calle Misiones número 1430, dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio de 1927. — Fernando Garagorry. — Dinarte Pérez. Jn.23-9397-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora María B. Borsani de Serrano el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle Galicia número 1263. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. Los acreedores deben presentarse en la calle Figueroa número 1755. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Luis Weisinger. Jn.18-9232-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Emilio Barrera y Cía., mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, Avenida Larrañaga número 495, casi esquina Aldea. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — Alberto Paladino. — Emilio Barrera y Cía. Jn.24-9401-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Rafael González el comercio que en el ramo de provisión y puesto tengo establecido en la calle Yaguarón número 2001. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — María A. de Vázquez. Jn.17-9161-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto por escritura otorgada ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecido bajo la denominación de "Rambla Sud", en esta ciudad, calle Isla de Flores 1100, haciéndose cargo desde esta fecha del activo y pasivo como único propietario el señor Emilio César Tiscornia, y retirándose el socio don Santiago Roberto Tabacchi, lo que hacemos saber a sus efectos. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Emilio César Tiscornia. — Santiago Roberto Tabacchi. Jn.20-9272-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto vender la parte que nos corresponde en el comercio que tenemos establecido en esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Juan Calvetti e Hijos, y cuya venta haremos en favor de don Bautista Pedro, José y Victorio Lorenzo Calvetti, quienes se harán cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Santa Lucía, Junio 23 de 1927. — Juan Calvetti. — Jorge C. Calvetti. Jn.25-9493-v.jl.20.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Castro y Buceta el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 1600, esquina Piedad de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.—Montevideo, Junio 25 de 1927. — Manrique Salinas. Jn.28-9514-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas bajo la razón social de San Cristóbal y Dubra, situado en la calle Cerrito número 150, esquina Guaraní, retirándose de la sociedad don Basilio Dubra, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad don Isidoro San Cristóbal. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el comercio indicado. Jn.29-9538-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada el 25 del corriente ante el escribano Manuel Lezama Muñoz hemos disuelto la sociedad que en el ramo de depósito de quesos y anexos teníamos establecida en esta ciudad, calle Reconquista número 489, esquina Treinta y Tres, haciéndose cargo del pasivo y activo del establecimiento como único y exclusivo propietario el señor José García, lo que hacemos saber a sus efectos. —Montevideo, Junio 27 de 1927. — Lisardo Menéndez. — José García. Jn.29-9530-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Alonso el comercio que en el ramo de "Pensión Familiar", tengo establecido en la calle Mercedes número 836. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Margarita Garard. Jl.5-72-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Julio Casciotti la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Vilarbedó número 2052, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Enrique Pérez. Jn.29-9531-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Antonio Balmelli el negocio de provisión de comestibles, frutas y verduras denominado "El Arco Iris", que tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 3099, esquina 14 de Julio. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Rafael Doti. Jn.29-9547-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido comprar al señor Daniel Ré Catterina el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la calle Mercedes número 1552. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos a la calle Marcelino Sosa número 2830, departamento número 3. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Germán Lapiedra. Jn.29-9574-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha vendí a mis socios industriales Mauricio Taratut y David Stofmajer la parte que como socio capitalista tenía en la razón social Juan Sirota y Compañía, que giraba en esta plaza con la denominación "La Ventaja del Pueblo", y que mis ex socios continuarán denominándola "El Trébol", y bajo la razón social Taratut y Stofmajer. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Juan Sirota. Jn.29-9556-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don Pedro Torterolo mi casa de comercio que en los ramos de hotel poseo en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 973, y que se denomina "Hotel Concordia". A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Juan M. Patrón. Jn.29-9551-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Vidal las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1655, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Pedro Torterolo. — María R. de Torterolo. — Antonio Vidal. Jn.27-9494-jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Abalde la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Garibaldi número 2400, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Pedro Bello. Jn.27-9472-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Daniel Ibarra, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora esquina Carlos de la Vega, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Sucesión de Mario Frugone. — Daniel Ibarra. Jn.25-9441-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a José Rebelo para José Rebelo y Hno. el comercio de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la casa número 1600 de la calle Miguelete esquina Magallanes, que pertenecía a mi esposo José Varela, de apellido materno Pardo, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Por la sucesión de José Varela: Carmen Mariño de Varela.

Jn.27-9496-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de quesería, etc., tengo establecida en la calle Constituyente número 1935 al señor Joaquín C. Cocito, debiendo hacerse la sreclamaciones dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Manuel Domínguez.

Jn.18-9210-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano don Lorenzo Abelenda venderé a favor de don Juan Rego la parte que en común con éste me pertenece, en la casa de negocio que en el ramo de panadería denominada "El Congreso" tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Venezuela números 1485 y 1487, quedando a cargo del señor Rego el pasivo y el activo de dicho negocio. Por la propia escritura se disolverá la sociedad de hecho existente con referencia al negocio antedicho, y la que giraba bajo la firma Juan Rego y Cía.— Montevideo, Junio 17 de 1927. — Manuel Bermúdez. — Juan Rego.

Jn.20-9246-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lijtenstein y Wasserman", según escritura que en el día de hoy otorgamos por ante el escribano Próspero Bovino, habiéndose hecho cargo del activo y del pasivo por partes iguales. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Isaac Lijtenstein. — Pablo Wasserman.

Jn.22-9333-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y bar que tengo establecida en la calle Porvenir número 34 de esta ciudad. Y a los efectos de la ley se hacen estas publicaciones, notificando a todos los acreedores a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle 8 de Octubre número 3869. Escribanía del señor Julio I. Vera. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — José S. Sáenz.

Jn.20-9254-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Mamerto Rodríguez, se procedió a la disolución de la sociedad comercial Viñoly y Fonterosa, dejando de formar parte de ella el socio Modesto Viñoly, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Fonterosa. — Carmen, Junio 24 de 1927. —Modesto Viñoly. — Francisco Fonterosa.

Jn.28-9522-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que don Alejandro Rivas ha prometido vender a don José Suárez la provisión y anexos que posee en la calle Andrés Lamas número 70, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones de estilo. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Alejandro Rivas. — José Suárez.

Jn.22-9330-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha ha sido disuelta la sociedad que tenía con el señor Julio Alberto Gori en el negocio establecido en la Avenida Agraciada número 3851, de esta ciudad, haciéndose dicho señor cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Julio Gori.

Jl.5-69-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del contador y balanceador público don Rafael Mautone y don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Plácido Añón Mato el almacén comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 952, esquina Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Por sucesión Manuel Nieto: Nieto Hermanos.

Jl.5-75-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que teníamos establecida en esta plaza en la Avenida General Flores número 2447, y que giraba bajo la razón social de Pérez y Sarralde en los ramos de ferretería, bazar y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el socio Pedro Sarralde. Y a los efectos de la ley hacemos esta publicación para los fines consiguientes. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eugenio Pérez. — Pedro Sarralde Oyenart.

Jl.1.o-18-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de don Tomás Sartori la casa de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Mercedes número 771, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la calle Paysandú 916, con los justificativos respectivos—Montevideo, Junio 20 de 1927. — Manuel Paz Presedo.

Jn.22-9335-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he convenido vender a la "Cooperativa de Consumo Sanducera" mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecida en esta ciudad de Paysandú, en la calle 19 de Abril esquina Uruguay. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro de los treinta días de la fecha. — Paysandú, Junio 20 de 1927. — Miguel Innella.

Jn.22-9351-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación de la zapatería situada en la calle Uruguay número 1088, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y desde la fecha el socio don Alfredo Vázquez, y quedando completamente desligado el señor Atilio Giovanola. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Alfredo Vázquez. — Atilio Giovanola.

Jn.18-9226-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que desde la fecha he tomado a mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la provisión y bar establecido en la calle Convención número 1101, esquina Durazno, que giraba en esta plaza bajo la razón social Icardi Hnos., debiendo presentarse todos los que tengan créditos comerciales contra dicha firma dentro del plazo estipulado en la ley. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Carlos F. Icardi.

Jn.20-9276-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos constituído una sociedad comercial con el objeto de continuar los negocios de la casa establecida en esta ciudad bajo la denominación "Casa Gambone", en el ramo de modas, sombreros y artículos para señoras, con domicilio en la casa número 1327 de la calle Ejido, de esta ciudad, habiendo adquirido el firmante Mangherra de Gambone la mitad del activo de dicha casa comercial, la que girará en lo sucesivo bajo la razón social de Gambone y Mangherra. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Adolfo Mangherra. — Félix Gambone.

Jn.24-9410-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el suscripto Laureano Cal ha prometido vender al señor Mayo Bacigalupi la casa de comercio que en el ramo de almacén posee en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Zabala, cargando con el activo el señor Cal, debiendo, en consecuencia los acreedores presentar sus justificativos dentro de treinta días, a contar desde la fecha.—Rocha, Junio 11 de 1927.— Laureano Cal. — Mayo Bacigalupi.

Jn.30-9598-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Antonio Jorge la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Maciel 1532, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Ramón Umpierre.

Jn.30-9600-v.jl.21.

SOCIEDAD ANONIMA
LA INMOBILIARIA SANDUCERA

De acuerdo con los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 15 del próximo Julio, a las 20 horas, con la siguiente orden del día:

Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días, anticipados a la fecha fijada para la Asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de ser anotadas y obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Junio 30 de 1927. — N. J. Pescetto, Presidente. — F. Rizzo, Secretario.

Jl.1.o-34-v.jl.9.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el martes 12 del corriente, a las 15 horas, en el local de este Banco, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio; acordar el dividendo a repartirse; proceder a la elección de cuatro suplentes para Directores; de tres miembros para la Comisión de Cuentas y de tres suplentes.

Para obtener voto en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — El Gerente.

Jl.1.o-23-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por intermedio del rematador y balanceador don Pascual Pizzanelli (Escritorio: Municipio 2302), hemos contratado vender al señor Wenceslao Cruz, nuestra casa de comercio que en el ramo de café, billar y bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Maldonado número 2000, formando esquina a la de Juan M. Blanes, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que tengan créditos contra dicha casa pasen a hacerlos efectivos. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Urabano Romero. — Pedro García. — Wenceslao Cruz.

Jn.30-9596-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en Puntas de la Sierra, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, giraba con la razón social Velázquez, Guerrero y Gamón, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Bernardino Velázquez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Castillos, Mayo 8 de 1927. — Modesto Guerrero. —Ceferino Gamón. — Bernardino F. Velázquez

Jn.30-9597-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señore Domínguez y González, escritorio calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Cosmus Dermutas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle 25 de Agosto número 270 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Antolín Rozas. — Cosmus Dermutas.

Jn.21-9315-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a la razón social Federico Caputi y Compañía el comercio que en el ramo de zapatería y bajo la denominación "Zapatería Montevideana" tenemos establecido en la casa número 312 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal en la calle 25 de Mayo 539, estudio del doctor Ricardo F. Ribero.— Montevideo, Junio 29 de 1927. — Debonis Hermanos.

Jn.30-9595-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Blanco la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Rivera número 3102, de esta cindad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Juan Trias.

Jn.30-9601-v.jl.21.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Benvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolio
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Cerrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Grasso José
Galán María Luisa

H

Hirst y Fignone

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Balda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F
Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. P.
Dorner y Bernit.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía
Menéndez Bidegain B. J
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. de A. Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bértullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Mayo 31 de 1927.

V.o B.o: Peña. — Juan Recarte.

9204-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Manuel Barreiro y Antonio Quintelro el negocio de despacho de bebidas alcohólicas denominado "Bierquelle", que tengo establecido en esta ciudad, calle Zabala esquina Piedras, llamando a mis acreedores para que concurran a dicho negocio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Hermann Wilkens.

Jl.2-51-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente a todos los que se consideren mis acreedores que he prometido vender a los señores Carlos Carlomagno y Pablo Carbonatti todos los útiles, maquinarias y demás enseres de la panadería denominada "Nuevo Rumbo", que poseo en el pueblo Victoria, de este Departamento, calle Emilio Romero número 40. — Montevideo, Junio 30 de 1927. —José Serrano Seoane.

Jl.2-52-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Pieri el comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la calle Maldonado número 891. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Michel Morón.

Jl.2-65-v.jl.23.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

PAGO DE DIVIDENDOS

Se invita a los señores accionistas a cobrar el dividendo provisorio del ejercicio del corriente año, que se abonará todos los días hábiles, de las 14 a las 16 horas, en el local social, Plaza Independencia número 837, desde el día 10 de Julio próximo en adelante. — Montevideo, Junio 29 de 1927. —La Administración.

Jl.2-61-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en el camino Cuchilla Grande número 6 pactado entre los señores Mario Viegas y Alfredo Becchio, por haber desistido de la compra el primero, haciéndose nuevamente cargo del mencionado comercio el segundo. Comunicando a la vez a los acreedores del señor Mario Viegas que pueden pasar por el escritorio del balanceador a fin de hacer efectivos sus respectivos créditos. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Mario Viegas. — Alfredo Becchio.

Jn.22-9325-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Juan O. Tissoni el diez del corriente, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de confitería giraba en esta plaza, calle 25 de Mayo número 351, bajo la razón de Pablo Isaías y Compañía. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas a la calle Paysandú número 1305, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Pablo Isaías y Cía.

Jn.20-9253-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Manuel Collazo mi negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Aldea número 246 a, donde pueden pasar a cobrar los que tengan cuentas pendientes dentro de los treinta días y previos justificativos. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Basilio Espinosa.

Jn.20-9266-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Secundino Domínguez el negocio de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad en la calle Colón número 1617, en el ramo de peluquería. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren con derecho se presentarán a la escribanía de don Andrés N. Casaglia, calle 25 de Agosto número 326, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Secundino Domínguez. — Domingo Campano.

Jn.18-9235-v.jl.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Alvaro L. Cortinas hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén giraba en esta ciudad bajo la razón social de Costantini y Revello, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Luis Revello. — Melo, Junio 14 de 1927. — Luis Revello. — Arquímides Costantini.

Jn.20-9275-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en mi carácter de heredera de mi finado esposo don Gregorio Sabino Olivera y como cesionaria de doña María Cantirán de Gabarrot, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas giraba bajo la firma social Olivera y Gabarrot en Estación Cufré, cuya casa girará en la sucesivo bajo la firma Viuda de Olivera. —Estación Cufré, Junio 10 de 1927. — Herminia G. de Olivera.

Jn.21-9310-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y billar establecida en la Estación del Ferrocarril a los señores Maidana y Gómez, habiendo quedado el pasivo a cargo de los vendedores. — Minas, Junio 19 de 1927. — Eugenio Sasperreguy.— Por Manuel Barella: Juan de los Santos.

Jn.25-9460-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de panadería situada en la calle Santiago Sierra número 35 (Cerrito de la Victoria), bajo la razón social de Balmori y Díaz, retirándose el socio señor Francisco Díaz, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Antonio Balmori. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Antonio Balmori. — Francisco Díaz.

Jn.28-9505-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestra fábrica de "Productos Bíos", situada en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1528, a los señores Capurro y Cía. Los acreedores deben presentarse en la agencia "Publicidad", calle Juan Carlos Gómez número 1386, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Junio 24 de 1927. — Geis y Cía.

Jn.24-9405-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Santiago Briano y Pablo Camarano mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecida en esta ciudad, sita en el camino Corrales número 94, esquina Corumbé. Los que tengan cuentas a cobrar contra el mencionado comercio deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio antes indicado. —Montevideo, Junio 29 de 1927. — Abdil R. Pascual. — Santiago Briano. — Pablo Camarano.

Jl.1.o-6-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Juan Amarillo mi casa de comercio establecida en la calle Colonia 1703. Debiendo presentarse todos los créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del señor A. C. Ribot, calle Ituzaingó 1334, a los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904. — Marcelino Fernández.

Jn.22-9359-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Garabed Maruked, Garabed Collans y Raquel Collans la casa de comercio que en el ramo de provisión y puesto de verduras denominada "Armenia" tengo establecida en este Departamento, casa número 630 de la calle Grecia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 21 de 1927. — Misak Keklikian.

Jn.23-9394-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor Fernando López las existencias de mercaderías y útiles, etc. de nuestra casa de comercio sita en Carpintería, 5.a sección judicial del Departamento de Durazno. Y a los efectos que la ley acuerda se hace esta publicación. — Carpintería, Junio 25 de 1927. — Por sucesión José A. Castro: Herminia T. de Castro.

Jn.29-9500-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del público que he prometido vender a don Ramón H. López el puesto de carnicería que tengo establecido en esta villa y todos los útiles existentes en él. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, a fin de que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — San Ramón, Junio 17 de 1927. — Juan José Maubrigadez.

Jn.21-9297-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido en venta a don Domingo Pablo Sulca el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo instalado en esta ciudad, en la calle Mariano Soler número 3100. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montvideo, Junio 25 de 1927. — Emilio Bauzada.

Jn.27-9497-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hoy disolvimos la sociedad que teníamos constituída en el ramo de mecánica y herrería con la razón social Formento y Archimaut y domicilio en el Paso del Molino, de este Departamento, casa número 2 de la calle Capitán Osorio, y que el activo social pasará a pertenecer exclusivamente al socio señor Formento. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Angel E. Formento. — Bernardo Archimaut.

Jn.20-9261-v.jl.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general que por escritura que con fecha 23 del corriente autorizó el escribano Alberto Castel, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída y con domicilio en esta ciudad, denominada Elkan y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel G. Moneta. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Manuel G. Moneta. — Emérico Elkan.

Jn.27 9502-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos convenido vender a don Raúl Jubín Quadros la fábrica de jabón y creolina "Infalible", situada en la call Brito del Pino número 1480, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales, hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — D'Este Hermanos.

Jn.23-9377-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Arturo Arakelian el taller de electricidad que tengo establecido en la Villa del Cerro en la calle Grecia número 234, denominado "Taller Electro-Mecánico José Roselli". — Villa del Cerro Junio 26 de 1927.

Jn 29-9540-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a favor de los señores De los Santos Hnos. la provisión situada en la calle Gronardo número 22, se hace saber a los que se consideren con derecho en su calidad de acreedores o por cualquier otro motivo que deben concurrir a cobrar sus cuentas en la calle arriba mencionada dentro del término de ley. — Constancio Manzi.

Jn.24-9407-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Marcelino D'Alessandro las máquinas existentes en mi taller de carpintería ubicado en la calle Blandengues número 1417. Los que se consideren con algún derecho deben hacerlo saber al señor D'Alessandro en el local mencionado. —Montevideo, Junio 30 de 1927. — Pedro Genoni.

Jl.5-73-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que los dos únicos socios de la sociedad de comercio en el ramo de sombrerería, con domicilio en la casa 3796 de la calle 8 de Octubre (Unión), que gira bajo la razón social de Fracchia y Giusia, de común acuerdo hemos resuelto proceder a su liquidación. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos por el socio señor Alberto Fracchia, que se hará cargo de todos los bienes que forman el activo de dicha sociedad y del pasivo total de la misma. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Fracchia y Giusia.

Jn.25-9466-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Roberto Graña, mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2748 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Joaquín Lago y Pazos.

Jn.22-9334-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Santiago E. Levaggi, el almacén de comestibles situado en la calle Cubo del Norte número 3602, esquina Carmelo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Carlos Parodi.

Jl.1.o-10-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Arcieri mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2507 De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, citando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término que señala la referida ley se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio arriba indicado, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — José Ceres y Cía. — Francisco Arcieri.

Jl.1.o-13-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don José Morales la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Paraguay número 1018, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Manuel Barreiro y Hno.

Jl.1.o-6-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Radi Teodoroff el comercio que en el ramo de pensión tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 287. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Iordan Iordanoff.

Jl.1.o-19-v.jl.22.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Compras

Montevideo, Julio 6 de 1927. — La Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de forraje (maíz, avena y alfalfa seca), destinado a la manutención de la caballada del instituto durante los meses de Agosto, Setiembre y Octubre de 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley y timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 16 de Julio, a las 10 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. —El Jefe de la División Administrativa.

Jl.7-127-v.jl.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 35. — ASUNTO N.o 1.502

Llámase a licitación pública para adquirir 1.440 pares de borceguíes clavados o cosidos color caoba, con puntera, que se destinan para proveer a las cantinas militares.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los días sábados, que se establece desde las hora 8 a la 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas cinco días después de publicado el último aviso, señalándose para tal efecto el día 22 del corriente mes, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.7-105-v.jl.20.

LICITACION PUBLICA N.o 10. — ASUNTO N.o 1.131

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la adquisición de aceites, grasas, etc., para atender los consumos reglamentarios de las motocicletas con sidecars que posee la Capitanía General de Puertos durante los meses de Julio de 1927 a Junio de 1928.

Las cantidades y artículos a proveerse son: 400 kilos aceite "Harley Davidson", 20 kilos de grasa, "Alamite" lubrificante, 24 bujías, 16 cámaras, 16 cubiertas, 240 parches para cámara y 240 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a la 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán abiertas cinco días después de publicado el último aviso, señalándose para tal efecto el día 21 de Julio, estableciéndose para efectuar el depósito de garantía de propuestas hasta la hora 14 y 30, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.7-104-v.jl.20.

LICITACION PUBLICA N.o 36. — ASUNTO N.o 1.233

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía, durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: 24 ovillos hilo zapatero, 96 tarros grandes líquido "Brasso", 1.184 kilos de vaselina, 1.460 cajas de pomada para metales número 12, 2.700 kilos de soda cristalizada, 90 escurridores de goma, 350 kilos aceite mineral, 200 kilos aceite de pata, 200 kilos grasa mineral, 100 kilos jabón de coco, 22.700 kilos de creolina líquida de 20 fenoles, 37.200 kilos de jabón común, amarillo, 8.500 kilos de jabón de creolina, 72 litros de aceite de vaselina, 1.000 rasquetas, 96 tijeras de tuzar, 450 paños para barba, 102 kilos de tiza en polvo para limpieza, 614 kilos de soda cáustica, 516 kilos de potasa y 732 botellas de agua de Jane.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 19 del corriente mes, estableciéndose para la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los días sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.7-106-v.jl.19.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LICITACION DE POSTES

Ampliación de plazos para su entrega

Por disposición del Concejo Directivo, de esta Administración queda modificado el artículo 14 del pliego de condiciones para la licitación de postes de quebracho o urunday, en la siguiente forma: "Los suministros siguientes a la primer entrega de 500 postes pedidos, deberán efectuarse dentro de los noventa días, y así sucesivamente, hasta la provisión total del número de postes contratados. En ningún caso el plazo máximo para la entrega total de los postes de los distintos tipos enumerados en el artículo 12 del capítulo segundo, podrá exceder de veinticuatro meses". — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — La Secretaría.

Jl.7-116-v.jl.20.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSOS DE OPOSICION

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo, llámase a concurso de oposición para la provisión de los siguientes cargos de profesores agregados:

De Física Médica (2 cargos) — Plazo de inscripción hasta el día 28 de Octubre de 1927, a las 17 horas.

Sección Farmacia:

De Bacteriología e Higiene (2 cargos) — Período de inscripción hasta el día 28 de Febrero de 1928, a las 11 horas.

De Química Ampliada (2 cargos) — Uno para Química Orgánica y uno para Química Inorgánica — Plazo de inscripción hasta el día 28 de Febrero de 1928, a las 11 horas.

Farmacia Química (2 cargos) — Plazo de inscripción hasta el 28 de Febrero de 1928, a las 11 horas.

Bromatología y Análisis Biológico (2 cargos) — Plazo de inscripción hasta el 28 de Febrero de 1928, a las 11 horas.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta las fechas y horas señaladas en cada caso, del presente llamado a concurso.

En esta Secretaría se encuentran a disposición de los interesados las bases y demás datos necesarios. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — La Secretaría.

Jl.7-121-v.jl.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

Salvador Granata, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Colón número 1438, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Mister Galleta" (shimmy-one-step, marcha), de la que declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares (copias) en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — A. Zum Felde, Subdirector. Jl.7-119-v.jl.9.

Osvaldo Donato, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Palmar 2166, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las piezas musicales tituladas "Así llora un corazón" (tango-canción) y "Rouge" (fox trot), de las que declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 2 de 1927. —A. Zum Felde, Subdirector.

Jl.7-108-v.jl.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2378

Montevideo, Junio 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Luis Boti, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas para coser plantillas de alpargatas y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguis, Secretario.

Jl.7-114-v.ag.1.o.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15994

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo Vasallo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 38.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-126-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción de pavimento de hormigón en el trozo de la carretera a Minas, entre kilómetros 22.200 y 30.800.

Pliego de condiciones y planos en la Secretaría (Piedras 406).

Apertura el 1.o de Agosto de 1927, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.-7-125-v.jl.20.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MARTIN ROJAS, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña MARIA DOLORES URRESTARAZU, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil. 67-v.jl.15.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FIGUERIDO LOIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arequita número 2209, y doña CARMEN CANCEPCION LOIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 69-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NISSIM NAMER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad turco, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Piedras número 270, y doña SULTANA NAMER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle Piedras número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 68-v.jl.15.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN COUTO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Castelbranco, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña ANGELA MUNIZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en ...., domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 61-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 1909, y doña FRANCISCA CHIACCHIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lauría, domiciliada en la calle Florida número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.15.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALBERTO TUERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña MARIA BERTA SEGOVIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 59-v.jl.13.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO PEREYRA ALPUY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Figueroa número 2262, y doña DELIA CORINA OLIVIERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 76-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PACHECO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2412, y doña EZEQUIELA MARCELA ECHEVERRIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 75-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO VIRIATO CELSO GALENO GUISANTES FERRER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Yi número 1379, y doña ADA MARINA DEL BARCO SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 74-v.jl.15.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO VIERA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en Maroñas, y doña ELISA SUARES MARTINES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4545-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO LUIS BOCCHINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en Manga, y doña ELIDA AIDA BALBO, de 15 años de edad, de estado soltera, de proesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.15.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO LEANDRO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle República Argentina número 377, y doña SOLEDAD GIMENEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas (España), domiciliada en la calle República Argentina número 245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.15.

En el Cerro, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIANO CUADRADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Grecia número 860, y doña MIRTA CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando. Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.15.

En el Cerro, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saebr: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONIN, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Méjico número 378, y doña LUISA POPOVA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia, domiciliada en la calle Méjico número 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.15.

En el Cerro, y el día 2 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NEVARES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en la 1.a sección de Durazno, domiciliado en la calle Portugal número 1144, y doña LUISA FAUSTA RICHERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental nacida en esta sección, domiciliada en la calle Portugal número 939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 54-v.jl.15.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GIRONA MIRET, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Terragona, domiciliado en la calle Amado Nervo número 3686, y doña MAXIMA CABALLERO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Amado Nervo número 3686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dupont Aguiar. 51-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SARASOLA PARIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3187, y doña MARIA ESTHER DAJAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Agraciada número 3187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 70-v.jl.15.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Miguelete, y el día 4 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo el 23 de Setiembre de 1903, domiciliado en esta sección, y doña TORIBIA M. PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón el 15 de Noviembre de 1903, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 71-v.jl.15.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MARRERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle J. César número 50 y doña ROSA TENA, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castellón de la Plana, domiciliada en la calle J. César número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 73-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE TOSCANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José M. Muñoz número 1064, y doña ANTONIA CARBALLO, de años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 72-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZARAGOZA RODOLFO MEDINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Hausman número 159, y doña JOSEFA TAMBASCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle General Prim número 48 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 53-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALFONSO INSUA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Larrañaga número 589, y doña CLEMENTINA ALANIS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Tomás de Tezanos número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 52-v.jl.15.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ESPERON, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 2474, y doña LIDIA ANGELICA MARLAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Flores número 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO IBARS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la Avenida General Flores número 2213, y doña IRENE ARMANDA ALTUNA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARMELO FEGLIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Goes número 2017, y doña MARIA TERESA GUERRERO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Goes número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 64-v.jl.15.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MILESI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Soriano), domiciliado en la calle Oficial número 93, y doña MARIA NIEVES MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Oficial número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MACIEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Conciliación número 81, y doña TERESA PAVIOLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 63-v.jl.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Carbonero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.7-118-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hernández Santana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.7-117-v.jl.20.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Julia Alejandrina Diago, por sus menores hijos Ana María y Elbio Guillermo López, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de las sucesiones de don Francisco Durán y Juliana Arias, de doña Juana Durán de Porras y de don Pedro Antonio Durán, y a todos aquellos que se consideren dueños o con algún derecho a las sobras de terreno ubicadas dentro de los siguientes límites: por el Norte, camino a la Colonia por medio, con la fracción A del plano del agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, de Agosto de 1907, de don Agel M. López, hoy sus herederos, mis causantes y con la fracción B del mismo plano, de doña Juana y Elena Benne por el Sur, la sucesión Ramón Durán, Feliciano Acosta y Hermenegilda Travieso de Durán; por el Este, el arroyo Pavón, y por el Oeste, la fracción C del indicado plano, de doña Andrea G. de Benne; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevido, Julio 5 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.7-120-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra del señor Gabriel I. Fuster, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 10 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.7-123-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.9.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Alberto E. Reutlinger, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del ocho del entrante Agosto, a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 29 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.7-122-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pilar Celestina Abades, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio le ha iniciado don Ceferino D. Banega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.7-113-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan o Juan León Matta da Rosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Luciana María da Rosa, María José da Rosa, José María e Ibrahina Colleta da Rosa, José Joaquín de Oliveira Cardozo, Anildo de Oliveira Cardozo, Brasileiro de Olivera Cardozo y Alfredo de Oliveira Cardozo, Bernardina Eulalia da Rosa, Ariosto Carolino da Rosa y Bernardino Santos da Rosa o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Junio 21 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jl.7-124-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he convenido vender a don Julián Vanrell mi casa en el ramo de restaurant en la calle Uruguay número 1030. — Montevideo, Junio 6 de 1927. —José Callejón. Jl.7-8834-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores González y Cupeiro la casa de comercio en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Jesús Basante. Jl.7-120-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Miguel Espiñeyra la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Ansina número 1008, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la expresada casa de comercio con los justificativos que le acrediten. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Gustavo G. González. Jl.7-130-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos contratado la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Basanta y Núñez, referente al restaurant, café y posada, situado en la calle Yacaré número 1595, de esta ciudad, notificando a los que se consideren con derechos contra la extinguida firma se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Julio 3 de 1927. — Jesús Lino Núñez. — Jesús Basanta. Jl.7-128-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Juan Pedro Sauqué el negocio de provisión de comestibles, frutas, verduras y despacho de bebidas fermentadas que tenía establecido en la calle Lucas Píriz número 26 (Barrio Paysandú), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la calle Leandro Gómez número 56, de esta ciudad, dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Julio 6 de 1927. — Nicolás Susena. Jl.7-115-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he constituído una nueva sociedad para la fabricación de carrocerías, bajo la razón social de Iturzaeta y Cía. en el mismo local, Avenida General San Martín número 3350, donde tenía establecida mi carpintería. Y a los efectos de liquidar todas mis cuentas hago estas publicaciones para que en el término de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes a hacer efectivo el cobro en la Avenida General Flores número 2541. —Montevideo, Julio 5 de 1927. — Juan Iturzaeta. Jl.7-107-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emilio Otero el comercio que en el ramo de provisión y fiambrería tenía establecido en la calle Lima número 1475. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1927. —Román Guimarey. Jl.7-111-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que el comercio que en el ramo de depósito de aves y huevos giraba en esta plaza bajo la firma Faustino Pérez, queda a nombre y en posesión de mi hijo Abel Pérez, haciéndose cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Julio de 1927, en adelante. — Montevideo, Julio 5 de 1927. —Faustino Pérez. Jl.7-112-v.jl.27.